TOMO 152 Montevideo Viernes 24 de Setiembre de 1943 Núm. 11098

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone que el hospedaje de unos militares británicos corra por cuenta del Estado

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 3733.

Resultando: que el Gobierno Departamental de Montevideo, con noble espíritu cívico resolvió ofrecer el Hotel Miramar para alojamiento de los militares británicos que se encuentran en Montevideo, mediante el pago exclusivo del costo de su estada;

Considerando: 1.o Los integrantes de las fuerzas de aire, mar y tierra del Imperio Británico, que se encuentran en el Uruguay, como pasajeros en tránsito, son, en estas circunstancias, soldados universales de la causa del derecho, que defienden en la guerra la afirmación de la democracia política con un contenido eficaz de justicia social, y prueban su heroísmo en el frente invencible de las naciones unidas, para librar de peligros a la independencia de todos los pueblos civilizados, organizados sobre la base de la libertad del hombre;

2.o El Poder Ejecutivo entiende que es su deber, como intérprete del sentimiento nacional, y como instrumento fiel de la política internacional del Uruguay, en ejercicio de la competencia que le concierne como representante del Estado, expresar la gratitud colectiva hacia quienes luchan contra regímenes que representan el repudio de las bases de nuestra nacionalidad (secciones I y II de nuestra Constitución), tomando a su cargo, como erogación impuesta por un servicio que indirectamente es de orden público, porque es de defensa en el escenario internacional de nuestras instituciones democráticas, el costo del hospedaje en el Hotel Miramar de los integrantes del Ejército británico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio del Interior para convenir con el Intendente de Montevideo el costo del hospedaje de los militares británicos que se alojan en el Hotel Miramar, el cual correrá por cuenta del Estado, con cargo al rubro que oportunamente se indicará.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se dan unas normas para las funciones del Asesor Letrado y los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 771|941.

Vista la precedente consulta de la Dirección General de Impuestos Internos, respecto a si en todos los asuntos de carácter judicial debe intervenir el Asesor Letrado de la repartición;

Atento a que compete al Asesor Letrado la Dirección técnica de todos los asuntos legales que interese a la oficina respectiva, sean de naturaleza puramente administrativa o judiciales;

Esta intervención del Asesor Letrado la impone el mejor funcionamiento del servicio, porque el interés de los asuntos que se ventilan judicialmente se mide por los principios en ellos comprometidos y su aplicación puede corresponder, en algunos casos a asuntos de reducida entidad material. Interesa entonces a la administración la vigilancia eficaz de todas las gestiones judiciales, para asegurar una correcta aplicación de las normas legales implicadas en las mismas. Por esta razón se ha cometido la responsabilidad de esta tarea al Asesor Letrado, el cual tiene como función fundamental, en lo que se refiere a la Dirección General de Impuestos Internos, la de asesorar a los Procuradores en los juicios en que intervengan como apoderados de la Dirección General (artículo 90 del decreto de 8 de Agosto de 1927). En los Departamentos del litoral e interior la dirección de los asuntos judiciales compete al Fiscal Letrado Departamental (artículo 98 del decreto citado), lo que quiere decir que las disposiciones reglamentarias en vigencia son claras para resolver el punto en consulta, en el sentido de que es el Asesor Letrado el Director de todos los asuntos legales que interesen a la Dirección General de Impuestos Internos;

En virtud de lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que corresponde al Asesor Letrado de la Dirección General de Impuestos Internos, designado por el decreto de 19 de Marzo del corriente año, la dirección de todos los asuntos judiciales en que intervenga la citada Dirección, sin perjuicio de los demás cometidos que le asigna el artículo 89 del decreto de 8 de Agosto de 1927.

Art. 2.o Los Procuradores actuarán bajo la dirección del Asesor Letrado en las condiciones determinadas por los artículos 92 a 98, inclusive, del citado decreto de 8 de Agosto de 1927.

Art. 3.o En los asuntos en que conozcan los Jueces de Paz, el Asesor Letrado percibirá el diez por ciento (10 %) de las multas o recargos que según las disposiciones vigentes correspondan a los funcionarios que gestionen el cobro de los impuestos y multas adeudados.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

3

Decreto. Se fija la remuneración de jornaleros que intervienen en salvatajes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 1813|925.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, solicitando la modificación del artículo 4.o del decreto de fecha 31 de Mayo de 1928, en el sentido de que el personal a jornal que concurra a los salvatajes, gane un jornal diario igual al del personal presupuestado de la misma categoría;

Resultando: que por lo establecido en el citado artículo, el personal presupuestado es remunerado con doble salario, mientras que los jornaleros, o sea el personal que no figura en el presupuesto de dicha institución, ganan un jornal de $ 9.00 (nueve pesos) por cada veinticuatro horas;

Considerando: que no existe ninguna razón que determine asignar jornal triple al personal eventual que presta esos servicios;

Atento a lo informado por la Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto de fecha 31 de Mayo de 1928, referente al personal a jornal de la Administración Nacional de Puertos, que concurra a los salvatajes, quienes ganarán un jornal diario igual al del personal presupuestado de la misma categoría.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

4

Decreto. Se da un tratamiento cambiario para la exportación de productos de los frigoríficos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Número 232|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con el restablecimiento y el ajuste de tratamientos cambiarios para ciertas exportaciones de productos de frigoríficos;

Considerando: que al dictarse el decreto del 25 de Junio último, no pudo contemplarse en general el otorgamiento de determinadas franquicias cambiarias, las cuales alcanzan sólo a los países integrantes del Area Esterlina;

Que en vista del nuevo régimen de compras de las naciones adquirentes, está justificado extender tales tratamientos a los demás países;

Que, finalmente, es necesario establecer ciertos ajustes en el régimen general de algunos productos exportables;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes tratamientos cambiarios para las exportaciones de:

Nervios y cálculos biliares: 1.er grupo, Area Esterlina, 70 % a $ 6.12 y 30 % a $ 7.60 la libra; 2.o grupo, otros países, 70 % a $ 151.90 los 100 dólares y 30 % a tipo libre.

Lenguas vacunas conservadas, boeuf assaisonne, brisket beef, cerda vacuna de oreja, glándulas en general, hiel, stewed steak, steak y kidney pudding: 1.er grupo, Area Esterlina, 100 % al tipo de $ 7.60 la libra; 2.o grupo, otros países, 100 % al tipo de cambio libre.

Art. 2.o Modifícanse en la siguiente forma los tratamientos cambiarios fijados para la exportación de los productos:

Boiled beef, corned pork, mortadelas, salames, roast beef, steak y kidney (chuletas y riñones), conserva de: carne con mezcla vegetal, carne, lengua, hígado, jamón, etc. en pasta, carne ovina, picadillo de carne, gelatina de patitas, matambre, rabos vacunos, salchichas y chorizos; 1.er grupo, Area Esterlina, 100 % al tipo de $ 7.60 la libra; 2.o grupo, otros países, 100 % al tipo de cambio libre.

Art. 3.o Elimínase de la planilla establecida por el decreto del 25 de Junio próximo pasado, los siguientes productos, que no existen bajo la forma de congelado: carne cocida congelada y roast beef (espinazo sin hueso congelado).

Art. 4.o Los tratamientos establecidos en el presente decreto regirán hasta el 31 de Diciembre próximo y comprenderán las exportaciones cuyas respectivas ventas de cambio se realicen hasta esa fecha con la base de existencias de productos ya elaborados.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

5

Decreto. Se establece tratamiento cambiario para la exportación de varias fabricaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1943.—Número 232|943.

Vistos estos antecedentes, vinculados con modificaciones propiciadas para facilitar ciertas exportaciones de productos de fabricación nacional;

Considerando la conveniencia de promover en lo posible las industrias nacionales cuya producción pueda encontrar mercados en el exterior, con los consiguientes beneficios para la economía nacional;

Atento a lo dispuesto por el decreto del 25 de Junio último y con lo propuesto por el Banco de la República O. del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese los tratamientos cambiarios siguientes, para los productos de fabricación nacional que se enumeran:

	1.er Grupo	2.° Grupo
	Area Esterlina	Otros países
Artículos sanitarios de hierro fundido aporcelanado (baños, lavatorios, bidets, etc.).	$ 7.45 la £	$ 1.85 el dolar
Cigarros y cigarrillos.	" 7.45 " "	" 1.85 " "
Hilo vegetal para zapateros	" 7.60 " "	100 % tipo libre
Hojas de metal para esgrima	" 7.45 " "	$ 1.85 el dolar
Pinceles	" 7.60 " "	100 % tipo libre
Vinagre	" 7.60 " "	100 " "

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

6

Resolución. Se anulan facultades especiales de la Dirección del Instituto de Endocrinología

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

Visto que el decreto del Poder Ejecutivo número 6.357 aparta de la jurisdicción general de todos los servicios hospitalarios concediéndole facultades ejecutivas a la Dirección del Instituto de Endocrinología en atribuciones administrativas;

Atento a que no están justificadas esas atribuciones que hacen una excepción dentro del organismo de Salud Pública, con una dependencia que, en su aspecto administrativo, no puede considerársele como una organización que exija un tratamiento especial, que por otra parte no lo tienen establecimientos hospitalarios de tanta o mayor importancia;

Considerando: que ese tratamiento especial para con el Instituto de Endocrinología determinado por el decreto ya mencionado importa una desnaturalización del régimen administrativo vigente, por esa posición de privilegio que no está justificada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo número 6.357 de fecha 25 de Febrero de 1943. (*)

2.o Hágase saber a la Dirección del Instituto de Endocrinología que debe proyectar una reglamentación que determine las obligaciones funcionales de cada componente del Instituto, así como la distribución de su personal, debiendo elevarse al Ministerio de Salud Pública para su aprobación.

3.o En cuanto a las facultades sobre aplicación de multas, etc., regirán las disposiciones vigentes aplicables a todas las dependencias del Ministerio de Salud Pblica.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

(*) Recogido con esta fecha para el Registro Nacional de Leyes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerza un rubro presupuestal del Poder Judicial

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1943.—Número 899|942.

A la Asamblea General:

La Suprema Corte de Justicia se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando el refuerzo del rubro "Gastos de Administración de Justicia", (ítem 12.01, partida 2.09), en la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) por ser lo actualmente autorizado insuficiente para cumplir con el pago de los gastos que debe soportar el rubro de la referencia.

Al mismo tiempo, hace notar que, con el importe de dicho rubro tendrá que, además de atender sus necesidades administrativas, concurrir en ayuda de las otras reparticiones del Poder Judicial, en razón de ser a su vez insuficientes las partidas asignadas a cada una de ellas.

También manifiesta que, no obstante haberse aumentado el rubro de gastos de las oficinas de los distintos Juzgados de la República, ha tenido que hacerse cargo de diversos gastos que por su naturaleza deberían ser cubiertos con sus partidas propias.

Puede calcularse, dice, que el importe del auxilio que presta a las demás oficinas judiciales asciende al 50 % del total de los duodécimos propios de la Corte y ello se hace indispensable a fin de que no se paralicen los servicios públicos confiados a su dirección.

A ello hay que agregar, el aumento creciente del precio de los artículos que se adquieran y cuyas compras son indispensables —especialmente el de las máquinas de escribir— todo lo cual justifica el aumento del rubro que se menciona.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que ha de merecer su aprobación.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° Refuérzase con la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), a tomarse de "Rentas Generales" el rubro "Gastos de Administración de Justicia" (ítem 12.01, partida 2.09) del presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial.

At. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
LUIS IGNACIO GARIBALDI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 17 de Setiembre de 1943.

1—Decreto modificando el presupuesto de dietas y sueldos de la Administración Nacional de Combustibles, alcohol y Portland. — (Carpeta N.o 1868|943).

2—Decreto modificando el de fecha 27 de Marzo de 1942, sobre contralor de hierro. — (Carpeta N.o 1581|943).

3—Decreto modificando el de fecha 19 de Junio de 1940, reglamentario de la ley N.o 9910 de 5 de Enero del mismo año, sobre trabajo a domicilio. — (Carpeta N.o 1374|940).

4—Modifícase la resolución de 6 de Agosto próximo pasado, por la cual fué autorizada la Dirección General de Correos para contratar con la S. A. Empresa Viação Aérea Río Grandense "Varig", el transporte de la correspondencia por vía aérea. — (Carpeta N.o 847|942).

5—Resolución modificando la de fecha 30 de Abril del corriente año, que autoriza a la Dirección General de Correos para contratar con la Caja Obrera el arrendamiento del local para sede de la Sucursal de Correos N.o 1 de la capital. — (Carpeta N.o 595|943).

6—Declárase exonerado por abandono del cargo, al señor Pascual Tróccoli, Portero de la Dirección General de Correos. — (Carpeta N.o 628|940).

7—Acéptase la renuncia del cargo de Cartero a jornal de la Dirección General de Correos, formulada por el señor Walter Silva. — (Carpeta N.o 1823|943).

8—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir a la I. S. A. P. (Instituto Sudamericano del Petróleo "Sección Uruguaya"), 20 ejemplares de la publicación de las memorias presentadas a la primera Conferencia Nacional sobre Aprovisionamiento y Racionalización en el empleo de los combustibles. — (Carpeta N.o 966|943).

9—Declárase que la bomba para agua movida a fuerza motriz, que la Compañía C. I. R. importó con exoneración de derechos aduaneros, ha sido destinada para uso industrial, correspondiendo en consecuencia la devolución de los derechos correspondientes. — (Carpeta N.o 907|942).

10—Declárase autorizado el suministro efectuado por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., al buque de bandera inglesa denominado "Lord Byron". — (Carpeta N.o 1000|943).

11—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera estadounidense, denominada "Marina". — (Carpeta N.o 685|943).

12—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". — (Carpeta N.o 1685|943).

13—Declárase autorizado el suministro efectuado por el señor Ivar Molstad al buque de bandera noruega denominado "Ogna". — (Carpeta N.o 1645|943).

14—Autorízase a la firma Nidera Argentina S. A., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1862|943).

15—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prórroga por un año del plazo para la reexportación de varias partidas de hojalata para envases, que la expresada firma importó con el beneficio de la "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 701|941).

16—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., prórroga por un año, del

plazo para la reexportación de una partida de pino Brasil, que la expresada firma importó con el beneficio de la "a[illegible]n temporaria". — (Carpeta N.o 701[illegible]

17—Concédese a la Compa[illegible] Swift de Montevideo S. A., prórroga por un año del plazo para la reexportación de varias partidas de madera de pino Brasil que la expresada firma importó con el benefiicio de la "admisión temporaria". — (Carpeta N.o 701|941).

18—Concédese a la firma Erosa Fernández y Cía., el beneficio de la "admisión temporaria" para la importación de 28 cilindros, conteniendo gas para refrigeración. — (Carpeta N.o 1113|943).

19—Declárase autorizada una exportación hecha por el señor José A. Coronel Vera. — (Carpeta N.o 1238|943).

20—Prorrógase, hasta el 31 de Octubre próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad, el Jefe de Talleres del Instituto Geológico del Uruguay, señor José Savariz. — (Carpeta N.o 979|943).

21—Prorrógase hasta el día 15 del actual, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el funcionario de la Dirección de Industrias señor Carlos Guido Andriotti. — (Carpeta N.o 3365|937).

22—Elévase a un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) el precio de la suscripción al "Diario Oficial", las que podrán seguirse haciendo, indistintamente, por semestre o por año, subsistiendo siempre, para la distribución a domicilio, el cobro de $ 0.40 para el fondo de los agentes repartidores, tal como lo establece el decreto de 28 de Enero de 1939. — (Carpeta N.o 1502|935).

23—Concédese al señor Hipólito Zás el beneficio de la exoneración de derechos para la importación de 128 cubiertas para camiones. — (Carpeta N.o 160|942).

24—Decreto integrando con un Delegado de la Dirección de Industrias, la Comisión de Gasógenos instituída con fecha 14 de Mayo de 1943. — (Carpeta N.o 85|943).

25—Institúyese la Comisión de Salarios para el trabajo a domicilio en el Departamento de Rocha y se designan para integrar la referida Comisión a los señores Antonio Martínez y Darío R. Pereyra, que investirán la representación de los intereses patronales; a la señora Ramona C. de Cabrera y señorita Tita H. Alberti, como Delegados Obreros; y al Sr. Juan M. Borches, en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la misma. — (Carpeta N.o 660|943).

26—Autorízase a la firma Salvo, Soumastre y Cía., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1796|943).

27—Autorízase a la firma Press Wireless Uruguaya Ltda., Empresa Internacional de Radiocomunicaciones para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 639|943).

28—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para reintegrar al Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, la suma de $ 50.00 abonada por concepto de alquiler del local perteneciente a la Sociedad Francesa, en el que se realizó una asamblea de obreros. — (Carpeta N.o 1004|936).

29—Autorízase al señor Gregorio Veiroj para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1861|943).

30—Autorízase a la firma International Harvester Export C.o para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1440|943).

31—Autorízase a la firma Adolfo y Herman Weissman para importar con el beneficio de la admisión temporaria 150 toneladas anuales de cerda en bruto para industrializar. — (Carpeta N.o 1612|942).

32—Concédese el registro de la marca "Listerine Tooth Pasta", acta N.o 39.370 solicitado por Lambert Pharmacal Company, de Estados Unidos de América.

33—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alfonso Pagelsohn, de Montevideo, para "Mejoras en ladrillos huecos para construcciones de techos y bóveda de máxima superficie". — (Carpeta N.o 1779|943).

34—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bautista Abbo, de Montevideo, para "Mejoras en un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas". — (Carp. N.o 1927|43).

35—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de thermo irrompible". — (Carpeta N.o 1821|943).

36—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ciro Quintela, de Montevideo, para "Nuevo sistema de graseras para vehículos". — (Carpeta N.o 1808|943).

37—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Ismael Ifrain, de Montevideo, para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas alimenticias elaboradas con harina de trigo". — (Carpeta N.o 1775|943).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, para "Mejoras en y relacionadas con botellas y similares en general". — (Carpeta N.o 1926|943).

39—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tisal", N.o 28.927, formulada por la S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo. — (Carpeta N.o 3113|936).

40—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5615, formulada por el señor Luis A. Méndez, de Montevideo, para "Un dispositivo para mantener encuadernadas las hojillas de armar cigarrillos proveyéndolas de elementos de sujeción combinados con un lomo metálico de ajuste de medidas coincidentes". — (Carpeta N.o 1929|943).

41—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Luis A. Baratta, de Canelones (R. O. del Uruguay), para "Un difusor y precalentador del aire de combustión aplicable a y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la combustión de combustibles sólidos". — (Carpeta N.o 1936|943).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alejandro Bence, de Montev., para "Una cámara de combustión y generador de energía calorífica a partir de combustibles pulverulentos". — (Carpeta N.o 1931|943).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes, a: S. A. Vermouth Pissis Noilly, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Vermouth Pissis Noilly P. N.", acta N.o 26767. — Beisso y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Vitaminol", acta N.o 22.786. — S. A. Instituto Científico Uruguayo, en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Leche de Magnesia I. C. U.", acta N.o 22.505. — Pablo Isaía, en el expediente relativo a su solicitud de registro de la marca "Andinos", acta N.o 19.836. — Scholl Manufacturing Company Inc., en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Onixol", acta N.o 26.731. — La Química Industrial "Bayer - Meister Lucius" Weskott y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de registro de marca "Neo - Olesal", acta N.o 27.372. — C. Ahlig, en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Lloyd", acta N.o 34.653. — Faustino Fano y Cía., en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Franja", acta N.o 27.227. — Droguería de La Estrella Limitada, en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Estrella" (D. E. Etiqueta), acta N.o 25.889. — Germán Garrido, en el expediente relativo a su solicitud de la marca "Raquel", acta N.o 26.801. — Carlos Butty, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 4699, para: "Nueva máquina para la fabricac[illegible] de envases". — John Herbert Wrigley, A[illegible]zander Melville y Sidney Kellett, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 5176 para: "Mejoras relativas al enco[illegible]miento de telas o hilados". — Felsenst[illegible] y Deutsch Limitada, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 5424, para: "Dispositivo aplicable al curtido de cueros en general preferentemente de gamuzas de limpiezas". — Demarco y Alvarez, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 5399, para: "Mejoras en aparatos de esterilización en seco, de temperatura constante y regulable". — Angel Vinoly Amaro, en su solicitud de patente de invención, acta N.o 5417, para: "Dispositivo soporte aplicable y cooperativamente con thermos en general".

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron; oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

59.ª SESION.—AGOSTO 18 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA INGENIERO AGRONOMO ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencias.

Manifestación de señores Representantes durante la media hora previa:

5—Del doctor José Pedro Cardoso, con las cuales fundamenta el proyecto que presentó en la sesión de hoy, sobre reintegración de la Enseñanza Secundaria a la Universidad

6—Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, en que continúa su exposición de la sesión anterior, sobre incorrecciones funcionales que caracterizados vecinos de La Paloma (Departamento de Durazno), atribuyen al médico de Salud Pública en dicha localidad. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.

7—De la señora Julia Arévalo de Roche, en que, con motivo de realizarse en estos días, en la República Argentina y en el Uruguay, homenajes al gran Libertador de aquella nación, General José de San Martín, formula consideraciones tendientes a probar que la actuación del Gobierno argentino, en el momento actual, no corresponde a la tradición que marcó ese gran General argentino.

8—Del doctor Salvador García Pintos, en que hace constar que, con motivo de la supresión del ramal de ferrocarril de Juan Lacaze (Departamento de Colonia), por razones de orden administrativo, para construir una vía al Norte de Blanquillo, se desmantelaron también los grandes galpones existentes en Juan Lacaze, donde los agricultores de esa localidad guardaban sus cosechas, por lo cual, dada la delicada situación que con ello se ha creado a los agricultores del paraje, solicita del señor Ministro de Obras Públicas recabe algunos datos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relacionados con este problema. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

9—Cuestiones de orden:

—Alteración de la orden del día. Aporte jubilatorio del gremio de carniceros. — Por moción del señor Representante doctor Héctor Grauert, se resuelve considerar en primer término este asunto, que figura en 10.° lugar en la orden del día de hoy.

—Tratamiento jubilatorio a dar a los maestros de sordomudos y anormales. — Moción del señor Representante doctor Ramón M. Salgado para que, a continuación del anterior se considere este asunto, que figura en 9.° término en la orden del día. (Se vota afirmativamente).

—Registros de la Propiedad Raíz. — Moción del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi para que después del asunto propuesto por el señor Diputado Grauert se considere éste, que figura en 3.er término en la orden del día. (Se vota afirmativamente).

—Comercialización del trigo. El señor Representante doctor Celestino H. Bianchi mociona para que se declaren graves y urgentes los proyectos relativos a este asunto. (Se vota afirmativamente).

—Reiteración de un pedido de informes. El señor representante doctor Javier Barrios Amorín, formula la moción para que, por intermedio de la Cámara, se reitere el pedido de informes que hizo al Ministerio de Hacienda, sobre desalojo dados por el Estado a arrendatarios u ocupantes de terrenos en el puerto de La Paloma. (Se vota afirmativamente).

—Prórroga de la vigencia de la ley relacionada con las modificaciones al Código de Procedimiento Civil. — El señor Representante doctor Alberto F. Zubiría mociona para que, dada la urgencia de este asunto, se considere también en la sesión de hoy.—Igualmente formula moción para que la Cámara sesione hasta que se consideren todos los asuntos cuya urgencia se ha votado en esta sesión. (Ambas mociones se votan afirmativamente).

—Adhesión de la Cámara a los homenajes que en estos instantes se tributan al General José de San Martín en la República Argentina. — Por moción fundada del señor Representante don Carlos T. Gamba la Cámara adherirse a esos homenajes poniéndose de pie durante algunos instantes. — Manifestaciones de adhesión del señor Representante doctor José Olivera Ubios, en nombre de su bancada política.

—Pago a los funcionarios diplomáticos y consulares. Por moción del señor Representante doctor Dardo Regules, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la segunda sesión del próximo mes de setiembre.

—Integración de una Comisión.

Orden del día:

10—Gremio de carniceros. (Aportes jubilatorios. — Modificación del decreto respectivo). — (Antecedentes). — Discusión general. — El miembro informante, señor Representante doctor Héctor Grauert, explica el alcance de una modificación introducida en el artículo 1.°. — Se vota el pase a la discusión particular. — Sin discusión queda sancionado el proyecto. — Comunicación.

11—Maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales. — (Antecedentes). — Discusión general. — Observaciones del señor Representante don Carlos T. Gamba, en el sentido de que el proyecto no contempla los casos de maestros que tienen las mismas características que los que él comprende, y mociona para que el asunto vuelva a la Comisión de Legislación Social, que sería integrada con tres miembros de la de Instrucción Pública. (Se vota negativamente). — Por indicación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, se remitirá al Poder Ejecutivo copia de la versión taquigráfica de la discu-

sión habida con motivo del caso planteado por el señor Representante Gamba. — Discusión particular. — Sanción. — Comunicación.

12—Registros de la Propiedad Raíz. (Suspensión de la aplicación del decreto-ley respectivo). — (Antecedentes). — Sin observación se aprueba el proyecto en general y particular. — Sanción. — Comunicación.

13—Comercialización del trigo. (Autorización para el cumplimiento de las cuotas señaladas por decreto-ley de 25 de noviembre de 1942 con cereal de la cosecha actual). — (Antecedentes). — Discusión general. — Por unanimidad se vota el pase a la discusión particular. — Discusión particular. — Con pequeñas modificaciones se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación. — (Texto del proyecto sancionado).

14—Modificaciones al Código de Procedimiento Civil. (Prórroga del plazo establecido por el artículo 1.° de la ley de 11 de marzo de 1943). — A pedido del señor Representante don Alberto F. Zubiría se considera de inmediato y se aprueba en general y particular el proyecto de ley presentado en la sesión de hoy por el mocionante y otros señores Representantes. — Sanción. — Comunicación.

15—Se suspende la sesión para dar lugar a la reunión de Asamblea General.

16—Franquicias a la construcción. — Reanudada la sesión, el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi mociona para que tan pronto haya en Sala quórum suficiente para votar, se considere de inmediato este asunto, que figura en 8.° término en la orden del día.

17—Comercialización del trigo. — (Cosecha de trigo de 1942-1943. — Modificaciones al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942). — (Antecedentes). — Discusión general. — Informe verbal del señor Representante don Carlos L. Fischer, en que aconseja la introducción de algunas modificaciones al proyecto del Poder Ejecutivo. — Se vota el pase a la discusión particular. — Discusión particular. (Se interrumpe la consideración del asunto para dar cuenta de la integración de una Comisión).

18—Integración de Comisión.

19—Comercialización del trigo. (Cosecha de trigo 1942-1943. — Modificaciones al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942). — Continúa la discusión particular. — Se aprueba el proyecto con algunas modificaciones. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

20—Franquicias a la construcción. — Por moción del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del 1.° de setiembre próximo.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo,, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, Luis Alberto Barbé, Pedro Chouhy Terra, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Marcelino Urioste y Miguel Vieyte.

Con aviso, los señores Representantes: Oscar P. Callerriza y César I. Rossi.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Adolfo Tejera, Francisco Viera y Herminio Zunino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Pensión a doña Lucila Solsona de Novoa, sobrina biznieta del General Fructuoso Rivera.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto aumentando al 40 % del importe de su presupuesto, la cantidad que el servicio de trasmisiones podrá tomar del monto del excedente de rentas, que el artículo 9.o de la ley número 9538, de 31 de Diciembre de 1935, le autoriza a invertir para atender a dicho servicio.

—A la Comisión de Presupuesto.

Ampliación de la ley número 7667, de 11 de Diciembre de 1923, a fin de obtener con la garantía del Estado un crédito hasta la suma de $ 600.000.00, para el pago de provisiones del servicio de la Intendencia del Ejército y la Marina.

—A la misma Comisión.

Nota de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, referente al proyecto sobre rebaja de alquileres.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica la ley de 5 de Enero de 1940, referente al trabajo manual a domicilio.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se aprueba la Convención de Conciliación y Arbitraje, firmada por los Representantes del Uruguay y Colombia.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Salud Pública contesta el pedido de informes del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, sobre número de funcionarios que cambiaron de destino, después de estar vigente el presupuesto de 1939 de dicho Ministerio.

—A sus antecedentes.

Despacho telegráfico de vecinos del "Barrio Olímpico" de Montevideo, solicitando pronto despacho del proyecto del Poder Ejecutivo sobre rebaja de alquileres.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso sobre reintegración de la enseñanza secundaria a la Universidad.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

De los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría y Antonio Gustavo Fusco,, por el que se prorroga hasta el 1.o de Abril de 1944 el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 11 de Marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil.

—A la Comisión de Códigos.

3

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase por vía de interpretación constitucional que el artículo 178 de la Constitución de la República no impone la obligación de crear un Consejo autónomo para cada rama o grado de la enseñanza, correspondiendo en cambio a las leyes orgánicas estructurar y coordinar las autoridades autónomas directivas.

Art. 2.o El ente autónomo Enseñanza Secundaria, instituída por la ley número 9523, del 11 de Diciembre de 1935, integrará con la denominación de "Sección de Enseñanza Secundaria", la Universidad de la República.

Art. 3.o En su funcionamiento, relación jerárquica con el Consejo Central Universitario, régimen de apelaciones, acciones por violación de derechos, y en general en todos

los aspectos inherentes a su carácter de instituto integrante de la Universidad, se regirá por la ley orgánica de la misma.

Quedan vigentes las disposiciones de la ley orgánica sobre enseñanza secundaria, del 11 de Diciembre de 1935, que no sean modificadas o derogadas por la presente.

Art. 4.o Además de la misma representación establecida en la ley para las facultades universitarias y que será ejercida por el Director y un miembro del Consejo, la Sección de Enseñanza Secundaria estará representada en el Consejo Central Universitario, por dos delegados de los profesores que serán elegidos conjuntamente con los delegados ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y cuya elección se regirá por las mismas disposiciones que rigen la de éstos.

Art. 5.o El Director de la Sección de Enseñanza Secundaria será elegido por el Consejo de la Sección, requiriéndose a tal efecto la mayoría absoluta de los componentes. En caso de empate que se mantuviera hasta por tercera vez, se integrará el Consejo (para ese sólo efecto) con los delegados de los profesores de Secundaria ante el Consejo Central Universitario. Y si aún así subsistiera el empate hasta por segunda vez, se considerará preponderante el voto del delegado ante el Consejo Universitario que hubiere sido elegido por mayor número de votos.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estará integrado por los siguientes Consejeros e igual número de suplentes simultáneamente designados:

A) Uno, por el Consejo Central Universitario.
B) Uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
C) Uno, por la Facultad de Humanidades. Mientras ésta no se halle en funciones, la designación la hará el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Superior, dependiente de la Universidad.
D) Cuatro, elegidos por el Profesorado de Enseñanza Secundaria.
E) Uno, por los estudiantes de Enseñanza Secundaria que hayan cumplido 18 años, recibido aprobación en los dos primeros años de estudio secundario, y rendido examen con aprobación o ganado cursos en el año anterior.

Art. 7.o Los Consejeros designados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal son amovibles; su cometido fundamental es hacer saber y sostener en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, los puntos de vista de sus comitentes. Estos pueden removerlos en cualquier oportunidad y elegirlos libremente de su seno o fuera de él sin más limitación que la de que los designados sean ciudadanos y versados en materia docente.

Art. 8.o El Consejero designado por los estudiantes deberá haber cumplido 21 años de edad. Los estudiantes podrán confiar su representación a egresados de cualquiera de los organismos universitarios. No podrán ser candidatos estudiantiles los individuos del personal docente o administrativo de Enseñanza Secundaria.

Art. 9.o Además de la incompatibilidad establecida en el artículo anterior, los funcionarios administrativos no podrán realizar otros actos atingentes a la elección y constitución de autoridades que a emisión del voto o las tareas administrativas que les correspondan en razón de su cargo.

Este artículo rige, incluso, para los que desempeñan empleos que tienen el doble carácter de administrativo y docente, como por ejemplo los directores de liceos, inspectores de enseñanza, etc.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1943.

José P. Cardoso, Rep. Por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En una sesión realizada por la Cámara en el mes de marzo anuncié el propósito de presentar este proyecto. Cumplo hoy con ese propósito.

Si no tuviera, como tengo, una opinión firme acerca de la conveniencia pública de restituir la Enseñanza Secundaria a la Universidad, de tres fuentes u orígenes distintos, habría de venirme la orientación clara en el sentido de asumir la actitud que hoy asumo al proponer al Parlamento este proyecto de ley.

Estas orientaciones coincidentes surgen:

1.o De la posición adoptada por la Universidad, por todos los organismos integrantes de la Universidad y por las organizaciones gremiales de profesionales y de estudiantes cuando se consumó la segregación de Enseñanza Secundaria.

2.o De la obra realizada por la Asamblea General del Claustro que proyectó el estatuto universitario en el año 1935.

3.o De la actitud de la representación socialista al discutirse en el Parlamento el proyecto de ley de segregación.

A ello debo agregar un valioso elemento de juicio: la experiencia que surge de los ocho años transcurridos desde el momento en que la Enseñanza Secundaria se constituyó en un ente autónomo independiente de la Universidad, pero, por desgracia, no tan independiente de influencias y factores extraños a su alta función docente.

Para despojar a la fundamentación de este proyecto de ley de un tono que pudiera ser, acaso, excesivamente polémico, por haber actuado el proyectista decididamente en las filas de los que hicieron ardorosa oposición a la ley de 1935 y por haber denunciado desde el Parlamento algunas de sus funestas consecuencias, trataré de que, en todo lo que sea posible, sean opiniones técnicas y de evidente autoridad las que respalden las disposiciones proyectadas.

Dos finalidades esenciales se persiguen con este proyecto: contribuir a una integración coherente y armónica de los institutos de cultura pública (este concepto se expondrá con más amplitud al tratar de las conclusiones de la Asamblea del Claustro Universitario), y contribuir también —lo que es más inmediato— con un régimen de gobierno y de relaciones funcionales democrático, autónomo, pero contraloreado por la Universidad, a que la enseñanza media resuelva los problemas de toda índole que los últimos años han agravado; a que los resuelva con un régimen que ofrezca las mayores posibilidades de progreso técnico y las más completas garantías para todos los derechos, muy disminuídos por cierto, cuando, como en la actualidad, no existen instancias que permitan reparar errores o injusticias.

La Cámara puede estar segura de que la reintegración de la Enseñanza Secundaria al seno de la Universidad responde a una opinión ampliamente predominante, tanto en el ambiente universitario como en el de la propia enseñanza media.

Al influjo de la experiencia de estos últimos años, y depuradas las distintas posiciones ideológicas de cierto grado de apasionamiento político o de interés circunstancial, se ha extendido y consolidado la opinión sostenida en 1935 por la gran mayoría de los organismos y sectores universitarios y culturales.

No podrían tener cabida en esta exposición de motivos —porque para ello sería necesario extenderla mucho— las resoluciones, los manifiestos, las declaraciones, en fin, todos los documentos que tradujeron entonces la resistencia a una ley que, además de otros graves inconvenientes como el de la lesión a la autonomía universitaria y el del peligro de la infiltración política, tenía el muy serio de que venía a contrariar una orientación que en esos mismos momentos ganaba terreno en los planos dirigentes de las distintas ramas de la enseñanza: la coordinación de todas ellas bajo una dirección común.

Transcribiré lo que hoy interesa fundamentalmente de las resoluciones adoptadas por algunos organismos universitarios. Digo lo que hoy interesa fundamentalmente, porque voy a transcribir del texto de aquellos importantes —y algunos memorables— acuerdos, lo que se refiere a la opinión sostenida sobre el problema de fondo, sobre las consecuencias docentes, culturales y administrativas de la segregación de la Enseñanza Secundaria, sin incluir las consideraciones referentes a las cirunstancias políticas en que la segregación se producía. Demás está decir que esa exclusión se hace a pesar de la cálida adhesión del suscripto a quellas consideraciones que, desgraciadamente, no pesaron en la decisión de quienes tenían entonces el poder en sus manos. Hoy, ocho años más tarde, puede afirmarse que la lección de los hechos demostró la razón de quienes, aún sin pronunciarse en algunos casos sobre el problema de doctrina, señalaron la absoluta, la peligrosa inoportunidad de plantear la segregación en aquellas circunstancias políticas. Pero el hecho se consumó.

Sin perjuicio de destacar más adelante la experiencia de estos ocho años de vida del nuevo "ente autónomo", voy, pues, a incluir a continuación de esta exposición de motivos los fundamentos doctrinarios contenidos en diversos documentos universitarios.

I

Actitud de la Universidad y de los universitarios

Opinión del Consejo Central Universitario. El Consejo aprueba una exposición y una declaración propuestas por el Rector, doctor Carlos Vaz Ferreira. El 23 de octubre de 1935 se reunió en sesión extraordinaria el Consejo *Central* Universitario y adoptó resolución sobre el problema que venía siendo estudiado por las diversas facultades cuyas opi-

niones sirvieron de base al acuerdo adoptado por el Consejo. Dice la resolución en la parte que se refiere al proyecto en sí:

"Apruébase en todas sus partes la exposición producida por el señor Rector en el proyecto relativo a Enseñanza Secundaria, preparado por una Comisión que designó el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y sin perjuicio de las opiniones particulares de cada uno de los miembros, sobre las cuestiones pedagógicas, constitucionales y administrativas con que se puede relacionar la cuestión general de la Enseñanza Secundaria —y también con prescindencia de toda opinión política y salvando cada miembro las propias,— esta corporación considera evidente: 1.o) Que el proyecto especial en debate es muy malo en sí, por las razones que se hacen valer en los mencionados dictámenes y, además, de que lesiona la autonomía universitaria y, en general, de la enseñanza, y que su sanción representaría un gran retroceso en la evolución de la enseñanza en nuestro país".

Siguen otras conclusiones en las que se destaca, con irrebatibles razones, lo inoportuno del momento en que el problema se plantea. La exposición del Rector doctor Vaz Ferreira, hecha suya por el Consejo, constituye un formidable alegato contra la nueva organización de la Sección de Enseñanza Secundaria. No es posible recogerla en toda su extensión, pero voy a transcribir algunos de sus conceptos.

El primer mal, que debe considerarse decisivo, es que la reforma proyectada sería de dirección contraria a la autonomía universitaria a todo el movimiento que, en favor de ella precisamente, se ha venido haciendo en los últimos tiempos.

Es sabido que, cuando la Constitución anterior (la de 1917), instituyó los Entes Autónomos, se produjo, dentro de la Administración, una discusión sobre el alcance que aquella disposición tenía en cuanto a la autonomía universitaria. Durante algún tiempo triunfaron los que consideraban la disposición constitucional como no existente, mientras no se la reglamentara por leyes especiales; pero, más adelante, empezó a triunfar la otra doctrina, y se fué estableciendo y consolidando cada vez más un amplio movimiento progresivo en el sentido de la autonomía. Esa historia es conocida de todos. A la Universidad se le fué reconociendo el derecho de aprobar por sí misma sus reglamentos, de designar sus Decanos, de nombrar sus Profesores y, salvo en realidad el nombramiento del Rector, todo lo demás importante que se relacionaba con su autonomía.

Cuando se produjo el cambio de gobierno, hubo un momento en que parecieron producirse restricciones, por las disposiciones que contenía el decreto-ley de fecha 2 de Marzo de 1934, sobre nombramiento de Decanos y aprobación de reglamentos. Pero no sólo esas disposiciones fueron suspendidas por el gobierno (decreto-ley de fecha 9 de Marzo de 1934), sino que aún se suspendió la disposición que estatuía sobre nombramiento de Rector por el Poder Ejecutivo, en espera de una fórmula que se propondría. Así, pues, un movimiento gradual, progresivo, no interrumpido, se ha venido produciendo en el sentido de la autonomía, bajo el gobierno anterior y bajo el actual".

Esto es lo que vendría a ser violentamente alterado por disposiciones que, desde este punto de vista, serían completamente regresivas. Tal ocurre con los artículos 4.o del proyecto; artículo 6.o, inciso A, o indirectamente inciso C; artículo 25, todos sus incisos; y, en grado extremo, artículo 27 y concordantes.

Y más adelante agrega:

"Hay otro aspecto a considerar. Así como el proyecto es de tendencia opuesta al movimiento de hecho y de derecho que progresivamente se viene realizando en el sentido de la autonomía, es también contrario a la dirección del proyecto que actualmente está formulando la Universidad por intermedio de una Asamblea (Claustro Universitario) que, por haber sido designada electivamente con representación de los profesores, funcionarios y estudiantes, debe considerarse como expresión genuina de sus deseos y tendencias".

"El proyecto de estatuto universitario que ha sido completamente concluído y que está actualmente aprobado en una parte considerable de su articulado, contiene disposiciones interesantísimas cuya tendencia general, aparte de la afirmación de la autonomía, puede sintetizarse en una idea principalísima, o sea establecer la coordinación entre las distintas ramas de la enseñanza, coordinación que se realizaría bajo la dirección de la Universidad".

"Podrá discutirse si su tendencia es o no demasiado avanzada, y si sería este el momento de realizarla hasta sus consecuencias extremas. El mismo Claustro Universitario, en las disposiciones transitorias que proyecta, prevé el caso de que los organismos actualmente ajenos a la Universidad, y que estarían destinados a integrarla, quedarán todavía independientes de ella por ahora. Pero lo que nadie puede negar es que sería muy triste que en estos momentos, en que el proyecto de origen universitario está a punto de ser terminado, se adoptara, sin haberlo tomado en consideración, una reforma que es de tendencia justamente contraria a la idea inspiradora de dicho proyecto de estatuto, o sea un proyecto que tiende a la desintegración y separación de las entidades de enseñanza en lugar de tender a su coordinación".

Sostenían el Rector y el Consejo Central Universitario que al redactarse el proyecto de segregación se ignoraban muchas cuestiones fundamentales de la Enseñanza Secundaria o se cometían equivocaciones a su respecto.

Y agregaba por vía de ejemplo:

Uno se refiere al desconocimiento de las ventajas fundamentales que la organización de las diversas instituciones de enseñanza en universidad ofrece tanto para el ajuste técnico como para la garantía de los derechos. Me refiero a la existencia de las instancias.

Esto es un problema que surgió con la creación de los entes autónomos, problema propio de la situación que la constitución de ellos creaba, que precisamente no se ha podido resolver bien sino en la Universidad.

"Efectivamente, erigidos en entes autónomos ciertos Cuerpos del Estado, hay que optar en general entre estos dos males: o bien se instituye al Poder Ejecutivo como autoridad de segunda instancia, y en ese caso la autonomía desaparece, o bien se da a ésta todo su alcance, y entonces resulta el inconveniente gravísimo de que hay una gran cantidad de asuntos, unos de orden técnico o administrativo, otros relativos a derechos de funcionarios o de particulares, que se resuelven en una instancia sola. Y esto, en los demás entes autónomos no tiene solución. El Directorio de un ente autónomo cualquiera que no sea la Universidad, puede convertirse en una autoridad omnímoda, puede coartar o violar derechos, puede dictar reglamentos desacertados, sin que exista una autoridad que pueda reparar el error. La posible creación de los tribunales de Contencioso Administrativo, aunque llegue a realizarse, no corrige este inconveniente sino muy parcialmente".

"Entretanto, por la organización universitaria, ese problema está resuelto automáticamente: existen Consejos para las distintas Facultades y para la Sección de Enseñanza Secundaria. Y existe un Consejo Central, que entiende en las apelaciones que puedan presentarse contra las resoluciones de esos Consejos. Esta organización se ha afirmado precisamente por el decreto-ley de fecha 2 de Marzo de 1934 que, para conciliar la autonomía universitaria con la necesidad de las dos instancias, ha insistido en atribuir al Consejo Universitario Central ese carácter de autoridad superior".

Los Consejos Directivos de las Facultades Universitarias se pronunciaron en su casi totalidad y lo hicieron manifestando su opinión contraria al proyecto de segregación. De las comunicaciones dirigidas por los respectivos Decanos al Consejo Central Universitario, vamos a transcribir lo fundamental, en relación al aspecto doctrinario del problema.

Opinión de la Facultad de Arquitectura. — El 12 de octubre de 1935 el Consejo Directivo de esa Facultad transcribe la siguiente resolución:

"El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, discrepa en absoluto con el proyecto redactado por la Comisión designada por el Ministerio de Instrucción Pública, por considerar que la Enseñanza Secundaria y Preparatoria debe formar parte de la Universidad, para que ésta pueda cumplir integralmente la función social y científica a que está destinada, y adhiere en lo fundamental a las conclusiones a que arriba el informe presentado a consideración de la Asamblea del Claustro Universitario el 18 de setiembre pasado."

Opinión de la Facultad de Medicina. — El 16 de octubre se pronuncia el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"El Consejo de la Facultad de Medicina, sin entrar a examinar el procedimiento seguido para proyectar la reforma de la Enseñanza Secundaria, que adolece del defecto fundamental de haberla encomendado a una Comisión que, si bien compuesta por profesores o por ex profesores, no fué integrada por las autoridades universitarias, únicas capaces de realizar esa integración libre de toda influencia extraña al interés cultural y dejando de lado el aspecto constitucional del asunto, perfectamente aclarado por la Comisión del Claustro Universitario, declara:

1.° Que separar en absoluto la Enseñanza Secundaria del resto de la Universidad constituye un error de graves consecuencias, pues los distintos institutos culturales deben mantener dentro de su autonomía una estrecha correlación, sólo posible mediante un sistema federativo tal como el establecido en el proyecto del Claustro Universitario.

2.° La creación de un ente autónomo encargado de di-

rigir la Enseñanza Secundaria, coloca a éste en condiciones de menor resistencia frente a toda influencia política, lo que evidentemente conspira contra los fines superiores de la enseñanza.

3.° El espíritu y la letra del articulado proyectado permite apreciar cómo esta infiltración política se hace aún más fácil dada la influencia preponderante que el Ejecutivo tiene en la elección de las autoridades dirigentes.'"

Opinión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — El 17 de octubre es el Consejo de la Facultad de Derecho el que comunica al Rector la resolución adoptada.

La nota del Consejo de la Facultad de Derecho contiene extensas consideraciones referentes al momento que vivían la Universidad y el país y referentes, también, a los propósitos que en su opinión parecían animar toda la reforma proyectada.

Me limito a transcribir la parte que se refiere al problema técnico en sí:

"El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en voto unánime, manifiesta su radical oposición al proyecto de reforma de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria elevado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General. Primero: porque la reforma propuesta comprende un complejo problema de técnica pedagógica, cuyos alcances afectan a la estructura y a la orientación fundamental de la enseñanza media y, especialmente, a los cursos preparatorios que, por su propia índole y a menos de cambiarlos en su esencial naturaleza, no pueden ni deben perder su característica de enseñanza típicamente universitaria, por la íntima vinculación que mantienen con los planes de estudios de las distintas Facultades que integran la Universidad."

Opinión de la Facultad de Química y Farmacia. — La opinión de esta Facultad fué concretada por su Consejo Directivo de la siguiente manera:

"El Consejo Directivo resolvió expresar al señor Rector su opinión contraria a dicha segregación, tomando la idea de dicha segregación en sí, en principio y sin entrar a pronunciarse sobre los detalles del proyecto con que se programa llevarla a cabo. El Consejo Directivo, fundamentando esa opinión, de un modo sintético, lo hace con las dos siguientes consideraciones de orden general, y a su juicio, fundamentales.

Primero. El Consejo Directivo entiende que la Universidad sólo puede llenar y cumplir debidamente sus fines y presidir el desenvolvimiento de la enseñanza en todos sus grados y manifestaciones, y el logro de su alta finalidad cultural, cuando todos esos grados y manifestaciones y las diversas etapas que ellos abarcan constituyen un todo orgánico y un conjunto armónico perfectamente relacionado; sólo posible cuando todas las partes de esa organización cultural están vinculadas estrechamente, sin perjuicio de que cada una de ellas goce de una prudente autonomía, sólo limitada por la eliminación de interferencias en el logro del fin primordial y común.

Segundo. El Consejo Directivo entiende que la infiltración de los poderes políticos en los institutos docentes será más fácil cuando estos institutos dejen de constituir un ente uno, un verdadero poder — por la unidad de su autoridad y por la amplitud de su campo de acción — un verdadero poder cultural dentro del Estado."

Opinión de la Facultad de Odontología. — Dice así la parte resolutiva:

"El régimen proyectado es malo. No soluciona ninguno de los problemas latentes en el gobierno y orientación de la enseñanza media y son, en fin, inoportunos el momento y las circunstancias de su realización. En ese sentido la solución propuesta debe reputarse absolutamente impropia en sus fines y en sus medios porque debe ser aspiración de todos los integrantes de la Universidad colocar a ésta al abrigo de todas las influencias políticas que en uno o en otro sentido puedan presionar sobre su destino."

Pronunciamiento de otros organismos universitarios. — Contra el proyecto de segregación de la Enseñanza Secundaria de la Universidad, se pronunciaron, además, en aquel momento, muchas organizaciones de profesionales y de estudiantes, tales como el Sindicato Médico del Uruguay, la Federación de Estudiantes Universitarios, los Centros de estudiantes que la integraban, etc. Todas ellas traducían la resistencia que encontró en todos los sectores de la opinión universitaria el propósito gubernamental, resistencia que había de concretarse en una asamblea que en aquellos mismos momentos estaba reunida para elaborar el estatuto orgánico de la Universidad.

II

Las conclusiones de la Asamblea del Claustro Universitario

Dije al comienzo de esta exposición que las conclusiones a que había llegado la Asamblea General del Claustro, reunida en 1935 señalaban una clara orientación en el sentido de que la Enseñanza Secundaria debe integrar el organismo universitario.

Quiero en este punto, y antes de exponer tan valioso antecedente, ratificar mi adhesión al Estatuto Universitario proyectado por aquella trascendental Asamblea y manifestar que en mi opinión la universidad y los universitarios deben mantener indeclinable la aspiración de que aquel estatuto llegue a ser, en lo fundamental, la nueva Ley Orgánica de la Universidad de la República.

El proyecto que hoy formulo contempla un aspecto parcial del plan elaborado en 1935 y me es grato considerarlo como una contribución al esfuerzo tendiente a que dicho plan se convierta en ley de la nación.

El pronunciamiento de la Asamblea del Claustro está contenido en primer término en el proyecto de estatutos aprobado y en el amplio informe que lo acompaña y lo fundamenta.

La función cultural es indivisible. — En dicho proyecto se establece la organización federativa de todas las ramas de la enseñanza dentro de un gran instituto oficial: la Universidad. Dice el artículo 1.o:

"La Universidad de la República es el conjunto de organismos de cultura del Estado."

En un párrafo del informe que acompañó al proyecto de estatuto universitario, aprobado por la Asamblea sin modificaciones de fondo, decía la Comisión Redactora:

"La función cultural es indivisible. — En tanto que el Estado moderno la toma a su cargo como uno de sus cometidos esenciales (tal vez procedería decir como el esencial), debe ejercerla por un órgano adecuado, un órgano técnico y coherente. Y ese órgano debe ser denominado Universidad de la República.

Las distintas etapas de la enseñanza se traban y correlacionan en innumerables aspectos y formas, al punto que existe entre ellos una indispensable y estrecha interdependencia. La enseñanza superior y profesional exige una previa cultura media, y en cierto modo está condicionada por ella. La enseñanza media — o secundaria — requiere una enseñanza primaria previa, la que a su vez depende de la enseñanza normal. Esta a su vez, puesto que al fin es enseñanza profesional, se halla en íntima dependencia de la enseñanza media, y aún si pudiera ampliarse, como es de desear para que prepare un profesorado secundario, tendría una influencia inmediata y poderosa sobre la enseñanza secundaria misma.

De aquí la necesidad de que todos estos grados de la enseñanza se hallen incorporados en un solo organismo provisto de la competencia y autoridad suficientes para armonizar los diversos cometidos y regir las relaciones de interdependencia, orientando unitivamente la actividad docente del Estado."

Más adelante agrega:

"La línea directriz del progreso en materia docente (como en casi todas las materias), reclama una incesante especialización de funciones, y esta, la creación sucesiva de nuevos organismos técnicamente especializados. Es así como las viejas facultades de actividad heterogénea han tenido que escindirse (la de Matemáticas, en Arquitectura e Ingeniería; la de Medicina y Ramas Anexas, en Medicina, Odontología y Química y Farmacia), otras serán tal vez divididas prontamente y aún será preciso crear otros institutos nuevos, sobre todo para organizar la enseñanza superior propiamente dicha (el Instituto de Estudios Superiores programado por Vaz Ferreira, Facultad de Filosofía y Letras, etc.).

"Pero esta multiplicidad de organismos especializados no debe concebirse como otros tantos sistemas autárquicos, sino como elementos integrantes de un vasto plan armónico. Si bien el progreso es diferenciación, es a la vez integración y organización coherente. Lo contrario conduciría a la anarquía y el desorden.

La Universidad, por tanto, debe ser un conglomerado complejo, pero íntegro, que comprenda la totalidad de los institutos culturales del Estado.

No quiere esto decir que todo el sistema de enseñanza pública deba ser centralizado despóticamente. Lejos de eso, será preciso consagrar amplia autonomía técnica para cada uno de los institutos de especialización y en este principio esencial se sustenta este proyecto de Estatuto. La Universidad debe ser no un complejo centralizado, sino federado, que a tiempo que asegure la libre actividad de cada integrante dentro de su órbita propia, conjugue y armonice sus esfuerzos y recursos dándole a la función educacional del Estado la coherencia y unidad de orientación que le son indispensables".

Un pronunciamiento expreso. La Asamblea del Claustro Universitario que estaba en pleno funcionamiento cuando en los organismos gubernativos se consideraba el proyecto de segregación, tomó en cuenta el proyecto y lo pasó a estudio de una Comisión integrada por tres profesores, tres consejeros y tres estudiantes. Fueron sus miem-

bro: Lincoln Machado Ribas, Emilio Oribe, Juan P. Beltramo, Antonio M. Grompone, Tulio R. Moltedo, Ricardo Yannicelli, Justino Jiménez de Aréchaga, Felipe Gil y Osvaldo Parrillo.

Producido el informe, la Asamblea tomó la siguiente resolución:

"La Asamblea del Claustro, interpretando el pensamiento auténticamente universitario, repudia el proyecto preparado por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, que segrega la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de la República; así como el procedimiento seguido en esta emergencia por el Poder Ejecutivo, encomendando a una Comisión Especial una tarea que corresponde a las autoridades centrales de la Universidad o a la Asamblea del Claustro".

Siguen otras resoluciones tendientes a obtener declaraciones similares de los organismos de Gobierno y de las organizaciones gremiales de la Universidad.

Como se ha visto, y tal como lo destacó el miembro informante de la resolución aconsejada, doctor Jiménez de Aréchaga, se sostenía el criterio inspirador del Estatuto Universitario.

Transcribimos dos razones que en el informe se invocaban para afirmar que la Universidad no podía apoyar la segregación de Secundaria.

1.o) La enseñanza, en todos sus grados, debe constituir un todo orgánico, en el que, las partes, estén vinculadas estrechamente, aun cuando cada una goce de una prudente autonomía.

2.o) Será más fácil la infiltración de los poderes políticos en los institutos docentes, cuando éstos dejen de constituir una fuerte unidad, verdadero poder cultural dentro del Estado."

Clemente Estable, miembro de la Asamblea, manifestó en apoyo de la resolución propuesta:

"Me parece que la actitud nuestra es bien clara y que sería suicida toda adhesión a un proyecto que hace de la Universidad un organismo más limitado y que es precisamente el contrapolo de lo que persigue el Estatuto Universitario".

Y el doctor Lincoln Machado Ribas, de principalísima actuación en el estudio y en la redacción del Estatuto de la Universidad, dijo:

"Cada cuerpo —Enseñanza Primaria, Secundaria, Industrial— es autónomo dentro de un organismo federado. El único organismo de correlación, por encima de todos los institutos autónomos de enseñanza, es la autoridad central de la Universidad.

El proyecto en cuestión está inspirado en un criterio completamente distinto. Separa de la Universidad la Enseñanza Secundaria y coloca, como único nexo posible e imaginable, entre todos los grados de la enseñanza, un órgano político, que es el Ministerio de Instrucción Pública. Sería el único órgano de conexión entre todos los organismos de cultura el Ministerio de Instrucción Pública"

Había dicho ya en la explicación de algunas disposiciones particulares del nuevo Estatuto proyectado, refiriéndose precisamente a los inconvenientes de esa conexión a través de un organismo político:

"La experiencia de casi todos los estados demuestra, sin embargo, que el Ministerio de Instrucción Pública no es el órgano adecuado para desempeñar esa delicada función docente. Cargo de carácter político, por lo general desempeñado por poco tiempo, no puede atender, el Ministerio, con la dedicación e idoneidad deseables, las complejas tareas de armonizar y vincular debidamente las actividades de los distintos institutos de cultura y en especial los de enseñanza. Aún los Ministros dotados de más relevantes cualidades y animados de los más sanos propósitos, por la propia naturaleza de sus funciones (indisolublemente unida al trajín de la vida política) no han podido abarcar siquiera el panorama de la realidad docente y sus necesiddes, ni mucho menos proveer con eficacia el fárrago de conflictos jurisdiccionales o gestiones aisladas, a veces dispares, cuando no inconciliables, de los distintos organismos autónomos que actúan sin conexión en la obra educacional del Estado. Y esto sin contar las veces en que, enfocado un problema un plan por un Ministro, de idoneidad y laboriosidad sobradas, un accidente de la vida política lo desplaza, deparando la enseñanza un nuevo elemento de coordinación más o menos improvisado, que aún poseedor de excepcionales cualidades, carece o puede carecer de toda familiaridad con los problemas universitarios de actualidad.

"No hay por qué insistir en la ineficacia del Ministerio, (abstracción hecha de toda consideración personal acerca de sus posibles titulares) como elemento de coordinación y superior dirección de los institutos de cultura. Basta su carácter de institución política, y la absoluta falta de contralor o influencia de la Universidad sobre él, para que nos inclinemos a sustituirlo por un organismo realmente técnico, ajeno a las agitaciones o crisis políticas, de estabilidad regular y emanada de las mismas instituciones docentes, como sería el Consejo Central que proyectamos".

III

La orientación profesionalista de la enseñanza media no depende de su vinculación con la Universidad, conceptos del doctor Emilio Frugoni en la discusión parlamentaria.

No voy a traer a esta exposición el debate parlamentario de 1935, que los señores Representantes podrán conocer y juzgar en cualquier momento; pero considero muy útil incluir en ella algunos conceptos sostenidos en aquella oportunidad por el doctor Emilio Frugoni porque definen con suma claridad la actitud que debe asumirse ante el argumento repetidamente esgrimido de que la constitución de la Enseñanza Secundaria como organismo independiente de la Universidad significaba un remedio a la prematura orientación tecnicista de dicha enseñanza.

"Se dice que la razón o causa de esta reforma, de un sentido tan simplemente administrativo y burocrático, es la de quitarle a la enseñanza media su carácter profesionalista; la necesidad de que no se vea en ella, como hasta ahora, un ciclo educacional fatalmente destinado a desembocar en la preparación de una carrera universitaria.

Se dice —según términos del informe de la Comisión— que debe ser ella un ciclo educacional con valores propios ajenos a toda otra ulterioridad relacionada con la preparación para el estudio de carreras liberales; que debe tener un fin intrínseco que debe ser mirada como un fin en sí.

Pero desde luego, señor Presidente, ¿es que todo eso depende acaso de la circunstancia de que los liceos actuales integren o no el conjunto universitario?

Y luego de algunas interrupciones agregaba:

"Ahora, en cuanto al carácter de lo que se enseña actualmente en la Sección de Secundaria, existen experiencias en nuestro país de que su vinculación con la Universidad no impide que la enseñanda media sea integral o común, como lo quieren los partidarios de este proyecto. Porque antes de 1908 esa enseñanza, que era toda ella secundaria y preparatoria en un ciclo único, despojada de todo carácter profesionalista que adquirió más adelante, antes de 1908, digo, la Sección de Enseñanza Secundaria pertenecía a la Universidad, y sin embargo, se impartía en ella una enseñanza que tenía un carácter integralista y cultural, porque recién apareció este otro carácter que Vaz Ferreira llamaría instrumental o ilustrativo, cuando se dictó la ley que vino a crear precisamente los liceos y que estableció dos ciclos dentro de esa enseñanza: uno de cuatro años con ese carácter común, y otro de dos años, con ese sentido de preparación para el estudio de carreras en las Facultades superiores. La separación de esta enseñanza en dos ciclos, estaba bien; lo que estuvo mal fué darle al Segundo ciclo de dos años este carácter profesionalista, contra el cual tanto se clama y se declama ahora. Pero este carácter profesionalista vino dictado por una ley, que en cierto modo separaba la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad, porque la Sección de Enseñanza Secundaria de entonces era más universitaria de lo que fué después".

Todavía, agregaba más adelante:

"A qué, entonces, promover esta segregación, que la Universidad no puede menos de considerar como una agregación a su autonomía, por la forma como se la promueve, si ella no es necesaria para modificar el espíritu y el rol de la enseñanza media? ¿Es que acaso la Universidad podría erigirse en un obstáculo para esa transformación? Se dice que la Universidad podría ser un obstáculo a esa transformación necesaria. Pero si no lo fué antes de 1908, como acabo de demostrarlo, menos habría de serlo ahora, precisamente cuando evoluciona hacia nuevas concepciones estructurales que rompen los viejos moldes corporativos de su organización para democratizarla y ampliarla, poniendo su suerte, no en autoridades casi incontroladas desde abajo y formadas por un solo orden o estado de componentes de la Universidad, sino bajo la dirección espiritual del Claustro, en su conjunto y en cada una de sus Facultades".

IV

Las consecuencias de la segregación.—Una experiencia dolorosa

Dije al comienzo de esta exposición que disponía hoy de un valioso elemento de juicio: la experiencia surgida de los ocho años transcurridos desde el momento en que la Enseñanza Secundaria fué segregada de la Universidad.

En la legislatura anterior tuve oportunidad de denunciar, basándome en una serie de hechos documentados, algunas de las funestas consecuencias del régimen imperante en Secundaria desde 1936. Destaqué entonces que estaba en juego el porvenir cultural de muchos miles de jóvenes uruguayos.

Pero consecuente con lo que anuncié al comienzo de esta exposición de motivos, no voy a entrar en el terreno de los juicios personales sobre lo que ha sido y sobre lo que es la gestión de la mayoría de los dirigentes que ha tenido la enseñanza secundaria en sus ocho años de vida independiente de la Universidad.

Las consecuencias de toda índole de la pseuda autonomía del ente creado en 1935 han sido señaladas en diversas oportunidades y desde diversos organismos y núcleos universitarios, culturales, gubernamentales, etc., Ya en 1936 un importante núcleo de profesores de la Sección, en documento público anunciaban cuál iba a ser la realidad funcional del nuevo organismo.

"Basta reflexionar —decía— que profesores y estudiantes dentro del sistema vigente (en apariencia ideal para los autonomistas), o bien quedan librados a la autoridad omnímoda del Consejo Seccional, que juzgará siempre soberanamente en instancia única, o bien tendrán que soportar como Juez de apelación al Poder Ejecutivo..."

Frente a esa lamentable realidad proclamaba su aspiración en los siguientes términos:

"Aspiramos a una Universidad como conjunto, organizado federativamente, de todos los institutos culturales y luchamos por impedir su disgregación en partículas inconexas. Sólo así tendrá la eficacia funcional y la autoridad moral necesarias para desempeñar sus fines de cultura y para mantener la gloriosa tradición liberal y democrática, que es su mejor ejecutoria".

En 1939 el grupo de profesores que había prestigiado la lista "Universidad" en las elecciones de Secundaria, dijo en un manifiesto, que llevaba más de un centenar de firmas, juzgando las consecuencias funestas de la ley de 1935.

"Han bastado cuatro años para que se cumplieran las predicciones más pesimistas. Privado del sostén que le proporcionaba el vasto complejo universitario, el organismo de Secundaria perdió de hecho su autonomía funcional y quedó librado a las intromisiones del poder político..."

Los hechos se concretaban de la siguiente manera:

"Dentro del propio Consejo Directivo, se violaron repetidamente las leyes y los reglamentos en vigor (especialmente la ley del 11 de octubre de 1932) que establecen normas para el ingreso, traslado y ascenso del personal docente, y la suerte de los profesores quedó a merced del capricho, del favor, del criterio improvisado sobre aptitudes y méritos y hasta del sectarismo político o religioso; situación doblemente grave, puesto que se produce sin que puedan los lesionados apelar ante un tribunal de alzada, que prácticamente no existe, o ante la opinión pública, pues se llegó a negarles el derecho de exponer libremente sus agravios.

Se aumentó sin tasa ni medida el cuerpo de profesores, con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, ya que ello ha venido a crear un verdadero proletariado profesoral en que abundan las retribuciones humillantes de treinta y hasta de quince pesos mensuales.

Se desterraron casi por completo las sanas prácticas del concurso, de las pruebas de competencia, del llamado a aspiraciones y de todas aquellas normas que constituyen una garantía de justicia y de eficacia docentes.

Se introdujeron modificaciones perturbadoras en los planes de estudio, sin razón seria para ello, y sin proporción entre los inciertos resultados que se esperan y la erogación dispendiosa que esos planes demandarán al Estado en momentos angustioso de apremio financiero.

Y se distrajeron fondos del Instituto en gastos burocráticos innecesarios, o de fausto inútil, que ningún beneficio aportan a la obra docente". Sostenían la necesidad de la incorporación a la Universidad. Tenía que surgir una consecuencia lógica de todas esas apreciaciones y juicios: proponer la vuelta de la enseñanza media al seno del gran organismo universitario, del que nunca debió haber salido, y así lo hacía aquel importante núcleo de profesores en el que figuraban muchos hombres prestigiosos y respetados.

Decían:

"Consecuentes con los principios que sostuvimos en 1936, abogamos hoy por la reincorporación del instituto de enseñanza media al complejo universitario. La Universidad de la República debe ser una federación de todos los organismos con función de cultura, dotados de autonomías recíprocas y autónomas en su conjunto, pero coordinada y armonizada en sus funciones por un consejo supremo. Restituir la Enseñanza Secundaria al ordenamiento de que formó parte importaría devolverle el espíritu universitario y la conciencia de sus fines sociales, la tutela de la gallarda tradición democrática y autonómica de la Universidad, y, en el orden administrativo, la garantía de un tribunal de alzada de exclusivo carácter docente".

V

Una cuestión constitucional

Se ha pretendido justificar la separación de la Enseñanza Secundaria de la Universidad sosteniendo que tal separación, que la creación del Ente Autónomo, estaba impuesta por el artículo 181 de la Constitución de 1934, que es igual al que lleva el número 178 de la actual Constitución.

El suscripto no tiene autoridad técnica para enfrentar con opiniones propias los argumentos esgrimidos por los partidarios de esa interpretación,, pero, además de conocer los fundamentos de las distintas opiniones sostenidas, especialmente durante el proceso de la formación de la ley, ha consultado a quienes pueden adoptar con autoridad una posición definitiva frente al problema; y adhiere decididamente a la tesis de que el artículo constitucional no impone la obligación de crear un Consejo Autónomo para cada rama de la enseñanza.

Para evitar dudas y problemas de futuro, no he titubeado en iniciar el proyecto con un artículo tendiente a resolver el punto por vía de interpretación constitucional. Podría acumular en este capítulo valiosos dictámenes técnicos que sirvieran de respaldo a esa interpretación.

Se transcriben a continuación los conceptos fundamentales de dos de esos dictámenes que tienen una significación especial: uno es del doctor Carlos Vaz Ferreira, Rector de la Universidad en aquel momento. Adoptado por el Consejo Central, fué una de las bases de su pronunciamiento contrario a la segregación. El otro es del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y constituyó una de las bases del pronunciamiento de la Asamblea del Claustro.

He aquí la opinión del doctor Vaz Ferreira:

"Tanto la letra del artículo pertinente de la Constitución (artículo 181) como los antecedentes de su sanción, muestran que no existe en manera alguna esa obligación. Indudablemente, cabe, dentro de la Constitución actual, erigir la Enseñanza Secundaria en ente autónomo nuevo; pero es igualmente constitucional el mantener la situación presente, y la dependencia de la Enseñanza Secundaria con respecto a la Universidad. Esto es evidente por la letra de ese artículo; y, también, por su historia.

Desde luego, la letra. Dice el artículo 181: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la instrucción superior, secundaria y primaria y normal, serán administrados por Consejos Directivos autónomos".

Para que ese artículo hiciera obligatorio, por ejemplo, separar la Enseñanza Secundaria de la Superior o de la Primaria (o la normal de la primaria), tendría que decirlo expresamente, empleando cualquier término que así lo significara o, por lo menos, lo indicara. Por ejemplo: "Consejos separados", o "Consejos independientes entre sí", o cualquier otra especificación de ese alcance.

No habiéndose redactado el artículo con tal especificación, queda libertad para separar, por ejemplo, los tres grados de la enseñanza (y aún la habría para separar la Normal), o para dejar algunos unidos (como lo están ahora la Primaria a la Normal y la Secundaria a la Superior; como se podría federarlos todos, con cualquier organización. Cualquiera cabe en la letra del artículo.

Ahora, esto se confirma si se tiene en cuenta que la Constitución de 1934 no innovó con relación a la de 1917, en cuanto a este punto, sino que, precisamente, reprodujo el artículo pertinente de ella, que era el artículo 100.

La Constitución sancionada en 1934, ha recogido en su artículo 181 el principio de autonomía que para ciertos servicios que integran el dominio industrial del Estado y para la enseñanza pública, había consagrado la Constitución de 1917 en su artículo 100. Decía la Constitución de 1917 en el artículo citado:

"Los distintos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia e higiene pública, serán administrados por Consejos Autónomos." Y el artículo 181 de la Constitución de 1934: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la instrucción superior, secundaria y primaria y normal, serán administrados por Consejos o Directorios autónomos".

Existe, pues, entre ambas disposiciones constitucionales, una identidad sustancial, no sólo en cuanto al principio que establecen sino también en su formulación técnica. De donde se infiere que si bajo el imperio de la Constitución vigente fuera preceptiva la organización de la enseñanza media en un Consejo Autónomo, independiente de la Universidad, también lo hubiera sido durante los catorce años de vigencia de la Constitución de 1917. Ahora bien: en ese

lapso los problemas atingentes a la Universidad en su aspecto autonómico fueron objeto de numerosos estudios, controversias y proyectos. La falta de antecedentes ilustrativos del precepto constitucional y la vaguedad de éste dieron lugar —como es notorio— a las más encontradas opiniones. No obstante, puede afirmarse sin riesgo de error, que hubo un punto sobre el cual recayó acuerdo unánime: siempre se entendió que la finalidad primordial, básica que determinó al constituyente a consagrar en el artículo 100 la autonomía de los organismos de enseñanza, fué la de librar la actividad funcional de dichos organismos —docente y administrativa— de la influencia de la penetración política del poder central.

En cuanto a las relaciones de los organismos universitarios entre sí, y a la posibilidad de que un organismo universitario autónomo ejerciera superintendencia sobre los demás para darle a la enseñanza de los diversos centros un carácter unitario, o a la autonomía e independencia completa o relativa de cada organismo universitario con relación a los demás, sobre eso nada dijo ni quiso decir nunca el constituyente. Por ello la acusación de vaguedad que repetidas veces se formuló contra el artículo 100 de la Constitución del 17 traduce una verdad innegable y rige para el artículo 181 de la Constitución del 34 que no ha hecho sino repetir el ya citado artículo del 17.

Es verdad que alguno de nuestros publicistas llegó a atribuir en un principio al artículo 100 de la Constitución del 17 una intención sin duda ausente del texto, llegando a sostener que en él se determinaba la individualización de cada una de las tres ramas de la enseñanza por medio de una organización independiente y separada. (Un tratadista. —Entes Autónomos. — Pág. 244, 245). Pero el propio autor se encargó de rectificar esa interpretación equivocada y en un proyecto presentado a la Federación de Estudiantes bajo la vigencia de la Constitución de 1917, y del artículo 100 por consiguiente, al que se remite en varias de las disposiciones de su proyecto, no sólo coloca a la enseñanza media bajo la superintendencia de un organismo universitario central, sino incluso la enseñanza primaria y normal y las Escuelas de Veterinaria y Comercio.

En cuanto a los antecedentes que precedieron a la sanción del artículo 181 de la Constitución actual, demuestran con toda claridad en primer lugar la consagración consciente del régimen de autonomía que para la enseñanza pública había creado la Constitución del 17. Y en segundo lugar, que el mantenimiento de la organización de aquélla, no tenía otro alcance que el de asegurar su independencia de toda intromisión del Poder Central. En efecto: el artículo 10. del ante proyecto sobre servicios descentralizados elaborado por la Subcomisión de Constitución que introducía innovaciones al régimen anterior en materia universitaria, fué desechado, aprobándose en su lugar el artículo sustitutivo actual 181 de la Constitución propuesto por un constituyente quien quería según lo manifestó, incorporar al texto del artículo en debate las palabras contenidas en el texto de la Constitución de 1917.

Y que éste adolecía de vaguedad e imprecisión, lo dijo expresamente la Comisión de Constitución por intermedio de su miembro informante, señor Arteaga, en el seno de la Convención Constituyente. Lo que, por otra parte, resulta corrobarado en forma inequívoca por las manifestaciones de los miembros de la Comisión de Constitución que emitieron opinión sobre el punto.

Se produjo debate, sin que se llegara a acuerdo alguno no sólo acerca de la situación de la enseñanza secundaria dentro de la Universidad, sino incluso sobre el concepto mismo de la Universidad, y si debía cometerse o no al Parlamento la determinación de si la enseñanza secundaria debería ser considerada enseñanza universitaria. A este respecto es especialmente ilustrativo el agregado que propuso un constituyente. Decía así: "La ley ordinaria establecerá qué es lo que ha de entenderse por Universidad y cuáles los organismos docentes que la integran y que de ella dependen.

En presencia de una tal incertidumbre sobre ideas cardinales de estructuración universitaria, puede afirmarse sin contrasentido jurídico y sin violentar la letra y el espíritu de la Constitución vigente en las disposiciones sobre autonomía de la enseñanza pública que la segregación de la rama secundaria es una obligación imperativa a la cual no es dado sustraerse?

Lo que surge claro, en cambio, de la interpretación armónica de los artículos 181 y 82 de la Constitución actual es que la voluntad constituyente ha sido primordialmente, en lo que a la autonomía de la enseñanza se refiere, sustraer las diversas ramas de ésta de toda intromisión del Poder Central. Por el artículo 182 se delega en la ley ordinaria la determinación del grado de autonomía que deberá acordarse a otros servicios que en él se enumeran, con la salvedad de que esa autonomía no podrá ser incompatible con el contralor del Poder Ejecutivo. Y bien: en el artículo 181 se ha dejado a la enseñanza absolutamente inmune de semejante limitación y semejante contralor. Sobre otra cosa: sobre relación de unos servicios de enseñanza con otros, el constituyente no se pronunció.

En resumen: así como el texto de la Constitución no obliga a separar la enseñanza Secundaria, puesto que, en primer lugar, ese texto es simplemente tomado (artículos ya citados...) de la Constitución anterior, bajo cuya vigencia la Enseñanza Secundaria no estaba separada —y se tomó sin introducir ningún término, como hubiera sido sendos, o cada uno, o cualquiera equivalente que significara la intención de hacer obligatoria la separación— así tampoco resulta de la historia de la sanción de la Constitución actual ningún antecedente que haga ni sospechar que se haya querido expresamente hacer obligatoria la separación.

La opinión del doctor Jiménez de Aréchaga se concretaba así:

"Se ha sostenido, para explicar la iniciativa que impugnamos, que la creación de un ente autónomo encargado de la Enseñanza Secundaria está impuesta por la Constitución de 1934. Entendemos, sin embargo, que la disposición invocada por los defensores del proyecto, lejos de ser clara y terminante, permite el mantenimiento del estado de cosas actual.

En efecto: 1.° El artículo 180 de la Constitución de 1918 estaba redactado, en la parte que interesa a los efectos del presente informe, en los siguientes términos: "Los distintos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, la instrucción superior, secundaria y primaria, la asistencia y la higiene públicas, serán administrados por Consejos Autónomos.

Como se ve, las expresiones usadas por el constituyente, dejan lugar a dudas. No surge claramente del artículo, si cada una de las tres ramas de la Enseñanza será administrada por un ente autónomo, si Secundaria y Primaria deben constituír un cuerpo separado en la primera enseñanza, o aún si un sólo consejo habría de regir la enseñanza en todos sus grados.

2.° No tardó en promoverse discusión alrededor de la inteligencia del texto mencionado y los distintos criterios tuvieron sus defensores. Sin embargo, el régimen legal anterior a 1918 permaneció incambiado, consagrándose la división bipartita de la enseñanza pública, bajo la égida de los Consejos Directivos: el Universitario y el de Enseñanza Primaria y Normal.

El doctor Demicheli en su obra sobre Entes Autónomos, sostiene la necesidad de crear tres Consejos, separando la enseñanza secundaria de la superior, para que sea respetado el artículo constitucional, considerando que al enumerar cada una de las tres etapas de la educación, la voluntad del constituyente ha sido regir cada una de ellas, por un Consejo especial.

Cabe pensar, sin embargo, que el propio doctor Demicheli rectificó posteriormente el criterio que hemos expuesto. Ello resulta de su proyecto de reforma universitaria, sometido al Consejo de la Federación de Estudiantes, aún vigente la Constitución de 1918 y por el cual se sustituía el Consejo Central por una Asamblea Nacional de Enseñanza de la que no sólo dependerían los actuales institutos universitarios, sino, incluso, la enseñanza primaria y normal. Y que el doctor Demicheli no reconocía implicancia entre esta fórmula de organización y las disposiciones constitucionales, lo demuestra las referencias que al artículo 100 hace en varias disposiciones de su proyecto (artículos 5.°, 14, inciso 8 y 18).

3.° Producido el golpe de Estado en 1933, comienza a elaborarse el proyecto de Constitución sancionado en 1934, el cual en su artículo 181 expresa lo siguiente: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la instrucción superior, secundaria y primaria y normal, serán administrados por Consejos o Directorios autónomos" Como se ve, la redacción de este artículo ofrece la misma antigüedad del que ligislaba la misma materia en la Constitución del 18

¿A qué conclusión debe llegar el intérprete? Si el texto de 1918 era anfibológico; si, de hecho, durante su vigencia se mantuvo el "statu quo" reinante en la época de su sanción; si los inconvenientes de redacción del artículo 100 estaban patentizados en obras y opiniones que los constituyentes de 1934 no podían desconocer y, a pesar de todo, mantuvieron la expresión equívoca, ¿puede presumirse en ellos la intención de innovar en esta materia? ¿Puede sospecharse que hayan querido sustituir la organización actual de la educación pública por otra, que entregue su dirección a tres Consejos autónomos e independientes entre sí? ¿No es más lógico pensar que prefirieron sostener el régimen institucional vigente?

De lo contrario, habrían adoptado una fórmula clara, que no dejara lugar a dudas, como habría sido, por ejemplo, la siguiente: "Los diversos servicios que constituyen el domi-

nio industrial y comercial del Estado, así como la Instrucción superior, la Instrucción Secundaria y la Enseñanza Primaria y Normal, serán administrados por sendos Consejos o Directorios autónomos.

Concluímos, pues, que el artículo 181 de la Constitución de 1934 no impone la necesidad de segregar la Enseñanza Secundaria de la Universidad".

VI

Motivos de otras disposiciones

Algunas de las disposiciones del proyecto quedan de hecho explicadas con la fundamentación general precedente, pues ellas son consecuencia lógica de la reintegración del ente a la Universidad. Tal el caso del artículo 3.°, y aún del 4.°. Si en este se establece —además de la representación ejercida por el Director y un miembro del Consejo, como para todas las secciones universitarias— una delegación del profesorado, es porque así lo aconseja el hecho de que se trata de toda una rama o grado de la enseñanza, cuya jerarquía e influencia debe valorizarse en el seno del Consejo Central, no sólo por la importancia cualitativa del personal docente, sino por la extensión y magnitud de los problemas que la Enseñanza Secundaria puede plantear.

Corresponde explicar los motivos de las disposiciones que se refieren a los siguientes puntos: los modos de elección e integración del Consejo; la índole de la representación de los consejeros designados por el Consejo Central, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y la Facultad de Humanidades, y las incompatibilidades que se proponen.

Se eleva a ocho el número de consejeros, que actualmente es de seis. La necesidad de esta reforma surge en primer término de las complejas y crecientes tareas que el Consejo de Secundaria debe desempeñar. No se explica que siendo tan vasto el organismo y tan intenso y complejo el trabajo, el número de consejeros sea considerablemente menor que en las facultades universitarias.

Además, el aumento del número de consejeros está indicado por la conveniencia de mantener en la proporción actual la representación profesoral, ya que se propone la creación de un cargo de consejero estudiantil, creación ésta cuya utilidad no puede discutirse, no sólo por fundamentos de doctrina, sino también por la feliz experiencia de las representaciones estudiantiles en todos los consejos universitarios.

Esas representaciones han sido factores de orden en el buen sentido y de útil contralor y sano estímulo en la vida de las casas de estudio.

El artículo 7.°, tiende a consagrar el sano principio de que los Consejeros designados por el Consejo Central, el Consejo de Enseñanza Primaria y la Facultad de Humanidades deben contar en todo momento con la confianza de sus comitentes. Dicho en otras palabras, deben representar auténticamente las orientaciones de sus comitentes en los problemas de la cultura media, en cuya solución deben intervenir, en vista de la alta conveniencia pública de relacionar y vincular esas distintas ramas de la enseñanza.

En efecto, ¿qué objeto tiene que en la Dirección de la Enseñanza Secundaria actúen representantes de enseñanza primaria, de enseñanza superior y del órgano central? El objeto no puede ser otro que el de asegurar en el organismo director de la enseñanza secundaria, la presencia de alguien "versado en materia docente", que traduzca los puntos de vista, las orientaciones, las opiniones de los otros cuerpos dirigentes cuya ingerencia en la dirección de la cultura media se ha considerado de gran utilidad.

No se trata de coordinar las orientaciones de la enseñanza secundaria con las del ciudadano X, designado por la Universidad, por la Facultad de Humanidades o por el Consejo de Enseñanza Primaria, sino de coordinarlas con las orientaciones de esas ramas o grados de enseñanza que el ciudadano X debe interpretar con exactitud.

En materia de incompatibilidades, el artículo 9.° tiende a consagrar una norma saludable. Debe evitarse la posibilidad de que aquellos que por la índole de sus funciones, especialmente funciones directivas e inspectivas, deben ejercer determinado contralor de la actividad docente, puedan utilizar con elecciones de autoridades la influencia derivada de esa situación. Son fáciles de comprender las consecuencias de tal hecho.

Al finalizar esta exposición de motivos, en la que principalmente he querido traer valiosas opiniones en apoyo de mi tesis, quiero agregar, además, que he tenido el generoso asesoramiento de un grupo de ciudadanos de gran versación en los problemas de que trata este proyecto, y vinculados por su actividad docente, y algunos por sus funciones directivas, a las distintas ramas de la enseñanza.

Montevideo, agosto 18 de 1943.

José P. Cardoso, Rep. por Montevideo."

Los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría, Antonio Gustavo Fusco, José A. Quadros y Juan A. Lorenzi, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de abril de 1944, el plazo establecido por el artículo 1.o de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero de corriente año, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la misma ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1943.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — José A. Quadros, Representante por Tacuarembó. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano".

4

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17 de agosto:

Con licencia, señores: Alvarez Cina, Amighetti, Arrillaga Safons, Barbé, Chouhy Terra, López Lindner, Penza, Puig Spangenber, Urioste y Vieyte.

Con aviso, señores: Calleriza y Rossi.

Sin aviso, señores: De Dovitiis, Espalter, García Da Rosa, García, Gilmet, Guerrero Flores, Martirena, Tejera y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17 de agosto:

Asuntos Financieros y Bancarios. Integrada.

Con aviso, señor: Grucci.

Con licencia, señor Chouhy Terra.

Sin aviso, señores: Gamba, Gaudin. Puig Spangenber, Richero, Olaso, Tejera, Vieyte y señorita Antonelli.

Códigos:

Con aviso, señor: Alvarez Cina.

Sin aviso, señores: Amighetti, Amorin Sánchez, Sánchez, Santos y Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción. Integrada.

Con aviso, señores: Chouhy Terra, Guerrero Flores y Puig.

Sin aviso, señores: Alvarez Menéndez, Brause, Cardoso, Gaudin, Regules y Richero.

Higiene y Asistencia:

Con aviso, señor Ruibal.

Sin aviso, señores: Valiño y Sueiro y Trisasón.

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso, señores: Cersósimo, García Austt, Lissidini, Secco Ellauri, Tejera y Viña.

Especial de Combustibles:

Con aviso, señores: Amighetti, Fusco, Penco y Richero.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: cuando en el mes de marzo se discutió en Cámara el proyecto por el cual se reforzaban los rubros de Enseñanza Secundaria, yo manifesté que, a mi modo de ver, muchos de los males que aquejan a ese organismo tenían su origen en el re-

cho de que él había sido segregado de la Universidad de la República, y manifesté el propósito de presentar un proyecto de ley reintegrando la Enseñanza Secundaria al seno de la Universidad, del que nunca debía de haber salido. Hoy he podido cumplir con ese propósito y he entregado a la Mesa de la Cámara el proyecto de ley a que acabo de hacer referencia.

He presentado un proyecto de ley sin complejidades, de manera tal que su andamiento no ofrezca dificultades de importancia.

Para evitar problemas de futuro, establezco en el artículo 1.o una declaración según la cual, por vía de interpretación constitucional, se establece que el artículo 178 de la Constitución de la República no impone, como ha sido sostenido en algún momento, la obligación de crear un Consejo autónomo para cada rama de la enseñanza, y que, por el contrario, corresponde a las leyes orgánicas respectivas ordenar y estructurar las autoridades de cada una de las ramas de la enseñanza.

En la fundamentación del proyecto he prescindido en todo lo posible abundar en comentarios propios y he tratado de buscar el respaldo de opiniones técnicas de valor indiscutible en apoyo de mi tesis.

Creo, señor Presidente, que el Parlamento, este Parlamento especialmente, debe esa reparación a la Universidad de la República, a los universitarios y a la cultura nacional.

He querido contribuir en la medida de mis posibilidades a que esa reparación se lleve a efecto, a que se repare el hecho de fines de 1935, por el cual la Enseñanza Secundaria fué segregada de la Universidad de la República. Confío en que la Comisión de Instrucción Pública le prestará toda la atención que merece: así lo espero de la capacidad de sus miembros y de su amor a la cultura.

Era lo único que quería decir.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Continuaré, señor Presidente, con la exposición de algunos de los hechos que me han transmitido caracterizados vecinos de la localidad de La Paloma, en el Departamento de Durazno, demostrando las incorrecciones que atribuyen al médico de Salud Pública en aquella localidad, doctor Adolfo Picún.

Ayer me estaba refiriendo al caso de Tabares, empleado de la estancia de Gabriel Fernández, que fué herido de gravedad en el vientre. Faltaba decir que el mismo día Tabares fué conducido por tren a Sarandí del Yi, donde se hospitalizó, falleciendo a las pocas horas.

A consecuencia de un accidente personal ocurrido en Cerrezuelo, la policía recabó los servicios del médico del Servicio de Asistencia, doctor Picún, quien se negó a ir alegando que no tenía nafta. El herido, Gil Martínez, a pesar de la multitud de sus lesiones fué conducido en carro a La Paloma, recorriendo siete leguas. Ya en la comisaría de La Paloma fueron requeridos los servicios del doctor Picún cuya residencia dista sólo veinte cuadras del local policial donde se encontraba el paciente. El doctor Picún reclamó que le llevaran el herido al consultorio alegando que carecía de nafta. Como eran muy escasos en aquel momento los vehículos de tracción a sangre, a causa de la sequía, la policía empleó casi todo el día para conseguir un carro para llevar al herido a la casa del doctor Picún. Cuando se había arreglado la conducción del herido, el doctor Picún pasó en su auto frente a la comisaría sin decidirse ni siquiera entonces a visitar al herido. En total, el herido estuvo más de veinticuatro horas sin asistencia en La Paloma; recién al otro día fué atendido en Blanquillo por el doctor Saráchaga.

Teófilo Oviedo sufrió un accidente frente a la casa del doctor Giardina, otro médico de La Paloma, quien lo atendió en el primer momento, y luego lo remitió al domicilio del enfermo para que reclamara los servicios del médico de Salud Pública. Así lo hicieron los familiares del enfermo, llamando al doctor Picún. El doctor Picún contestó que no podía ir y mandó a un hijo suyo, un menor de catorce años, para que le diera una inyección, la que le fué administrada por el aludido menor. Se asegura que el enfermo falleció al poco rato.

Unos vecinos de apellidos Díaz y Pérez, después de discutir, se fueron a las vías de hechos, pegándole con un pico, Díaz a Pérez, el cual resultó con lesiones en el frontal y el parietal. El doctor Picún, que lo atendió, configuró el hecho como un accidente de trabajo. Sin embargo, las actuaciones del accidente obran en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno, siendo defensor de Pérez, el caracterizado vecino señor Juan B. Alonso, y de Díaz, un señor Escamendi. El doctor Giardina, que, como he expresado, actúa también en La Paloma, ha expedido este certificado, del que se me ha adjuntado copia: "La Paloma. — 13 de julio de 1943. — A solicitud del señor Comisario de la 7.a sección policial, don Enrique Robatto, me constituí en mi carácter de médico particular, a la hora 23 del día de ayer, en la casa del señor Pedro Da Silva para prestar auxilio a la señora Margarita Chaparro. Pasando a examinarla comprobé que se trataba de un caso de intoxicación aguda por ingestión de sales arsenicales. Prestándole la atención médica oportuna solicité que fuera trasladada a Montevideo para su internación en el Hospital Maciel, dado que se hallaba grávida, pudiendo en tales circunstancias peligrar la vida de la paciente y del feto. — Blas Giardina.

Sobre este mismo episodio, hay esta declaración de tres vecinos: "La Paloma. 7.a Sección de Durazno. Julio 12 de 1943. En la localidad de La Paloma, siendo la hora 10 y 30 de la noche, los suscritos concurrieron al domicilio particular del doctor Adolfo Picún a fin de que viniera a prestar auxilios a la señora Margarita Chaparro, quien acababa de intoxicarse con arsénico, negándose a tender el llamado que se le hiciera por intermedio de la Policía el facultativo referido, debiendo por lo tanto, llamarse al doctor Giardina. Para constancia, para lo que hubiere lugar, firman al pie de la presente: Simón A. Lugardo, Roberto de Sosa, Colón Peña".

Ahora me referiré a denuncias de otro carácter.

Roberto Osorio afirma que se le aplicaron ampollas antidiftéricas de las que proporciona el Ministerio de Salud Pública y que las pagó.

Victoria Fross recurrió al doctor Giardina como pobre de solemnidad. Este médico y otros amigos le aconsejaron que recurriera al Servicio de Salud Pública a cargo del doctor Picún. Este le contestó que le pidiera remedios al doctor Giardina, porque él no se los daba.

Como antes he expresado, las denuncias que he recibido son muchas más que las que he expuesto. He querido hacer, de entre ellas una selección de las que he considerado más importantes y graves. Todas ellas me han sido formuladas por personas responsables, de absoluta seriedad, de cuya hombría de bien yo puedo dar fe a la Cámara.

Entiendo que un funcionario que procede en tal forma no puede ser mantenido en el ejercicio de su cargo. Y menos que ningún otro, un médico.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, a fin de que proceda en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Salud Pública la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Se puede fundar el voto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Si todos los señores Diputados fundaran su voto, la media hora previa no serviría para nada. Es un régimen especial que la Mesa tiene que cumplir para poder garantizar los cinco minutos de que dispone cada señor Diputado. Por otra parte, no hay responsabilidad de parte de los señores Diputados.

7

Tiene la palabra la señora Arébalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: se ha realizado en estos días en nuestro país y en el país hermano, en la República Argentina, homenajes al gran libertador de aquella gran nación, el General San Martín.

Nosotros también queremos adherir a ese homenaje que nos toca tan de cerca como nación, pues nuestra vida independiente se confunde en el pasado, en la gesta libertadora de nuestro gran Artigas, con el General San Martín. Hemos seguido, a través del tiempo, rutas comunes e iguales por la libertad e independencia de nuestro país y por el progreso que de ello tenía que dimanar.

Hoy, cuando toda la humanidad está alineada en el frente de la civilización, necesitamos más que nunca que las naciones americanas conserven esa ruta de tradición, de democracia y de progreso, iniciada por los gestores de nuestra nacionalidad.

El Gobierno argentino que asumió el Poder el 4 de Junio por un golpe de fuerza, rinde también homenaje al gran libertador. Ese Gobierno no corresponde, a nuestro juicio, en este momento, a la tradición que marcó el gran libertador argentino.

San Martín odiaba los gobiernos de fuerza, a los que consideraba nefastos y de los cuales escribió: "No puedo aprobar la conducta del General Rosas cuando veo una persecución contra los hombres más honrados de nuestro país".

Y cuando le ofrecieron la dictadura, dijo: "¿Sería posible ser yo el escogido para ser el verdugo de mis conciudadanos y, cual otro Sila, cubra mi patria de proscripción? ¡No, jamás! Mil veces preferiría correr y envolverme en los males que la amenazan que ser yo el instrumento de tamaños horrores".

Para conmemorar la figura prócer de San Martín, es necesario que no se utilicen métodos bárbaros, copiados del régimen maldito del Hitlerismo.

Se queman los libros, se hacen hogueras en esta época; se hace un arrasamiento de las libertades sindicales. Para que se puedan hacer conmemoraciones en esta forma, es necesario que no se encarcele y se lleve a los campos de concentración de Neuquén, esposados de dos en dos, como se está llevando a estas horas, a los mejores hijos del pueblo argentino. Entre ellos, de una manera trágica, como vulgar delincuente, al doctor Troisse, una personalidad uruguaya que ha sido confinado en el campo de concentración de Neuquén con la gran figura del doctor Marianetti y del doctor Sotta, dirigentes sindicales y líderes de la juventud argentina. Ha sido confinado en otras regiones de la Argentina, en Río Gallegos, ese gran luchador conocido en toda América, Victorio Codovilla; el Diputado Radical Stanchina, conocido por todos nuestros ciudadanos; el dirigente del Partido Comunista Rodolfo Ghioldi, conocido por ser director del diario "La Hora" y por su participación en todos los acontecimientos americanos; lo mismo que Suárez Lago, dirigente del Partido Conservador. Es necesario, siguiendo las tradiciones de San Martín, que se permita actuar al movimiento ayudista, a la Confederación de ayuda dirigida por el doctor Troisse, uruguayo de nota a que me refería hace un momento, el Diputado Socialista González y el ex Ministro Pinedo.

La Junta de la Victoria, dirigida por la prestigiosa dama argentina Rosa Slipper de Martínez Guerrero, ha sido arrasada y todo lo que se había recolectado, que el pueblo quería hacerlo llegar a los soldados de las naciones aliadas, ha sido requisado y no se sabe qué destino llevará.

Es necesario, entonces, que nosotros, al homenajear a San Martín, recordemos que en esta hora que está viviendo el pueblo argentino, es necesario que se interprete el sentir de este pueblo. Es necesario que para recordar esas tradiciones se cumplan en esta hora de América los compromisos fundamentales, contraídos en los grandes acontecimientos internacionales; que se rompan las relaciones con el Eje, porque esa clase de política es la que quería el gran dirigente de la libertad argentina; que se cumplan los acuerdos de Río de Janeiro; que no se ocupe esa posición de foco de maniobras del nazismo en el continente americano.

Esto lo hacemos como americanos que valorizamos las tradiciones de la Argentina en el conjunto general de nuestras libertades americanas. Lo hacemos porque el pueblo argentino representa en América y en el mundo una gran potencia como Nación civilizada por el progreso. Decimos esto porque sabemos la militancia del pueblo argentino por la libertad, expresada en grandes movimientos ayudistas que ha podido alcanzar en esa lucha a muerte contra el nazismo y por la ayuda que ha prestado a la Unión Soviética, a Inglaterra, a Estados Unidos y a China; porque, con el sacrificio de mujeres y de hombres, se han logrado millones de pesos para ayudar a los ejércitos de la libertad, para los que necesitan luchar contra los bárbaros nazis.

Nosotros sabemos, por nuestra militancia de americanos de corazón, que el pueblo argentino puede expresar su anhelo cuando se conmemora una fecha de esta naturaleza; nosotros sabemos que el pueblo argentino quiere libertad de prensa, quiere libertad sindical, quiere volver al retorno de la Constitución, y nosotros sabemos que el pueblo argentino quiere que el Presidente Ramírez cumpla las promesas que le hizo, es decir: normalizar la vida constitucional, para que la Argentina juegue, en el conjunto de las naciones americanas, una gran misión histórica, la misión que le está asignada.

Queremos eso, señor Presidente, y lo hacemos expresando nuestro homenaje al gran precursor de la libertad de la nación Argentina, porque también a nosotros nos inquieta el porvenir de nuestro país, por las andanzas de los nazis y pro-nazis que en connivencia con los de nuestro país, pretendieron copiar métodos de los que están hoy azotando y avasallando las tradiciones del gran pueblo argentino.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseo retener la atención de la Cámara por breves instantes sobre un asunto que interesa grandemente a una importante región del Departamento que represento; pero que, también, en cierto modo, puede ser de interés general como que se refiere a la actuación, no muy explicada, de una rama de la Administración del Estado: los Ferrocarriles del Estado.

Existe en Juan Lacaze una rama del ferrocarril, llamada Ferrocarril de Juan Lacaze, que va hasta Punta de San Juan y al paraje llamado Terminal. En cada uno de los distintos parajes incluyendo Minuano existen, o mejor dicho, existían grandes galpones de cien metros de largo, donde los agricultores de la región guardaban y salvaban su cosecha. Cierto es, señor Presidente, que, indefectiblemente, las cosechas allí guardadas sufrían una merma de un 20 o|o, no se sabe bien si por obra de las ratas o de los rateros; pero, con todo, los agricultores de aquella región se consideraban felices de tener estos galpones donde almacenar su cosecha. Pero he aquí, señor Presidente, que desde hace un par de años empezaron a soplar malos vientos para el Ferrocarril de Juan Lacaze. La Administración de los Ferrocarriles, aduciendo razón de economía, propone la supresión de esta importante rama férrea. En primer término, los déficit acumulados, que desde 1934 hasta 1941, fueron progresivamente ascendiendo de pesos 11.000.00 a $ 30.000 00, unidos a la imposibilidad de competir con el tráfico por carreteras, y agregado, finalmente, el mal estado de conservación de vías, los durmientes y material rodante, lo que hubiera significado para mantenerlo en buen estado una erogación de $ 300.000, dieron lugar a la adopción de una solución drástica, suprimir, sencillamente, aquella vía férrea, levantar la vía, desmantelar los galpones y transportar el material para construir una vía al Norte de Blanquillo.

Esta teoría de desnudar a un santo para vestir a otro, evidentemente alarmó a los laboriosos cultivadores de aquella región, tanto más, señor Presidente, que acababan de ser víctimas de la misma teoría del desvestimiento.

Después de mucho bregar, habían lobrado obtener una sala de policlínica y de auxilios, cuando un buen día llegó un camión del Ministerio de Salud Pública, del anterior Gobierno y alzó todo lo que era alzable, para transportarlo, sin olvidar las sillas y los banquillos, a otra localidad del Departamento; y como todo aquello en gran parte era objeto de una donación de la empresa "Salvo y Soulas", es el caso de decir, señor Presidente, que el camión ministerial se alzó con el santo y la limosna.

Volviendo al ferrocarril y frente a la grave situación de desamparo en que se va a encontrar toda aquella región cerealista de Colonia, los habitantes de la región, por conducto del Centro Comercial e Industrial de Juan Lacaze, el año pasado, en el mes de abril y en el mes de noviembre, se dirigieron respectivamente al Consejo de Estado y al Ministerio de Obras Públicas planteándoles la afligente y desesperada situación en que quedaría toda aquella región si se llegaran a realizar los planes de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, tanto más que en estos momentos de carencia de combustible, el ferrocarril a Juan Lacaze era prácticamente la única vía de transporte de la zafra cerealera.

Sin que existiera una autorización expresa, según mis datos, alguien procediendo "manu militari" empezó a desmantelar los galpones de los distintos puntos que he mencionado. Aquellos galpones estaban en tal estado de abandono y de desidia que eran objeto de la depredación y de robos, tanto que llegaron a sustraer hasta los bulones de las cabriadas.

Creo que es del caso rogar al señor Ministro que recabe de la Administración de los Ferrocarriles del Estado los siguientes datos: primero, si existe un expediente relativo a la supresión del ramal a Juan Lacaze; segundo, si los setenta mil pesos, producido de la venta de vagones, material rodante, cables, cobres y galpones, responde realmente al valor intrínseco y venal de los objetos vendidos y con qué autorización fueron vendidos; tercero, si es exacta la razón que se aduce por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para la supresión de este ramal; y cuarto, si los déficit progresivamente acumulados son realmente imputables a las razones que aduce aquella Administración o si no entra en ellos gran parte de desidia y falta de idoneidad del personal propuesto para la administración de aquella rama del ferrocarril.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado para que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno**).

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a proponer que se altere la orden del día para tratar en primer término el asunto que figura en décimo lugar. Se trata de los aportes jubilatorios que debe el gremio de carniceros a la Caja de Jubilaciones. La Cámara votó por dos veces seguidas la suspensión del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que tendía a regular esta situación. Estamos ya casi al vencimiento de la segunda suspensión y si la Cámara no trata ese proyecto en este período ordinario, quedará en vigencia el decreto primitivo. La Comisión de Legislación Social ha redactado un artículo único sustitutivo del artículo 2.º del decreto-ley a que me he referido, de acuerdo con la propia Caja de Jubilaciones y con el gremio de carnicerías, por lo que creo que este asunto no provocará discusiones en Cámara y podrá ser inmediatamente sancionado.

En este sentido, pues, hago moción para que se trate de inmediato el referido asunto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para formular otro pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Teine la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Legislación Social informó también el proyecto que figura en noveno término, relacionado con el tratamiento jubilatorio a dar a las maestras de sordomudos y anormales.

El, lo mismo que aquel a que se ha referido el señor Diputado Grauert, no va a dar lugar a mayor debate. Deberían ambos tener preferencia, teniendo en cuenta que casi ninguno de los otros está en condiciones de considerarse, y alguno de ellos podría sólo hacer perder el término de la sesión.

Solicito que se agregue mi proposición a la que formuló el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por los señores Diputados Grauert y Salgado. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en tercer término de la orden del día de hoy hay un asunto que reviste extraordinaria urgencia: es el relativo al registro de la propiedad raíz. Hago moción para que se trate a continuación del asunto propuesto por el señor Diputado Grauert. Tiene una urgencia extraordinaria. Esta es la última sesión de la Cámara y de no aprobarse el proyecto sancionado por el Senado no podrían funcionar los Registros de Traslaciones de Dominio, que tendría que empezar a hacerlo de acuerdo con la ley que modificó ese Registro, el 1.o de setiembre próximo.

Por lo tanto pido que el asunto a que me he referido se trate a continuación del propuesto por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería en tercer término, porque hay dos asuntos cuya preferencia ya ha sido votada: el relativo al gremio de carniceros y el que figura en 9.o término sobre tratamiento jubilatorio de los maestros de sordomudos.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción acaba de enviar, estudiados y aprobados, dos proyectos de suma urgencia que desearía poner a consideración de la Cámara. Con ese motivo se encuentra en Sala el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

De manera que yo pediría que se declararan graves y urgentes esos proyectos relacionados con la comercialización del trigo. Son completamente simples y la Cámara se compenetrará de ellos cuando el señor Ministro dé las explicaciones del caso, como lo hizo en la Comisión de Fomento de la Producción. Esta Comisión, por unanimidad, ha aceptado la solución, y aunque no tiene informe, yo hago esta exposición en principio, para que la Cámara declare grave y urgente estos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las proposiciones formuladas por los señores Diputados Bacigalupi y Bianchi, para que los asuntos a que se han referido figuren en 3.o y 4.o término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y siete**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A mediados de junio presenté un pedido de informes por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Hacienda, referente a desalojos que el Estado había dado a arrendatarios u ocupantes de terrenos en el puerto de La Paloma.

Han pasado dos meses y esos informes no han llegado a mi poder.

Existe verdadera urgencia, porque tratándose de desalojos decretados judicialmente, hay algunos plazos que vencen dentro de algunos días, y si alguna medida ha de adoptarse al respecto, tiene que ser rápidamente.

Por estas razones y por entender que el plazo de dos meses ha sido suficiente para que ese pedido de informes fuese contestado, me permito solicitar que se reitere por intermedio de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorin para que el pedido de informes hecho por él hace dos meses se reitere, por intermedio de la Cámara, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Señor Presidente: he pedido la palabra para plantear otra urgencia. Se explican estos sucesivos pedidos, por ser el último día de sesión del mes en curso.

Solicito, por mi parte, que se trate con preferencia el asunto referente a prórroga de la vigencia de la ley relacionada con las modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

(Apoyados).

—Es una solución que hemos acordado los Representantes de todas las bancadas. Los miembros de la Comisión de Códigos que concurrieron ayer a la casa, son partidarios también de la solución que vamos a patrocinar. Es un asunto de gran urgencia, porque, de no aprobarse en la sesión de hoy, ocurriría lo siguiente: el 1.o de setiembre entrarían en vigor las disposiciones del decreto-ley de 8 de febrero.

De manera que sostenemos que este proyecto debe incorporarse a la orden del día de la sesión de hoy.

Me permito formular, además, otra moción: dado que se han presentado varias mociones de urgencia, propongo que la sesión que estamos celebrando, se continúe hasta que se traten todos los asuntos votados con carácter de urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Zubiría, para que el asunto a que ha hecho referencia, sobre vigencia del decreto-ley de 8 de Febrero, se trate en la sesión de hoy. De ser aprobada esta preferencia, el asunto ocuparía el sexto lugar en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho**).

—Se va a votar, en segundo término, la moción del mismo señor Diputado, para que la Cámara continúe su sesión hasta la consideración de los asuntos para los cuales se ha votado preferencia en esta sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Ocurre en este instante del tiempo, un hecho de valores trascendentales, ante cuyo sentido histórico la Cámara no puede permanecer en silencio: situación de carácter continental, a la cual este Cuerpo debe prestar atención preferente.

Todos los países del mundo tienen como páginas de excepción, en los libros que guardan los anales de su vida, desde los tiempos heroicos en que iniciaron las gestas emancipadoras hasta las horas del presente, aquellas donde se registran los hechos de figuras próceres de alto relieve, verdaderos índices de las virtudes qué constituyen fundamentalmente la espiritualidad cívica de esos pueblos.

En este instante, señor Presidente, uno de esos grandes relieves americanos, conmueve el ambiente argentino. El

pueblo del país hermano eleva su pensamiento hacia los grandes hechos de su historia, de donde surgió la libertad política de aquella próspera República. Ese personaje, que ya sin duda está en el pensamiento y en la emoción de todos los miembros de esta Cámara, es el General José de San Martín, figura de magníficos valores en los anales de la historia americana.

En este instante, señor Presidente, el país hermano recuerda, un día dedicado a la memoria de su prócer máximo, los hechos, las vicisitudes, los sacrificios, todos los aspectos de las máximas actuaciones de aquel hombre que, con razón, a través del tiempo, va dando motivo, cada vez mayor, a situaciones de intenso fervor recordatorio en aquel país: así que se diafanizan los hechos de la historia y la investigación del pasado va poniendo en total claridad la conducta de estos hombres, que, actuando en épocas difíciles, caóticas, a momentos sombrías, y a instantes difíciles hasta para las mismas virtudes de tan altos ciudadanos, llega un momento de claridad justiciera, y entonces se transforman en claros orientadores de las aspiraciones y progreso de sus respectivos países, dando desde el pasado la ejemplar lección de grandeza moral y de virtudes cívicas: es el caso del General San Martín, de ilustre memoria.

No podemos nosotros, señor Presidente, porque no es momento oportuno, ni el lógico ambiente, realizar ahora una exégesis histórica respecto de la vida de San Martín, ni hacer exposición detallada de todos los actos culminantes de la actividad de aquel prócer de la historia americana, merecedor de todos los homenajes.

Además, señor Presidente, debe estar todo ello claramente escrito en el pensamiento y la emoción de los señores Diputados. No es uno de esos personajes de segundo término, a los cuales llegan exclusivamente la investigación prolija o la erudición detenida. Es una de esas figuras de relieve máximo, que ocupa uno de los primeros lugares en la Historia del Nuevo Mundo y, por lo tanto, en el pensamiento de todos los americanos.

Por todo lo expresado, señor Presidente, voy a proponer que la Cámara adhiera a los grandes homenajes que el pueblo Argentino tributa a su héroe máximo, el General José de San Martín, poniéndose de pie.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie en homenaje al General José de San Martín.

(Así se efectúa por breves instantes).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto, en nombre de la bancada que integro, con respecto a este homenaje que acaba de tributarse a la memoria del General San Martín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el día de ayer, precisamente, y en el momento que nos retirábamos de la sesión que celebró la Comisión de Higiene y Asistencia, con el doctor Lussich y con el señor Diputado García Pintos, habíamos convenido plantear este asunto en el Parlamento; pero se sabe bien las dificultades que después ocurrieron para ello.

Nosotros adherimos al justiciero homenaje que en estos momentos se ofrenda a esta figura, de quien bien podría decirse, con un pensador argentino, "que no se mide con uno, ni con dos, ni con tres pasos; como una cordillera, asusta con sus abismos, como una cordillera hace soñar con sus cumbres".

(¡Muy bien!)

—El año pasado oí una conferencia muy interesante del entonces Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires, el doctor Solano Lima.

El doctor Solano Lima hizo un estudio extraordinario de este prócer americano; pero olvidó decir que el héroe de San Lorenzo, había estado vinculado a nuestra independencia. Fué el General San Martín, en efecto, el primer extranjero que se ocupó de nuestra independencia en el sentido de que nuestras dificultades de 1826 se solucionaran por la vía del arbitraje. En 1828 coincidió con Lord Ponsonby, para que nuestro país obtuviera una paz honrosa y a la vez alcanzara su independencia y su soberanía de acuerdo a la dignidad y jerarquía de la entonces Banda Oriental. Coincidía con Ponsonby, señor Presidente, en 1828, en el sentido de que el Uruguay, siendo como un algodón entre dos cristales, con respecto a los dos colosos rivales, obtuviera a la brevedad posible su independencia, porque la merecía, y, además, porque sus hombres eran capaces de gobernarse por sí mismos.

Por otra parte, conmueven, sobre todo, en San Martín, señor Presidente, rasgos similares a los de nuestro gran Artigas: su gran humildad y generosidad en el ostracismo. En una carta que le escribiera al General Guido, le decía más o menos así: "Dentro de mis circunstancias, será un gran placer para mí, que usted comparta mi techo y mi puchero". El gran San Martín vivía en Boulogne Sur Mer, en medio de una gran miseria.

En otra carta, le decía a otro compatriota suyo: "Vivo a tres leguas de un pueblo; por la mañana me dedico a trabajar en una huerta y luego, en mi taller de carpintería; por la tarde realizo algunos paseos y por la noche me entretengo en leer papeles y documentos de mi patria tan querida".

Señor Presidente: adhiero conmovido a este homenaje que ha propuesto nuestro distinguido compañero de Cámara, Diputado Gamba, y en nombre de mi bancada dejo fundado el voto con que inicié mis palabras.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión que realice la Cámara el mes próximo, el asunto relacionado con el pago de los funcionarios diplomáticos y consulares, de acuerdo con un mensaje del Poder Ejecutivo. Y pido que se exhorte a la Comisión de Presupuesto a que produzca el informe antes de esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En el día de ayer el Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Retamoso, iba a pedir que se integrara dicha Comisión, para tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Regules, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales. Yo no sé si hizo ese pedido. Si no lo hubiera hecho, lo hago yo ahora, en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, para el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo preguntaría a la Mesa qué suerte corren los asuntos que figuran en la orden del día formada por la Cámara, no los que forman la orden del día votada recientemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan en el mismo puesto en que están, señor Diputado. Sobre todo, hay uno, que es el que se refiere al kerosene, que estaba a consideración de la Cámara. Si la Cámara vota los cinco proyectos que ha resuelto tratar, queda en primer término.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De ese proyecto, faltan aprobar tres artículos, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, se han votado cinco asuntos para la orden del día. Si hay tiempo, éste entra automáticamente.

10

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto relativo a Gremio de Carniceros. (Aportes jubilatorios).

(Antecedentes:)

"Comisión de Legislación Social.

(Carpeta N.° 318. — Repartido N.° 73 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión mantiene totalmente los conceptos vertidos con anterioridad en la Cámara, respecto a las observaciones que le merece el régimen establecido en el decreto-ley que regula el pago de la deuda atrasada del gremio de carniceros; mas, frente al hecho consumado y

a la existencia de las relaciones jurídicas creadas, sólo propone modificaciones al artículo 2.º del decreto-ley número 10.404, consistentes en la rebaja del gravamen sobre cada kilogramo de carne de $ 0.005 a $ 0.002, extendiendo a trece años el plazo para saldar la deuda atrasada, y la fecha en que debe comenzar a pagarse: 1.º de setiembre de 1943. Esta solución es compartida por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por el gremio de carniceros.

Queda por decir que el gremio de carniceros debe hacer efectiva al contado la deuda creada desde la vigencia del decreto-ley — 1.º de marzo de 1943 — hasta la fecha de iniciación del nuevo régimen propuesto, 31 de agosto de 1943.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Héctor A. Grauert, miembro informante. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Daniel Fernández Crespo. — Vicente Grucci. — Gabriel José D'Amado. Efraín González Conzi. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 2.º del decreto-ley número 10.404, de fecha 13 de febrero de 1943, de la siguiente manera:

"Artículo 2.º Los establecimientos a que se refiere el artículo 1.º del precitado decreto-ley, comenzarán a satisfacer el tributo establecido, a partir desde el 1.º de setiembre de 1943 y en el valor de $ 0.002 (dos milésimos), por cada kilogramo de carne de vacuno u ovino que adquieran para la venta, suma que se destinará a cubrir las aportaciones jubilatorias del gremio de vendedores de carne, devengadas hasta el 28 de febrero de 1943, y sus correspondientes intereses."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1943.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Héctor A. Grauert, miembro informante. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Vicente Grucci. — Daniel Fernández Crespo. — José P. Cardoso. — Tomás G. Brena. — Efraín González Conzi. — Gabriel José D'Amado."

—En discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo, señor Presidente, voy a agregar muy pocas palabras a las que he dicho con anterioridad.

Como se dice en el informe, la Comisión de Legislación Social mantiene absolutamente todos los conceptos vertidos en Sala por sus miembros, sobre nuestro repudio, en general, al régimen establecido por los decretos-leyes del 13 de febrero de 1943· pero, frente a una situación de hecho consumada y de vigencia jurídica de estos decretos, que han creado relaciones que, si fueran rectificadas por la Cámara en estos momentos, podrían traer aparejadas graves repercusiones económicas para el Estado o para la Caja de Jubilaciones, hemos hecho simplemente una modificación al artículo 2.º de la ley, de acuerdo con el gremio de carniceros y el propio Instituto Jubilatorio.

En el artículo que proponemos se rebaja el precio que habrá de pagar el carnicero por cada kilo de carne ovina o vacuna que venda y se establece la fecha del 1.º de Setiembre para la aplicación de este régimen. De esta manera quedaría la deuda total atrasada del gremio de carniceros, que se abonaría de la siguiente manera: después del 1.º de setiembre pagará este gremio una doble contribución: primeramente, la contribución que le impone la ley ordinaria patronal y obrera, y, en segundo lugar, el recargo de dos milésimos por cada kilo de carne que venda para ir pagando la deuda atrasada, que se realizará en el correr de un término de trece años. Además, durante el tiempo de vigencia de este decreto-ley, vale decir, desde el 1.º de marzo hasta el 31 de agosto, los carniceros deberán pagar en efectivo, a la Caja de Jubilaciones, los aportes ordinarios que deban hasta esa fecha.

Quiere decir, señor Presidente, que las modificaciones que nosotros hemos introducido contemplan las aspiraciones del gremio de carniceros y, también, las manifestadas por la Caja de Jubilaciones, que no deseaba perder parte de la deuda que debía este gremio, ni sus intereses.

De tal manera la Comisión, por unanimidad, propone el artículo único de este proyecto de ley, que conviene que la Cámara vote en el día de hoy y se comunique al Senado, para evitar que el tiempo de suspensión venza y entre en vigencia el decreto-ley anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

11

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 1.o de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los servicios especiales prestados por los profesores de sordomudos, ciegos y anormales mentales en las escuelas del Estado, mejoró su pasividad por decreto-ley de fecha 21 de octubre de 1942, con la bonificación de cuatro años por cada tres de servicios prestados.

Al otorgar esa mejora, se omitió tener en cuenta a aquellos funcionarios que, habiendo llenado su *meritoria* labor docente en pro de esa clase social que merece la más decidida protección, y cumplido sus años de servicios, se habían acogido a los beneficios de su pasividad, concedida sin esa bonificación.

Es por eso, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su estudio y aprobación el adjunto proyecto de ley, por el cual se contempla la situación de todos aquellos que, a la fecha del decreto-ley referido se encontraban ya jubilados como maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

Por tratarse de situaciones idénticas, la más elemental equidad aconseja dar a los meritorios funcionarios que han desempeñado sus tareas y causado pasividad bajo el régimen anterior y a sus descendientes, el mismo tratamiento que la ley otorga a quienes desenvuelven su humanitaria labor bajo el justo amparo del vigente decreto-ley.

El artículo 58 de la Constitución de la República, introduciendo con rango de norma suprema del ordenamiento jurídico y ejecutivo en el cómputo de los derechos sociales, un elevado principio de función social, impone a la legislación organizar las jubilaciones y seguros sociales en forma de garantizar a todos los trabajadores "retiros adecuados" y a sus familias, en caso de muerte la pensión correspondiente.

La "adecuación" de medios para el fin de realizar en la mayor extensión y el mayor espíritu de justicia que permitan las circunstancias, los postulados de previsión social queridos por el constituyente, varias veces podría hallar una más oportuna concreción que en estos casos en que se trata de contemplar la situación de quienes han servido al Estado en una nobilísima e ímproba tarea de redención humana.

Para el caso de los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales, jubilados antes de la vigencia del decreto-ley de 1942, rigen los mismos fundamentos que dan derecho a un régimen jubilatorio especial para los que se jubilaron después. No sólo el agrado que siempre produce el trato con los niños normales se cambia en per-

manente disgusto, sino que el esfuerzo del maestro se hace mucho mayor.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General comprendiendo la justicia de esta iniciativa, prestará su aprobación al adjunto proyecto.

Con tal motivo renuevo a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causa-habientes cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad a la sanción de ese decreto-ley, en su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado, pudiendo en consecuencia reformar las cédulas respectivas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de julio de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO.

(Carpeta N.o 263. — Repartido N.o 63 de 1943).

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Al iniciarse el actual período legislativo, el suscripto miembro informante, en la media hora previa de una sesión ordinaria, en breves consideraciones, tradujo la aspiración de un núcleo de profesores y maestros especiales para sordomudos, ciegos y anormales mentales, ex funfuncionarios docentes que se habían acogido al retiro con anterioridad al 21 de octubre de 1942, en el sentido de que se les equiparara a los que con posterioridad a esa fecha, hubieren realizado idéntica gestión.

Se fundaba para ello en la circunstancia de tratarse de la misma categoría de funcionarios, y que además cumplían exactamente la misma tarea docente, en idéntico ambiente y condiciones y en que sólo una inexplicable omisión pudo diferenciarlos en el tratamiento.

En efecto, el decreto-ley de 21 de octubre de 1942, acordaba una bonificación de servicios de cuatro años por cada tres de servicios prestados, a los efectos jubilatorios para dicho personal enseñante, pero como la disposición legal, no atribuía expresamente acción retroactiva, sólo regía para aquellos funcionarios que se acogieran a los beneficios de la pasividad, con posterioridad a su sanción, conforme a las reglas generales.

En tal estado, se consagraban dos castas en el sector enseñante especializado, a que nos venimos refiriendo, sin otra explicación que el hecho de haberse olvidado de incluir una disposición —de todo punto de vista inobjetable— que amparara a quienes desearan reformar sus cédulas ajustándolas a las nuevas normas de derecho jubilatorio, sentadas en la materia concreta por el decreto-ley más arriba citado.

Oportunamente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, acusó recibo de las palabras vertidas por el suscrito miembro informante, que previamente a su envío habían sido compartidas por la Cámara en especial votación, anunciando al mismo tiempo que se complacería en tenerlas muy presentes.

Tal el origen del presente mensaje del Poder Ejecutivo, cuyos fundamentos y parte dispositiva, vuestra Comisión comparte y aconseja la aprobación íntegra de la última.

No siente tampoco ella, la menor violencia y sí, por el contrario, experimenta viva satisfacción en solidarizarse con los términos de fundamento del mensaje del Ejecutivo, que traducen la exquisita sensibilidad de la Secretaría de Estado a cargo de la Previsión Social, concebidos así:

"Es por eso, que el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su estudio y aprobación el adjunto proyecto de ley, por el cual se contempla la situación de todos aquellos que, a la fecha del decreto-ley referido se encontraban ya jubilados como maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales.

Por tratarse de situaciones idénticas, la más elemental equidad aconseja dar a los meritorios funcionarios que han desempeñado sus tareas y causado pasividad bajo el régimen anterior y a sus descendientes, el mismo tratamiento que la ley otorga a quienes desenvuelven su humanitaria labor bajo el justo amparo del vigente decreto-ley.

El artículo 58 de la Constitución de la República, introduciendo con rango de norma suprema del ordenamiento jurídico y ejecutivo en el cómputo de los derechos sociales, un elevado principio de función social, impone a la legislación organizar las jubilaciones y seguros sociales en forma de garantizar a todos los trabajadores "retiros adecuados" y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente.

La "adecuación" de medios para el fin de realizar en la mayor extensión y el mayor espíritu de justicia que permitan las circunstancias, los postulados de previsión social queridos por el constituyente, varias veces podría hallar una más oportuna concreción que en estos casos, en que se trata de contemplar la situación de quienes han servido al Estado, en una nobilísima e ímproba tarea de redención humana.

Para el caso de los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales, jubilados antes de la vigencia del decreto-ley de 1942, rigen los mismos fundamentos que dan derecho a un régimen jubilatorio especial para los que se jubilaron después. No sólo el agrado que siempre produce el trato con los niños normales se cambia en permanente disgusto, sino que el esfuerzo del maestro se hace mucho mayor.

Sala de la Comisión, Agosto 12 de 1943.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Julia Arévalo de Roche. — Daniel Fernández Crespo. — Gabriel José D'Amado. — José María Penco. — Héctor A. Grauert. — Efraín González Conzi. — Vicente Grucci. — José Pedro Cardoso. — Tomás G. Brena".

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El proyecto que se acaba de leer acompaña un mensaje que envía el Poder Ejecutivo a consideración de esta Cámara, y tiene por objeto completar en una ley los beneficios jubilatorios a una clase determinada de funcionarios, maestros de escuelas de anormales, olvidados por el decreto-ley de fecha 21 de Octubre de 1942.

Ese beneficio consiste en la bonificación en materia jubilatoria de cuatro años por cada tres de servicios prestados, en atención a la especialidad de las funciones que desempeñan esos profesores y, además, en atención al trabajo máximo que importa dirigir esas clases, con una preparación especializada para ejercer los cargos.

Pero, señor Presidente, este Mensaje que viene a subsanar un olvido de aquel decreto ley, incurre en la misma situación, tal vez por falta de información por parte del Poder Ejecutivo, o cualquiera otra razón que no hay por qué buscar en este instante. Es el caso, señor Presidente, que no quedan comprendidos en este proyecto que acompaña al mensaje los maestros de la Escuela Hogar, en donde se da enseñanza a niños calificados de "irregulares de carácter", los cuales se consideran como en un principio de anomalía mental. Los maestros de esta Escuela, que son varios, escuela especial para niños de cierta mentalidad, no beneficiados por la naturaleza, reclaman que también a ellos les alcance el beneficio que acuerda este mensaje.

Asimismo, señor Presidente, están los maestros de la Escuela de los Institutos Penales, que reclaman, con legítimo derecho, y con razonamientos de carácter técnico muy atendibles y que en oportunidad expondré en esta Cámara, que también les alcance él mismo beneficio en materia jubilatoria, o sea el cómputo de cuatro años por cada tres de servicio, a los efectos de la jubilación.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Presente un proyecto, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Diputado: voy a proponer una solución.

Hay otros casos, señor Presidente. Las escuelas comunes del país tienen agregadas —no todas: ocho o diez— unas clases especiales, que no sé si todos los señores Diputados conocen, porque no existían cuando ellos iban a la escuela, y, cuando yo iba, tampoco, denominadas "clases diferenciales". A esas clases diferenciales se mandan todos los niños en condiciones pedagógicas en retardo y, por lo tanto, en situación mental inferior a sus compañe-

ros de edad escolar actual, para que los maestros especiales los ayuden a vencer las dificultades de su incapacidad y salvar su deficiencia mental, que debe atenerse en atención a posibles males mayores y los pongan en condiciones de recuperar el tiempo que han perdido por razones varias, poniéndolos a la altura de sus compañeros de edad, volviéndolos de nuevo a las clases cuando los maestros de esas diferenciales han conseguido su objeto en la tarea de recuperación propuesta, también a esos maestros de escuela de enseñanza especial, de alumnos de preferencia, les debe corresponder los mismos beneficios de la ley que con este mensaje se envía a estudio de la Cámara.

Por estas razones, señor Presidente, a pesar del informe juicioso de la Comisión de Legislación Social con respecto a los beneficios de la jubilación, yo propongo que este proyecto vuelva a Comisión y que, para ser tratado nuevamente, la Comisión de Legislación Social sea integrada con tres miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En mi calidad de miembro informante, me veo obligado a sostener que se trate en el día de hoy este proyecto, salvo que la Comisión rectifique su proceder.

Yo no puedo por mi cuenta aceptar el pase de este asunto a Comisión como lo propone el señor Diputado Gamba.

Dije ya al señor Diputado Gamba, cuando tuvo la deferencia de anunciarme que iba a proponer el pase a Comisión, que ese procedimiento no era el que correspondía.

Debe tenerse en cuenta que la proposición que formula por mi intermedio la Comisión es una proposición bien modesta, que cuenta con iniciativa del Poder Ejecutivo y que se limita sólo a salvar una omisión de un decreto-ley. En cambio, lo que propone el señor Diputado Gamba, es la inclusión, en los beneficios, de un nuevo grupo de maestros.

SEÑOR LUSSICH. — De tres o cuatro grupos.

SEÑOR SALGADO. — En efecto, y rectifico: de tres o cuatro grupos de maestros. Yo recibí una delegación de maestros que desempeñan las funciones a que se ha referido el señor Diputado Gamba y les expresé que no me parecía oportuno, en este instante, el planteamiento de la cuestión. Y les dí las razones que tenía para pensar así: en primer término, la que acabo de dar a los señores Diputados, y es la de que este proyecto se reduce a salvar una omisión. En cambio, el caso de ellos debía ser motivo de un estudio especial, porque ignoramos si todos los grupos de maestros a que se ha referido el señor Diputado Gamba están en idénticas condiciones a las de los que motivan este proyecto, y tampoco sé si todos los maestros que realizan tareas en esos institutos, están en iguales condiciones.

Por otra parte, es notorio que, aún en el Parlamento no se ha dilucidado — porque la Comisión especializada no se ha expedido al respecto — el punto referente a la facultad de iniciativa del Parlamento en esta materia. Si nosotros, en este instante, resolviéramos una nueva inclusión, habríamos resuelto de hecho el problema que hace largo tiempo está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

Ahora bien; no veo claro lo que se propone el señor Diputado Gamba: si lo que insinúa es volver el asunto a Comisión, para someterlo al Poder Ejecutivo o para introducir las reformas por su cuenta. Si lo que el señor Diputado Gamba procura es introducir las modificaciones que propone, en Comisión, sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, yo, lamentablemente, tendría que oponerme. Si fuera, en cambio, sólo para que ésta consulte al Poder Ejecutivo a efecto de saber si está dispuesto o no a tomar iniciativa en la materia, el asunto cambiaría de especie, no obstante revestir todavía gravedad el aplazamiento, porque esa nueva afiliación puede originar un estudio laborioso por parte del Poder Ejecutivo, un estudio de tres o cuatro meses, en cuyo interregno este grupo de maestros perfectamente determinado que ampara el proyecto perdería la oportunidad de reformar ya sus cédulas de acuerdo con la justicia que le asiste.

Por todo ello, me permito llamar, por última vez, la atención del señor Diputado Gamba, en el sentido de que deje pasar esta iniciativa perfectamente estudiada, ya informada, sin perjuicio de que su iniciativa sea considerada por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto podríamos enviarle el texto de la versión taquigráfica de la sesión de hoy, lo que, como en el caso de las palabras pronunciadas por mí en su oportunidad respecto a los maestros de sordomudos y anormales, serviría de alerta para que aquel Poder del Estado tomara la iniciativa correspondiente.

Repito mi llamado de atención a la Cámara en el sentido de que la proposición de aplazamiento puede dilatar el estudio y la solución que hoy abordamos, por muchos meses, en cuyo término se perjudicaría el grupo modesto de funcionarios que la misma ampara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado Gamba padece un error. Puede ser que sea yo quien esté en el error, pero me parece que no.

El artículo dice: "...cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad a la sanción de ese decreto-ley, en su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado...", etc.

De acuerdo con esta definición, todos los maestros a que se ha referido el señor Diputado Gamba, excepto los de los Institutos Penales, quedan incluídos en la ley.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — En el día de ayer, a la delegación que me entrevistó, yo le expresé exactamente lo mismo que dice el señor Diputado Carbonell y Migal. No lo quise decir hoy en Sala para no promover una discusión colateral, pero, en realidad, el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, puede incluir todos los maestros a que se refiere el señor Diputado Gamba, exclusive los de los Institutos Penales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que todos los maestros a que se ha referido el señor Diputado Gamba estarán incluídos cuando estén definidos, por la reglamentación, como maestros de anormales mentales.

Quedaba, pues, por incluir en esta disposición, el maestro o los maestros — porque creo que si no es uno solo, no llegan a cinco — de los Institutos Penales. Previa consulta del Poder Ejecutivo, podría lograrse que viniera un proyecto ampliando esta disposición y de esa manera no perderíamos esto, sino que lo aseguraríamos, lo que es ya una ventaja. Luego, podríamos aclarar su alcance en otra ley, en caso de que el Poder Ejecutivo tuviera dudas respecto a los demás maestros.

Por estas razones, pido al señor Diputado Gamba que retire su observación y deje que se apruebe el proyecto, en el que, entendiéndolo en toda su amplitud, quedan comprendidos todos los maestros de anormales de las escuelas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa para que se pase el asunto a Comisión.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia, simplemente, de que he votado por la afirmativa.

Y aprovecho este fundamento de voto para sugerir que la Cámara envíe la versión taquigráfica de la discusión habida alrededor del asunto planteado por el señor Diputado Gamba al Poder Ejecutivo a fin de que éste recoja la sugerencia y envíe mensaje para subsanar las deficiencias a que se refirió dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado; se enviará la versión taquigráfica de la discusión al señor Ministro de Instrucción Pública.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—**En discusión particular.**

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

> "Artículo 1.° Quedan comprendidos en los beneficios otorgados por el decreto-ley de fecha 21 de octubre de 1942, los jubilados y sus causanabientes cuya pasividad les fué otorgada con anterioridad a la sanción de ese decreto-ley, en su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales, de las escuelas del Estado, pudiendo en consecuencia, reformar las cédulas respectivas."

—En discusión.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Del artículo 1.°, surge bien clara la razón que yo he tenido para formular mi moción de pase a Comisión y me extraña hondamente que se haya dicho que no se sabía qué era lo que yo quería al formular esa moción.

Puede ser que por falta de alguna palabra oportuna, no haya sido bien claro, pero pedí el pase a Comisión para que no se incurriera en la misma omisión en que incurrió el Poder Ejecutivo en el decreto-ley citado en el mensaje. Ahora, volvemos a incurrir en esa omisión: dejamos a una cantidad grande de maestros, que tienen las mismas características de éstos que comprende el proyecto, sin el beneficio que les corresponde por identidad de funciones y de situación profesional.

Aquí mismo, señor Presidente, en el artículo 1.º, dice: "En su calidad de maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado". ¿Es que las cárceles son escuelas del Estado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son los únicos.

SEÑOR GAMBA. — Pues si son los únicos que quedan fuera, era por ellos, por los que quedan fuera, por lo que yo solicitaba el pase a Comisión.

No se necesitarían tres o cuatro meses, como se afirma, para el nuevo estudio; bastaba una interpretación de la clase de enseñanza que se da en las clases diferenciales y en las de las cárceles, para que la Comisión trajera, después de una sola sesión realizada con técnicos, el proyecto ampliado, comprendiendo la situación de esos señores profesores, con los que ahora, por no tocar en cuenta mi pedido de pase a Comisión se incurre en la misma omisión en que incurrió el Poder Ejecutivo con aquellos profesores a los cuales ampara actualmente en su mensaje.

No me voy a oponer al artículo 1.o; al contrario, lo voy a votar afirmativamente; pero insisto en que el proyecto tiene el mismo defecto que el decreto-ley, defecto que piensa subsanarse, según se expresa en la exposición de motivos que acompañan este proyecto de ley, y que hubiera sido conveniente subsanar en su totalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: por moción del señor Diputado Fernández Crespo se ha resuelto elevar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores legisladores Gamba, Salgado y Carbonell y Migal al Ministerio de Instrucción Pública, para que corrija ese defecto a que acaba de hacer alusión el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero dejar constancia de que algunos de los miembros de esta Cámara —yo entre ellos— entendemos que, al referirse este artículo a "ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado", comprende a todas las escuelas del Estado, dependan éstas del Consejo de Enseñanza Primaria, del Consejo del Niño o de donde sea. Donde haya una escuela del Estado para anormales, los maestros que actúan en ella quedan amparados por esta ley.

Como se ha resuelto enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, he querido hacer esta aclaración expresa y terminante, a fin de que no pueda haber duda sobre nuestro pensamiento.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En mi carácter de miembro informante y particularmente no siento ninguna violencia en adherir a la interpretación esbozada del señor Diputado Carbonell, por entender que en las escuelas para irregulares de carácter, se trata a niños que si no son anormales, por lo menos están en zonas fronterizas, tienen por lo menos una gran tendencia a la anormalidad. De ninguna manera, pues, el Poder Ejecutivo podría excluir a estos maestros que, si no están luchando como los otros, dentro del ambiente de la anormalidad pura, tal vez su lucha sea más terrible, porque deben evitar que los sujetos que tienen una propensión a la anormalidad, entren de lleno a ella.

Para que no haya ninguna duda por vía interpretativa, debe dejarse perfectamente aclarado que tal es el sentido de la proposición, es decir, que los maestros de la "Escuela del Hogar para irregulares del carácter" están comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y oportunamente se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Fernández Crespo para que el proyecto se comunique en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

12

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a Reorganización de Registros de la Propiedad Raíz.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de diciembre la vigencia del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, sobre Organización de los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese hasta el 31 de Octubre de 1943 el cumplimiento del decreto-ley de 12 de Febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 16 de 1943.

Esteban Bacigalupi, Rep. por Rivera.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, con fecha Junio 17 próximo pasado, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se crean los servicios a cargo de los Registros de Traslaciones de Dominio, de acuerdo al decreto-ley de 12 de Febrero de 1943.

Dicho decreto-ley debía entrar en vigencia el 1.o de Julio próximo pasado, pero por ley sancionada por este Parlamento en Junio último, se suspendió hasta el 31 de Agosto de 1943, el cumplimiento de dicho decreto-ley.

Hasta la fecha, el Senado no ha aprobado todavía las planillas presupuestales a su estudio, de los Registros de Traslaciones de Dominio, por lo que es lógico pensar que no hay tiempo suficiente para el estudio y sanción en ambas Cámaras antes del 31 de Agosto próximo.

Por consiguiente, para esta fecha no podrán estar organizados los servicios respectivos, ni designados los funcionarios a cuyo cargo deberán estar los mencionados Registros, todo lo cual aparejaría un grave perjuicio a la contratación relacionada con los mismos.

Dado el apremio de las circunstancias, conviene prorrogar la fecha en que entrará en vigencia la ley en cuestión, para dar tiempo a este Parlamento a estudiar las soluciones presupuestales y de cualquier otra índole, relacionadas con la organización de los Registros de la Propiedad.

Esteban Bacigalupi, Rep. por Rivera".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(Sin observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Bacigalupi, para que la sanción del proyecto se comunique en el día.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a Comercialización del Trigo. Cosecha de 1942 - 1943.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — En primer término, señor Presidente, debemos entrar a considerar el proyecto por el que se autoriza el cumplimiento de las cuotas señaladas por el decreto-ley del 25 de Noviembre de 1942.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha votado preferencia para dos asuntos relacionados con el trigo. La Comisión dirá cuál de ellos debe tratarse primero.

SEÑOR BIANCHI. — Ese que yo indico, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léanse el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

(Carpeta número 321. — Repartido número 76 de 1943).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Agosto de 1943.

A la Asamblea General:

Me permito elevar a esa Asamblea General el presente mensaje, que ilustra sobre la necesidad de dictar el instrumento legal pertinente —un proyecto el cual se adjunta— que autorice el cumplimiento de las cuotas de trigo señaladas por decreto-ley de Noviembre 25 de 1942, con trigos de la cosecha que actualmente se comercializa.

Del decreto-ley del 25 de Noviembre de 1942

La cosecha de trigo de la zafra 1941-42 arrojaba, a fines del año 1942, un saldo de 95.000 toneladas que no era posible —por las dificultades existentes en los transportes marítimos y el desnivel de las cotizaciones internas con el mercado internacional— colocarlo en el exterior.

Si el estado de conservación y sanitario del cereal hubiese sido satisfactorio, el problema planteado no hubiera sido de entidad, ya que el stock podía haberse consumido —con un ritmo normal— dentro de la zafra próxima en los momentos actuales la presente, pero el intenso ataque de gorgojo que desmerecía y disminuía rápidamente ese saldo, dió motivo para que se tratara de liquidar a la brevedad posible, promulgándose a tales efectos el decreto-ley de 25 de Noviembre, por el cual los molinos nacionales debían industrializar de inmediato ese saldo. Por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1942, se establecieron las cuotas de molienda que correspondían a cada molino, de acuerdo con las normas preceptuadas en el decreto-ley del 25 de Noviembre.

Establecidas las cuotas, el Banco de la República procedió a la entrega de las mismas, pero no pudo hacerse dicha entrega en forma normal y continuada, por la escasez de transportes fluviales y terrestres, llegándose a entregar, en un período de 6 meses, únicamente un 45 % del volumen total que debía prorratearse entre los molinos.

En este estado de cosas, se debió afrontar otro problema de mayor entidad, el de la falta de forrajes, motivado por la sequía que debió soportar el país, problema que se agudizó con la entrada del invierno. Debió, pues, recurrirse al stock de trigo que a su vez seguía deteriorándose para paliar la escasez de forrajes, dictándose con tal finalidad los decretos de fechas Febrero 25 y 27, y Marzo 30 de 1943.

De los decretos de marzo 30 y mayo 17 de 1943

La solución de los problemas señalados en el capítulo que antecede trató de darse con los decretos de fechas marzo 30 y mayo 17 respectivamente, estando en la parte expositiva de los mismos, fundamentadas las medidas que se tomaron. Por el decreto de mayo 17 se declararon caducadas las cuotas a cumplirse con trigo de la cosecha 1941-42, ya que el referido grano se necesitaba para industrializarlo y poderlo utilizar como forraje, y a la vez se encontraba sumamente infestado por gorgojo, lo que lo convertía en un peligro para la cosecha nueva si no era consumido de inmediato.

La intervención del Estado debe lógicamente efectuarse en las oportunidades que la economía nacional lo requiera, pero sin afectar la economía privada, y es esta la razón que nos lleva a la presentación de este mensaje, destacando la necesidad urgente de dictar el instrumento legal que evite los referidos perjuicios a la industria privada, autorizando el cumplimiento de las cuotas adjudicadas a los molinos por el decreto-ley del 25 de noviembre con trigos de la cosecha 1942-43.

El cumplimiento de las cuotas con trigos de la cosecha 1942-43, se encuentra ligado a las primas que deberán pagar los establecimientos industrializadores al Estado, de acuerdo con lo estatuído en los decretos-leyes de noviembre 25 y 14 de diciembre de 1942.

Del mensaje y proyecto de ley sobre modificaciones al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942

Con fecha junio 22 de 1943, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley aconsejando la modificación de algunas disposiciones señaladas en el articulado del decreto-ley de 14 de diciembre, por entender que eran de imperiosa necesidad las modificaciones propuestas para una normalización en el comercio de los granos y harinas provenientes de la cosecha triguera 1942-43.

Al estructurar el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje, debemos tomar como vigentes algunas de las medidas señaladas en el proyecto de ley aludido, pues, sin ellas, no se llegaría a dar la orientación que se desea ni conseguir la normalización dentro del mercado interno harinero.

En el proyecto de ley que, adjunto, se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, se encuentran las disposiciones necesarias que permiten llegar a las soluciones de que ilustra el presente mensaje.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de esa Asamblea General, con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942-43, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942, a aquellos establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° A los efectos del pago de la prima que señala el decreto-ley de 25 de noviembre de 1942 y para los establecimientos molineros que no soliciten el cumplimiento del saldo de las cuotas, la Sección Economía y Estadística Agraria determinará — con la colaboración de la Inspección General de Hacienda — la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al recibido — en efectivo y por concepto de cuotas — del Banco de la República a partir de la iniciación de la presente zafra.

Art. 3.° El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.°, deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar — dentro de los medios posibles — con los industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO."

—En discusión general.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción, en el día de hoy, estudió este

interesante proyecto de ley, que viene refrendado con la firma del Ministro de Ganadería y Agricultura, quien colaboró con la Comisión asesorándola con respecto el alcance del mismo.

La Comisión, unánimemente, no encontró reparo alguno que formular con respecto a su articulado. Por el contrario, aprobó en general y en particular el proyecto.

Para mejor conocimiento de la Cámara, ya que el señor Ministro ha tenido la gentileza de acompañarnos hasta este recinto para ilustrarnos, voy a ceder la palabra al señor Ministro, que con toda diligencia colaboró con nosotros en este proyecto formulado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Señor Presidente: el proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Cámara, trata de corregir una situación de hecho que se ha creado con motivo de la liquidación de la cosecha de trigo del año 41-42.

El exceso de producción que correspondió a esa cosecha debió ser liquidado en una forma un tanto forzosa, adjudicándose, por el decreto del 31 de diciembre, que respondía a un decreto-ley de noviembre 22, en cuotas que los molinos debían moler antes de utilizar los trigos de la cosecha 42-43.

La razón de esa disposición está en la calidad perecedera del grano y la inminencia de que se pudiera perder, sin que hubiera en ese momento perspectivas de exportación. No quedaba otra solución que exigir de los molinos la liquidación de esa cosecha antes de utilizar los trigos 42-43; pero la dificultad del transporte, ya que el trigo no estaba ubicado en las zonas de ubicación de los molinos, hizo que no pudiera cumplirse con la celeridad que la conservación del trigo exigía, y llegó así el verano y con él un ataque extraordinario de los enemigos del trigo, especialmente el gorgojo, que convirtió ese trigo en una materia inaplicable para la molienda.

Simultáneamente con esa situación, se presentó al país, en virtud de la gran sequía, la necesidad de aprovisionar especialmente a los productores de leche para Montevideo y la campaña, del forraje necesario.

El Poder Ejecutivo, por decretos de febrero y de marzo, destinó los trigos averiados, picados, a esa finalidad: a forraje. De esa manera vinieron a quedar entonces, parte de las cuotas, establecidas como obligación para los molinos, sin poder cumplirse.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo quiso o tentó cancelar esa obligación de los molinos; pero, entonces, los molinos se presentaron reclamando el cumplimiento de la obligación que el Estado había contraído con ellos, en virtud de que, pesando sobre ellos esa obligación de moler una cantidad determinada de trigo que determinaba el decreto de diciembre, habían dejado de adquirir las partidas necesarias a sus fábricas.

Frente a esa reclamación es que el Poder Ejecutivo, imposibilitado de cumplir con trigo de la cosecha 1941-42, se presenta a la Cámara solicitando autorización para hacerlo con trigo de la cosecha 1942-43.

El artículo 1.o fija un plazo para la declaración de uso de ese derecho: quince días, para que los molinos hagan uso del remanente de cuota que les queda por utilizar.

El artículo 2.o establece el régimen que se ha de seguir para los que no hagan uso de esa cuota, a fin de que no se coloquen en situación de ventaja con respecto a los molineros que cumplieron o cumplan la totalidad de la cuota, ya que, si no hacen uso de la cuota del 41-42, que deben adquirir al precio de $ 7.50, resultarían beneficiados con la diferencia de precio entre esos $ 7.50 y el precio de adquisición de la cosecha 1942-43, que es sensiblemente menor a aquel.

Para evitar eso, se fija la norma que consiste en que la Oficina competente determine el momento en que la parte de cuota cumplida debió terminar, de acuerdo con la capacidad de molienda de cada uno de los establecimientos, a partir de cuyo momento deberá regir para ese molino el régimen de comercialización que está fijado para la cosecha 1942-43.

El artículo 3.o establece el plazo dentro del cual debe ser cumplida esta ley: cuarenta y cinco días, que se considera más que suficiente. Sin embargo, se le dan facultades al Banco de la República, encargado del cumplimiento de esta ley, para que, frente a casos concretos de incumplimiento, ya que el problema de los fletes subsiste, pueda otorgar plazos mayores a los molinos que lo soliciten y comprueben la necesidad.

Es lo que quería informar.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — El inciso 2.o del artículo 3.o establece que el Banco de la República queda facultado para prorrogar el término de cuarenta y cinco días que se ha fijado para el cumplimiento de esta ley, o sea el mismo que la ley fija, de cuarenta y cinco días, siempre que se justifiquen las razones.

Considero que hay que darle un plazo al Banco para que cumpla, porque hay Gerentes que cumplen y otros que no lo hacen con tanta diligencia, y pueden exigir a un agricultor que entregue de inmediato el cereal y a otros darles un plazo de varios meses.

Con el fin de que sean tratados todos con igualdad, me parece que sería conveniente fijar al Banco un plazo determinado. Yo no hago cuestión de días, pero es necesario que se ponga también su límite.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR SANTOS. — Al señor Diputado Rosa Giffuni le parece conveniente que el Banco de la República tenga un plazo limitado, con el fin de que pueda conceder plazos mayores de cuarenta y cinco días. Con la redacción actual, un Gerente puede exigirle a un agricultor que entregue de inmediato el cereal y a otros darles seis meses, lo que configuraría una injusticia.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo deseo, sencillamente, que se le ponga un plazo, también, al Banco.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No tengo inconveniente en aceptar la enmienda que propone el señor Diputado, en el sentido de que se fije plazo para el Banco, aunque la considero innecesaria, puesto que lo que se le otorga al Banco de la República es la facultad para extender un plazo que ya fija la ley en cuarenta y cinco días, y no puede el Banco hacer uso de una situación excepcional y convertir eso en un plazo indefinido.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo había pedido, sencillamente, esa modificación, con el fin de ponerle un plazo al Banco.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puede establecerse la prórroga por otro plazo igual. No tengo inconveniente.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Me parece incongruente que, mientras la ley, por una parte le fija un plazo, a renglón seguido lo anule en forma ilimitada. Podría ser juicioso ponerle también un plazo al Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa modificación se podría proponer en la discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — El Ministro ha aceptado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Hasta otro plazo igual de cuarenta y cinco días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y tres votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942-43, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942, a aquellos establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a la promulgación de la presente ley"

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o A los efectos del pago de la prima que señala el decreto-ley de 25 de noviembre de 1942 y para los establecimientos molineros que no soliciten el cumplimiento del saldo de las cuotas, la Sección Economía y Estadística Agraria determinará —con la colaboración de la Inspección General de Hacienda —la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al recibido —en efectivo y por concepto de cuotas— del Banco de la República, a partir de la iniciación de la presente zafra".

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.o, deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar —dentro de los medios posibles— con los

industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En este inciso segundo es donde radica la observación del señor Diputado Rosa Giffuni.

Como la redacción de ese inciso no me parece la aparente, me permito proponer la siguiente: "Queda facultado el Banco de la República para prorrogar dicho plazo por el término de cuarenta y cinco días más, cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BIANCHI. — No, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me parece, señor Presidente, que podía conciliarse la preocupación de los señores Diputados y la situación que puede creársele al Banco de la República, puntualizando o acentuando el sentido de este inciso, que no es otro que el de contemplar casos concretos, perfectamente justificados, de imposibilidad de cumplimiento del recibo y entrega de la cuota, especialmente por deficiencias o dificultades en el transporte. No puede haber otra causa que esa. Y hay peligro en fijar plazos demasiado perentorios. Quizá baste con agregar que el Banco de la República podrá prorrogar dicho plazo en casos perfectamente justificados, cuando lo requiera el bien de la economía nacional, porque es condicionado a que de ese hecho resulte un bien para la economía nacional y no en perjuicio de la misma. Así, evitaríamos fijar plazos demasiados perentorios, que puedan hacer fracasar el propósito de la ley o cometer injusticias respecto de algunos industriales.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo captar el sentido de la proposición del señor Diputado Rosa Giffuni. Lo que él teme, es que los gerentes de los Bancos, puedan hacer excepciones odiosas, desnaturalizando el propósito del legislador. Yo no sé si eso ocurrirá o no; el señor Diputado Rosa Giffuni, por ser Diputado de campaña y por estar en contacto con las actividades de las agencias del Banco de la República, tiene más experiencia que yo, y si propone esa sugestión, por algo será.

En lo que a mí respecta, adhiero a su proposición, porque creo en la palabra del señor Diputado Rosa Giffuni, en cuanto a que pueda existir el peligro a que se ha referido.

Comprendo que los términos son generalmente arbitrarios; pero parece que en el caso presente el propósito del señor Diputado Rosa Giffuni es prevenir las excepciones inconvenientes a cargo de los gerentes de las sucursales del Banco de la República.

Por tal motivo el señor Diputado Rosa Giffuni ha presentado su proposición, y según tengo entendido la mantiene.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Realmente, lo manifestado por el señor Diputado Salgado, es el sentido de la proposición que he formulado, o sea determinarle un plazo igual al Banco, pero que tenga un límite.

En realidad, no sé qué inconveniente tiene el señor Ministro, si por medio de la ley se da un plazo de cuarenta y cinco días, a que se dé al Banco ese mismo plazo. El Banco puede dar el recibo cuando se le ocurra, en la forma que está el artículo en el proyecto que estamos tratando.

De manera que yo no alcanzo a comprender el inconveniente que puede tener el señor Ministro para no aceptar mi proposición. Si cree que el plazo es corto, que lo amplíe a noventa días o hasta noventa días.

Pero me parece que quedaría más correcto y sería mejor interpretación, poner un plazo determinado; así, no habría duda alguna en el sentido de la disposición.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a proponer, señor Presidente, una fórmula que contemple el criterio de la Comisión, que es negativo de fijación de un término absoluto, y que contemple, al mismo tiempo, el criterio de los señores Diputados que desean fijar un término. Mi proposición consistiría en agregar en el artículo 3.o la palabra "prudencialmente"; de manera que el segundo párrafo de dicho artículo quedaría así: "Queda facultado el Banco de la República para prorrogar prudencialmente dicho plazo...", etc.

La palabra "prudencialmente" es ya una norma; mas aún: es norma jurídica, pues suele emplearse cuando no se quiere fijar un plazo absoluto y marca un criterio que ha de ser tenido en cuenta por quien deba aplicar la ley. Si el plazo es prudencial, no podrá extenderse más allá de lo que indica la prudencia, y al mismo tiempo, no habrá un plazo que coarte en determinado momento al Banco de la República para realizar las operaciones a que hacía alusión el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BIANCHI. — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzi, si el señor Ministro la acepta.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo también la acepto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que la modificación propuesta por el señor Diputado Rosa Giffuni es procedente, porque conozco un caso de un molino al cual se le fijó una cuota de 2.100 toneladas y no ha recibido el 45 %, como dice el informe del Ministerio, sino 800 toneladas y la mayoría de los molinos de campaña están en esa situación; y, de acuerdo con la cuota que les fijó el Banco de la República, ellos también hicieron ventas por el mismo monto de los subproductos industrializados, es decir, que vendieron harina y afrechillo por la misma cantidad que han comprado. Han recibido menos del 45 %; tienen que cumplir sus compromisos y no pueden hacerlo; tienen urgencia en cumplir; están trabajando horarios reducidos muchos de esos molinos, porque no tienen trigo; casi todo el trigo existente en la República para ser industrializado, está en los graneros del Banco de la República; y no existe trigo en manos de los particulares.

De modo que es claro, es obvio, que el Banco de la República debe apresurarse a cumplir el compromiso que contrajo con los industriales, y, por lo tanto, fijar un plazo, lo que creo es conveniente y necesario.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, en primer término, el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzi, aceptada por la Comisión y por el señor Ministro.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.o, deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar prudencialmente dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar —dentro de los medios posibles —con los industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma".

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo, señor Presidente, no aceptaría la redacción del artículo 3.o, porque, en realidad, en esa forma no se contempla nada; pero, en virtud de la urgencia que hay en la sanción de este proyecto y con el fin de no entorpecerla, voy a dar mi voto afirmativo, lamentando no ser comprendido; pero puede ser que con el correr del tiempo se dé la razón a mi proposición.

Quería dejar expresa constancia de esto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, tal como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LORENZI. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solicito, simplemente, señor Presidente, respecto al proyecto que se acaba de votar, sobre trigo, que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa Giffuni, pasen, a título de ilustración, junto con el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

(Texto del proyecto sancionado):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República, a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942 - 43, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de Noviembre de 1942, a aquellos establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los quince días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del pago de la prima que señala el decreto-ley del 25 de Noviembre de 1942 y para los establecimientos molineros que no soliciten el cumplimiento del saldo de las cuotas, la Sección Economía y Estadística Agraria determinará —con la colaboración de la Inspección General de Hacienda— la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al recibido —en efectivo y por concepto de cuotas— del Banco de la República, a partir de la iniciación de la presente zafra.

Art. 3.o El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.o deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar prudencialmente dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar —dentro de los medios posibles— con los industriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

14

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZUBIRIA. — Me permito pedir a la Cámara trate de inmediato el proyecto de ley que he presentado hoy, conjuntamente con los señores Diputados Fusco, Quadros y Lorenzi, sobre prórroga de la entrada en vigencia de las modificaciones al Código de Procedimiento Civil.

(Interrupciones).

—Este asunto podría votarse en pocos minutos y tendría la virtud, señor Presidente, de que el Senado, que se va a reunir en estos momentos y tiene una orden del día muy pequeña, podrá considerarlo. Si nosotros no podemos pasar de inmediato este proyecto, no podrá ser convertido en ley y se nos crearía una situación realmente anómala a partir del 1.° de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 1.° de abril de 1944, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero del corriente año, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1943.

Alberto F. Zubiría, Representante por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — José A. Quadros, Representante por Tacuarembó. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cuatro votos**).

15

—Se va a pasar a intermedio para dar lugar a la sesión de Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 50 minutos. — Se reanuda la sesión a las 20 horas y 10 minutos. — Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

16

—Continúa la sesión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Si hubiera número en Sala, haría moción para que se tratase de inmediato el asunto que figura en 8.° término de la orden del día, referente a franquicias a la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ya fué declarado urgente por la Cámara el proyecto de comercialización del trigo, que es el que está a consideración en este momento.

SEÑO RBACIGALUPI. — Muy bien. Para cuando haya número en Sala, dejo planteada la moción para que se vote como grave y urgente el asunto que he mencionado.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto sobre comercialización del trigo. (Modificaciones al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta N.° 262.—Repartido N.° 75 de 1943).

Montevideo, junio 22 de 1943.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, que informan sobre diversos aspectos de la comercialización de la cosecha del trigo 1942-43, involucrando aclaraciones, modificaciones y agregados al articulado del decreto-ley de fecha 14 de diciembre de 1942.

De la comercialización de la cosecha de trigo 1942-43; decreto-ley de 14 de diciembre de 1942

El Poder Ejecutivo — ya en otra oportunidad — ha expresado que por falta de los instrumentos legales convenientes y de los órganos que deban aplicar los procedimientos correspondientes para llegar a una normalización de la producción y comercialización de las industrias agropecuarias, persiste la necesidad de reincidir en el régimen inorgánico de leyes y decretos de emergencia.

Este régimen provoca — por su carácter transitorio y de emergencia — situaciones anormales que afectan a los intereses nacionales y particulares, ya que por su índole al variar alguno de los factores intervinientes, convierten en inaplicable o hacen caer en desuso la legislación dictada, en períodos que, en algunos casos, abarcan pocos meses.

El fenómeno indicado adquiere actualidad en lo que se refiere al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942, que reglamentó la comercialización de la cosecha del trigo de la zafra 1942-43. La estructuración del articulado del Decreto-ley citado, lógicamente debió fundamentarse en la ordenación de nuestro sistema de comercialización más conveniente, remanentes de cosechas anteriores, distribución

y transporte de la producción, etc. Por diversos fenómenos locales e internacionales, los sistemas de comercialización corrientes y normales variaron, reclamando la necesidad de efectuar aclaraciones, modificaciones y ampliaciones en el articulado del decreto-ley que provoca este mensaje.

De las aclaraciones

a) Del precio del trigo de fideos

Dentro de los factores que han variado después de sancionado el decreto-ley del 14 de diciembre, se destaca el bajo volumen de trigo fideo cosechado y que por tal razón se cotiza a mayor precio que el trigo de pan y aunque el precio señalado por decreto-ley, comprende todos los tipos y variedades de trigo, y sobre el mismo se han regulado las primas a percibir por el Estado, se estima conveniente que si el productor rural puede en una oportunidad obtener un mayor precio por su producto, debe contemplarse en épocas de penurias para nuestros hombres de campo.

Causales éstas que llevan a proponer, en el proyecto de ley, se pueda pagar el trigo fideo a mayor precio que el establecido oficialmente y que las primas no se calculen por una escala general, sino que para el trigo "fideo" se calculen en cada caso por la diferencia entre el precio pagado y el fijo de $ 7.50.

b) Trigo a cambio de harina

Es corriente en el interior del país, el sistema de entrega de trigo a cambio de harina. El trueque no está reglamentado por ningún órgano oficial y la equivalencia de harina es determinada en cada caso por el industrial.

Existiendo leyes o decretos que reglamentan la comercialización de los productos y fijan los precios de los mismos, no cabe la persistencia de un régimen de compraventa empírico que, en la mayoría de los casos, no ilustra al productor en forma clara, de la operación que realiza. Debe, pues, desecharse tal régimen y proceder en todos los casos como si se tratara de simples operaciones de venta de granos y|o harina, y por lo mismo, esa operación está comprendida dentro de las que deben pagar primas al Estado por trigo adquirido, y así se proyecta en el artículo 3.o.

DE LAS MODIFICACIONES

a) Límite máximo de descuento por flete

El artículo 5.o del decreto-ley de diciembre 14 de 1942, determina en su parte final que en ningún caso podrá descontarse por concepto de flete una cantidad mayor de pesos 0.80 por cada 100 kilos. En la oportunidad de fijarse el límite máximo para los descuentos por fletes, las tarifas permitían, teniendo en cuenta las zonas productoras y los centros de consumo, determinar el límite referido, pero factores especiales motivaron el 15 de enero una suba en las tarifas ferroviarias, de aproximadamente un 30 o|o, que hace imprescindible anular los límites señalados para los descuentos por fletes, a los efectos de permitir y agilitar la colocación de la cosecha. Tales los motivos que inducen a agregar la modificación del artículo 5.o, en el sentido de eliminar el límite máximo de $ 0.80 para los desuentos por fletes.

b) Del sistema a regir en la aplicación de primas que deben pagar los industriales molineros al Estado

En el decreto-ley cuya modificación se propone en el presente mensaje, en su artículo 4.o, se establec: "Los molineros pagarán al Banco de la República, por toda partida de trigo de la cosecha 1942-43, que adquieran, una prima equivalente a la diferencia que exista entre el precio fijado en el artículo segundo para el intermediario y el estable de $ 7.50 señalado por decretoley de fecha 25 de noviembre. Por lo tanto, las primas que abonarán los molineros en el concepto señalado y por cada cien kilos de cereales, serán las siguientes.

En principio y de acuerdo con los sistemas de comercialización, corrientes en el país, el régimen de cuotas fijado era el más lógico y racional.

Como consecuencia del decreto-ley del 25 de noviembre que obliga a los establecimientos molineros a industrializar el saldo de la cosecha 1941-42, la mayoría de estos establecimientos recibieron y reciben los trigos de la nueva cosecha a depósito o a liquidar en meses posteriores al de la fecha de recibo.

La entrega de la cuota de trigo viejo se ha dilatado y los molineros que necesitaban materia prima han procedido a industrializar el trigo nuevo recibido a depósito adquirido a liquidar "a posteriori"; tal sistema ha provocado desorientación en el mercado harinero, creando una situación anormal que se estima es necesario regularizar adaptando el régimen de pago de primas de acuerdo con el sistema de comercialización.

Correspondería, a tales efectos, cobrar las primas sobre el trigo molido, en lugar del adquirido, por entenderse que el producto recibido a depósito al ser industrializado, pierde el carácter de tal pasando a pertenecer al industrial molinero, faltando únicamente, para finiquitar la operación, el pago del valor de la mercadería.

c) De los descuentos por olor a carbón, y granos con carbón

Los descuentos por olor a carbón se fijan para inducir a los plantadores a curar las semillas y combatir dicha enfermedad que, por mal curar o por falta de interés en la cura, pues ese defecto no se castiga, se viene propagando en el país, afectando la calidad de nuestros trigos. En la práctica se han aplicado tales descuentos en toda su magnitud sin tener en cuenta el grado más o menos pronunciado de la infección, razón por la cual se hace imprescindible fijar una escala de descuentos relacionada con la intensidad del defecto.

De las ampliaciones; descuentos por envase

El decreto-ley a que se refiere el presente mensaje no menciona los descuentos que podrán efectuarse por calidad de envases. Se estima, pues, conveniente, dadas las dificultades existentes para la obtención de envases, que motivan la utilización, para el transporte y comercialización del trigo, de bolsas de distintos tipos y calidades, fijar en cada caso el descuento que debe corresponder, sin que ello implique desconocer la conveniencia de llevar al máximo la tolerancia en la admisión de los citados envases. En virtud de tales razones es que se propone ampliar el artículo 3.o con un inciso que señala las normas a seguir para los descuentos por calidad de envase.

En el proyecto de ley que, adjunto, se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, se hacen los agregados, aclaraciones y ampliaciones que ilustran el presente mensaje.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de esa Asamblea General, con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

De las aclaraciones al decreto-ley de 14 de diciembre de 1942: a) del precio del trigo de "fideo"

Artículo 1.o Queda expresamente entendido que los precios fijados por decreto-ley de 14 de diciembre de 1942, comprenden todos los tipos y variedades de trigo. El trigo "fideo" que se haya adquirido antes de la promulgación de la presente ley y los precios de adquisición hubieran sido superiores a los oficiales, pagarán la prima que les corresponda teniendo en cuenta el precio pagado al productor.

Art. 2.o Para el trigo "fideo" que se adquiera con fecha posterior a la de la presente ley, la prima se determinará tomando como base el precio de pizarra de la Cámara Mercantil de Productos del País y el fijo de $ 7.50 señalado en el decreto-ley del 25 de noviembre de 1942.

b) Del trueque de trigo a cambio de harina

Artículo 3.o Toda operación de trueque de trigo por harina que se realice entre establecimientos industriales y agricultores o intermediarios, debe hacerse sobre los precios oficiales señalados para ambos artículos. La adquisición de trigo mediante el trueque queda, por consiguiente, sujeta al pago de la prima correspondiente y de acuerdo con el régimen que señala el artículo 5.o.

De las modificaciones: a) Límite máximo, descuento por flete

Artículo 4.o Modifícase el artículo 5.o del decreto-ley de 14 de diciembre de 1942, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o El precio correspondiente al cereal en los Graneros Regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior, y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Mon-

tevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la Capital".

b) Del sistema a regir en la aplicación de las primas que deben pagar los industriales molineros al Estado

Artículo 5.° Sustitúyese el artículo 4.° del decreto-ley que se menciona en el artículo anterior, por el siguiente: "Artículo 4.° La Sección de Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, —con la colaboración de la Inspección General de Hacienda— determinará la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al asignado como cuota por decreto del 31 de diciembre de 1942, a partir de la iniciación de la presente zafra.

A partir de la fecha que señale la Sección referida, todo establecimiento molinero pagará al Banco de la República, por cada 100 kilogramos que muela mensualmente, una prima equivalente a la diferencia que exista entre el precio fijado para el intermediario y el estable de $ 7.50 señalado por decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942. Para el trigo "fideo" las primas se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la presente ley".

c) De los descuentos por olor a carbón y granos con carbón

Artículo 6.° Sustitúyense los incisos 5.° y 8.° del artículo 3.° del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes:

Inciso 5.°) Trigo con olor a carbón: hasta 15 o|o (quince por ciento). Para efectuar descuento por esta causal, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto.

Inciso 8.°) Trigo con punta negra: 1|2 o|o (medio por ciento), por cada ciento o fracción proporcional hasta 10 o|o de grano infestado; pasado este límite, 1 o|o (uno por ciento), de descuento por cada ciento o fracción proporcional hasta 20 o|o de granos afectados; con más de 20 o|o de granos afectados, 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento), por cada ciento o fracción proporcional hasta 30 o|o de granos con punta negra.

De las ampliaciones; descuento por envase

Artículo 7.° Amplíanse las disposiciones del artículo 3.° del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, con el siguiente inciso:

II) En el recibo de trigo de la cosecha 1942-43, se aceptarán hasta un treinta por ciento de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de 20 centímetros cada uno, bonificando en este caso, el vendedor al comprador a razón de $ 0.06 (seis centésimos) por cada bolsa de segundo uso que éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO."

—En discusión general.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La Comisión de Fomento de la Producción consideró en sesión celebrada en la tarde de hoy, este proyecto que viene del Poder Ejecutivo, y, dada la urgencia de las medidas que propone la otra rama del Gobierno, estimó conveniente someterlo a la consideración de la Cámara, omitiendo el informe escrito, porque no había tiempo de realizarlo, y cometiéndome la tarea de informarlo verbalmente.

Esta ley, señor Presidente, viene a corregir algunos defectos que se han advertido en la práctica, en la aplicación de la ley de Comercialización del trigo, y establece algunas medidas que reclama el Poder Ejecutivo y que la Comisión de Fomento de la Producción aconseja a esta rama del Parlamento que le preste su apoyo.

Ellas son: la equiparación del precio del trigo de fideo, en cuanto al régimen de primas que debe abonarse. El trigo de fideo tiene un precio que fluctúa de acuerdo con la demanda. Este año, como el volumen de la cosecha es de reducida entidad, se cotiza, en la actualidad, por encima del precio que tiene el trigo de pan.

El Poder Ejecutivo propone, entonces, normas adecuadas para el pago de las primas que deben abonar los molineros en las operaciones de compra de trigo de fideos.

El artículo 3.° se refiere al trueque de trigo, a cambio de harina. Es sabido, señor Presidente, que en muchas zonas del país existe la costumbre de que el agricultor lleve su trigo a los molinos, para que éstos le devuelvan harina o subproductos.

Es obvio que estas operaciones las realizan los molineros sacando el máximo beneficio posible en su favor; pero, además, se burla, en esta clase de transacciones, lo preceptuado en la ley de comercialización de la cosecha de trigo, por cuanto los molinos, no dando cuenta de los trigos adquiridos para ese destino, no cumplen con la obligación legal que tienen de pagar la prima por diferencia en el precio. El proyecto del Poder Ejecutivo corrige esta anomalía, estableciendo que en todos los casos en que se realicen operaciones de esta índole, los trigos recibidos tendrán que sujetarse al precio oficial que rija en el momento, y tendrán también los molineros que abonar la prima que corresponda en ese instante.

En el artículo 4.° se hacen algunas modificaciones referentes al flete. La ley que rige el comercio de trigo estableció, señor Presidente, un máximo de $ 0.80 a deducir del precio base por concepto de flete, puesto el cereal en Montevideo. Esto acarrea inconvenientes, porque en algunos centros de producción el flete hasta Montevideo es superior a ese límite, y resulta de ello que los intermediarios o no pueden comprar el trigo, o, si lo compran, están obligados a hacerlo violando la ley.

Esta circunstancia se ha visto agravada porque en enero último, las compañías de ferrocarriles subieron en un 30 o|o el importe de los fletes. Este artículo deroga, entonces, ese límite, poniendo los precios de acuerdo a las circunstancias.

El artículo 5.° se refiere al sistema a regir en la aplicación de las primas que deben pagar los industriales molineros del Estado.

En el proyecto que recién acaba de aprobar la Cámara, se establece por el Poder Ejecutivo el régimen de cuotas definitivo, de las partes de trigo que se adjudican a los molinos. Aquí se fija, de acuerdo con ese proyecto, la norma que debe seguir la Sección Economía y Estadística de Economía Agrícola para hacer efectivo el cobro de las primas.

En el artículo 6.o se reglamenta lo referente a los descuentos por carbón, que debido a la vaguedad con que habían sido establecidos en la ley, dió lugar a incertidumbres, porque los molineros y negociantes de trigo no tenían un criterio fijo para establecerlos por su cuenta. Por medio de este artículo se aplica una escala que da normas para poder moverse con mayor seguridad en esta clase de transacciones.

Finalmente, el último artículo del proyecto se refiere a los descuentos por calidad de envases.

Es sabido que, normalmente, la entrega de la cosecha de trigo se realiza, por exigencias de los molineros, en envases nuevos; pero debido a la falta de envases de esa calidad, en esta última cosecha fué necesario admitir, en alguna proporción, que la entrega se hiciera en envases usados.

Es, por ahora, señor Presidente, lo que tengo que informar, quedando a disposición de los colegas para alguna aclaración que se me pidiera en el curso del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—En discusión particular.

(Sin observación se votan afirmativamente los artículos 1.o al 3.o, con el siguiente resultado):

(Artículo 1.o Veintiseis en treinta y tres).

(Artículo 2.o Veintisiete en treinta y dos).

(Artículo 3.o Treinta en treinta y cinco).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Modifícase el artículo 5.o del decreto-ley de 14 de Diciembre de 1942, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5.o El precio correspondiente al cereal en los Graneros Regionales(depósitos particulares o establecimientos industriales del interior, y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la capital".

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Para que quede constancia en la versión taquigráfica, conviene aclarar que estos descuentos por concepto de flete, no podrán hacerse por los comerciantes, sino que deberán estar sujetos a los fletes que establezca, para cada punto de producción de trigo, la Dirección de Agronomía.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Sustitúyese el artículo 4.o del decreto-ley que se menciona en el artículo anterior, por el siguiente:

Artículo 4.o La Sección de Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, —con la colaboración de la Inspección General de Hacienda,— determinará la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al asignado como cuota por decreto del 31 de Diciembre de 1942, a partir de la iniciación de la presente zafra.

A partir de la fecha que señale la Sección referida, todo establecimiento molinero pagará al Banco de la República, por cada 100 kilogramos que muela mensualmente, una prima equivalente a la diferencia que exista entre el precio fijado para el intermediario y el estable de $ 7.50 señalado por decreto-ley de fecha 25 de Noviembre de 1942. Para el trigo "fideo" las primas se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que el señor miembro informante aclarara cuál es el mecanismo para el pago de las primas, a que se refiere el apartado primero del artículo 5.o.

SEÑOR FISCHER. — El mecanismo, señor Diputado, no se modifica. La Dirección de Estadística va a determinar en qué momento los molinos han cumplido con la cuota de trigo que se les fija, de acuerdo con el decreto de Noviembre del año 1942, que determinaba la industrialización preferente del trigo excedente de la cosecha pasada y que ha sido motivo ahora de una modificación, de acuerdo con el otro proyecto que acabamos de aprobar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien. Esa aclaración era necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Sustitúyense los incisos 5) y 8) del artículo 3.o del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes:

Inciso 5) Trigo con olor a carbón: hasta 15 % (quince por ciento). Para efectuar descuento por esta causal, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto.

Inciso 8) Trigo con punta negra ½ % (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta 10 % de grano infectado; pasado este límite, 1 % (uno por ciento) de descuento por cada ciento o fracción proporcional hasta 20 % de granos afectados; con más de 20 % de granos afectados, 1 ½ % (uno y medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta 30 % de granos con punta negra".

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con respecto al artículo 6.o, señor Presidente, mucho me felicito de que el Poder Ejecutivo haya tomado en cuenta la intervención de organismos agrarios a los efectos de estudiar los trigos defectuosos. Yo mismo, en esta Cámara, me he ocupado por dos veces de este asunto.

Quiero también recalcar, señor Presidente, que en el comentario que se hace en la página 5, donde dice: "Los descuentos por olor a carbón se fijan para inducir a los plantadores a curar las semillas y combatir dicha enfermedad que, por mal curar o por falta de interés en la cura ...", etc., se comete una evidente injusticia. El Diputado por Soriano, señor Guimaraens, recordará que la Liga Agraria de Dolores y otras instituciones especializadas, se ocuparon de este asunto. Cosechas de trigos de pedigrée adquiridos en "La Estanzuela", dieron por resultado trigos con olor a carbón y aún mismo de "punta negra". Trigos curados con "Uzcudum" sufrieron la misma consecuencia. De manera que se puso una gran buena voluntad y, sin embargo, los trigos cosechados resultaron defectuosos.

Otra cosa, señor Presidente: los descuentos que se han realizado hasta el presente, cuando se entregan a la molienda estos trigos llamados defectuosos, han sido excesivos. Nunca deben pasar del 20 %, en el peor de los casos. De esto también me he ocupado en la Cámara.

Lo que pasó con los trigos de "punta negra", es lo mismo que ocurrió con los llamados trigos de "panza blanca", de los que después resultaron las mejores harinas para la elaboración de pan.

Yo desearía, señor Presidente, que estos breves comentarios pasaran a los organismos técnicos que deben aplicar sanciones, o que deben realizar descuentos en las entregas de los trigos, a fin de que no se apliquen excesivos descuentos en el momento de comercializar esos trigos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El señor Diputado Olivera Ubios se ha referido a un hecho, mencionando a la vez el conocimiento que yo tengo de él. Es exactamente así, como lo ha dicho el señor Diputado. En la zona de Cañada de Nieto, Dolores, e inmediatas, se han producido casos en que, agricultores que sembraron semillas seleccionadas, curadas perfectamente bien, tuvieron carbón en proporción elevada en sus cosechas. De manera que no es por que haya habido desprolijidad de parte de los agricultores, sino porque factores climatéricos, o lo que sea, en un año excepcional, han determinado que aparezca ese grave mal en los trigos.

Me parece que, efectivamente, la rama del Poder Ejecutivo encargada de aplicar las sanciones de esta ley, deberá tener en cuenta estas circunstancias.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una nueva aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo recomendaría que quienes tengan que aplicar estas sanciones, soliciten del señor Ministro de Ganadería y Agricultura una nota que, si mal no recuerdo, es de 5 de Marzo del corriente año, enviada por la Liga Agraria de Dolores, en la que se exponen detalles muy interesantes al respecto, y también la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié en dos ocasiones, ocupándome de este asunto, en lo referente a descuentos de trigos defectuosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

18

Se va a dar cuenta de una integración de Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"La Presidencia designa a los señores Dpiutados doctores José A. Quadros y Dardo Regules, de la Comisión de Asuntos Internacionales, para integrar la Comisión de Presupuesto, a fin de considerar el proyecto relativo a pago de funcionarios diplomáticos y consulares".

19

—Continúa la discusión del asunto sobre comercialización del trigo.

Léase el artículo 7.o

(Se lee:)

"Artículo 7.o Amplíanse las disposiciones del artículo 3.o del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, con el siguiente inciso: "11) En el recibo de trigo de la cosecha 1942-43, se aceptarán hasta un treinta por ciento de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de 20 centímetros cada uno, bonificando en este caso, el vendedor al comprador a razón de $ 0.06 (seis centésimos) por cada bolsa de segundo uso que éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas".

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría, también, al señor miembro informante nos explicara cómo se va a operar este mecanismo de que el vendedor debe bonificar al comprador, al molinero o a quien fuera. Se sabe, señor Presidente, que es elevadísimo el valor de las bolsas. De manera que no va a ser muy fácil poder obtenerlas en las condiciones que establece el artículo 7.o que vamos a votar, cuando hay escasez y, además, se han encarecido en una forma extraordinaria.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — No estoy en condiciones de contestar la objeción que formula el señor Diputado, pues, desde luego, se trata de un asunto opinable, ya que lo normal de la comercialización del trigo es que la cosecha se entregue en bolsas nuevas. Se adopta un temperamento de excepción en este caso, debido a que en el instante en que debía recogerse el trigo había carencia de envases en esas condiciones. El Poder Ejecutivo ha adoptado un criterio, al que yo admito que puedan hacérsele objeciones, pero es difícil, también ponernos de acuerdo para adoptar una me-

dida que sea fija y que contemple por igual todos los criterios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con respecto al artículo 7.o, señor Presidente, quiero también hacer una recomendación especial.

Efectivamente, ha habido dificultades para conseguir bolsas de primer uso y se utilizan las de segundo y aún de tercer uso; pero hay, también, una técnica defectuosa: cuando esas bolsas de primer uso van a la molienda o pasan a otras dependencias, en lugar de cortarlas por la costura, le dan una verdadera cuchillada en uno de sus extremos. Cuando se reparan esas bolsas, se acorta en 20 centímetros por lo menos cada una; de manera que se perjudican los envases en una forma apreciable, con cargo a los productores agrarios.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo agregar, que creo que puede votarse el artículo tal como está redactado, porque el problema de las bolsas se contempla con otro proyecto, al que yo hice referencia hace algunas sesiones y que ha sido presentado por el Poder Ejecutivo, estableciendo el reconocimiento de la propiedad de los envases al vendedor y sanciones para aquellos compradores que no los devuelvan dentro de un régimen que también allí se establece.

De manera que creo que se debe votar este artículo como está, pues para el año que viene ya tendremos una norma completamente diferente, donde estarán tutelados los vendedores. Al efecto, yo insinué una fórmula que me parecía más justa, para que no se perjudicara al productor-vendedor con la especulación verdadera de que se le hace objeto en estos momentos, en que valiendo tanto las bolsas se las pagan, en realidad, por su peso al valor del trigo, revendiéndoselas luego, estas mismos bolsas de segundo uso —por las que, por este artículo, van a imponerle una bonificación al vendedor— a precios casi de primer uso, casi de bolsa nueva, es decir a treinta o treinta cinco pesos, o sea treinta y treinta cinco centésimos cada bolsa.

Por consiguiente, entiendo que, por esas razones, debemos votar el artículo tal como está, y, en lo que se refiere al problema para el año que viene, contemplarlo en ese proyecto que debe pasar la Comisión respectiva a consideración de la Cámara.

SEÑOR FISCHER. — Efectivamente, como lo expresa el señor Diputado Gómez Gavazzo, hay un proyecto del Poder Ejecutivo que tiende a reglamentar la cuestión de los envases. Fué considerado esta tarde por la Comisión de Fomento de la Producción, la cual, a pesar de haber realizado una excelente labor —la Cámara debe reconocerlo— no ha podido finalizar el estudio de ese proyecto. Lo presentará, posiblemente, en las primeras sesiones del mes de setiembre.

Con respecto al artículo que está en discusión, voy a proponer una modificación. En la parte que dice: "Con no más de dos remiendos de veinte centímetros", que diga: "de hasta veinte centímetors" para que no sea obligatorio que el remiendo deba tener veinte centímetros y no menos de esa dimensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con la pequeña modificación propuesta.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que las observaciones que hice con respecto al tratamiento de las bolsas de primer uso —a fin de que, cuando se las repare y transforme en bolsas de segundo uso, se las abra por el lado de la costura, porque, de lo contrario, sufren un acortamiento de veinte centímetros— pasen a la Comisión respectiva del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Texto del proyecto sancionado:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

De las aclaraciones al decreto-ley del 14 de diciembre de 1942: a) Del precio del trigo de "fideo"

Artículo 1.º Queda expresamente entendido que los precios fijados por decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, comprenden todos los tipos y variedades de trigo. El trigo "fideo" que se haya adquirido antes de la promulgación de la presente ley y los precios de adquisición hubieran sido superiores a los oficiales, pagarán la prima que les corresponda teniendo en cuenta el precio pagado al productor.

Art. 2.º Para el trigo "fideo" que se adquiera con fecha posterior a la de la presente ley, la prima se determinará tomando como base el precio de pizarra de la Cámara Mercantil de Productos del País y el fijo de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) señalado en el decreto-ley del 25 de noviembre de 1942.

b) Del trueque de trigo a cambio de harina

Artículo 3.º Toda operación de trueque de trigo por harina que se realice entre establecimientos industriales y agricultores o intermediarios, debe hacerse sobre los precios oficiales señalados para ambos artículos. La adquisición de trigo mediante el trueque, queda, por consiguiente, sujeta al pago de la prima correspondiente y de acuerdo con el régimen que se señala en el artículo 5.º.

De las modificaciones:

a) Límite máximo, descuento por flete

Artículo 4.º Modifícase el artículo 5.º del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.º El precio correspondiente al cereal en los graneros regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los centros de producción, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos lugares de embarque del cereal hasta la Capital.

b) Del sistema a regir en la aplicación de las primas que deben pagar los industriales molineros al Estado

Artículo 5.º sustitúyese el artículo 4.º del decreto-ley que se menciona en el artículo anterior por el siguiente:

"Artículo 4.º La Sección de Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía — con la colaboración de la Inspección General de Hacienda — determinará la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al asignado como cuota por decreto del 31 de diciembre de 1942, a partir de la iniciación de la presente zafra.

A partir de la fecha que señala la Sección referida, todo establecimiento molinero, pagará al Banco de la República, por cada cien (100) kilos que muela mensualmente una prima equivalente a la diferencia jue exista entre el precio fijado para el intermediario y el estable de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50) señalado por decreto-ley de fecha 25 de noviembre de 1942. Para el trigo "fideo" las primas se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la presente ley.

c) De los descuentos por olor a carbón y granos con carbón

Artículo 6.º Sustitúyense los incisos 5.º y 8.º del artículo 3.º del decreto-ley a que se refiere la presente ley, por los siguientes:

Inciso 5.º Trigo con olor a carbón: hasta quince por ciento (15 o|o). Para efectuar descuento por esta causal, se tendrá en cuenta el grado de intensidad del defecto.

Inciso 8.º Trigo con punta negra medio por ciento (1|2 o|o) por cada ciento o fracción proporcional hasta diez por ciento (10 o|o) de grano infestado; pasado este límite, uno por ciento (1 o|o) de descuento por cada ciento o fracción proporcional hasta veinte por ciento (20 o|o) de granos afectados; con más de veinte por ciento (20 o|o) de granos afectados, uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) por cada ciento o fracción proporcional hasta treinta por ciento (30 por ciento), de granos con punta negra.

De las ampliaciones: descuento por envase

Artículo 7.º Amplíanse las disposiciones del artículo 3.º del decreto-ley del 14 de diciembre de 1942, con el siguiente inciso:

II) En el recibo de trigo de la cosecha 1942|43, se aceptarán hasta un treinta por ciento (30 o|o) de bolsas de segundo uso, con no más de dos remiendos de hasta veinte centímetros cada uno, bonificando en este caso, el vendedor al comprador a razón de seis centési-

mos ($ 0.06) por cada bolsa de segundo uso que éste reciba, con exclusión de bolsas ardidas y|o manchadas.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de agosto de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

20

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción en el sentido de que el asunto que figura en 8.º término de la orden del día, referente a franquicias a la construcción, se incluya en la orden del día del 1.º de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 38 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

José M. Zamora.
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo Viernes 24 de Setiembre de 1943 — Núm. 11093

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:		
	de 1 a 3 días	$	0.40
	Por 5 días	"	0.30
	Por 10 días	"	0.15
	Por 15 días	"	0.13
	Por 20 días	"	0.10
	Por 30 días	"	0.08
	Por 60 días	"	0.07
	Por 90 días	"	0.06
	Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	50.00	la	página	
De	$	20.001	a	$	50.000	"	60.00	"	"	
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"	
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"	
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"	
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"	
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"	
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"	
"	"	en adelante				"	200.00	"	"	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 4, cheviot azul, trencilla de lana negra, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas y negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce N.o 8 y N.o10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos hondos y llanos de loza, tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, tazas blancas para desayuno y para té, soperas y guiseras de loza blanca, fuentes grandes de loza, fruteras de loza, botellones para agua, convoyes, paneras, con destino a Talleres, para la confección de vestuario y menaje para la Subinspección de Marina para Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9379-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir mostaza Savora o similar, queso fresco semioreado, vino tinto o clarete en damajuanas, vino jerez, vino oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas de loneta blanca, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de est Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9380-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir un bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, un saxor en Mi bemol, con destino al Batallón de Ingenieros número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.22-9381-v.oct.4.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de implementos destinados a la instalación de una planta de tratamiento térmico para chapas de metal

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.22-9347-v.oct.1.o.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION N.o 3|943

Llámase a licitación pública para la venta de un casco de madera de 300 toneladas, aproximadamente. Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de

oficina, por la oficina de Compras en el edificio de la Aduana (4.o piso) costado Oeste, a informarse del pliego de condiciones. Se ha fijado como día de apertura el 30 de Setiembre a las 14 horas. Dicho casco puede verse en el varadero del Arsenal de Marina, Punta de Lobos (Cerro). — La Comisión.

$8.40 Set.20-9276-v.set.28.

DIRECCION DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES
AVISO AL PUBLICO

La Dirección del Servicio de Transmisiones (ex Dirección General de Comunicaciones) hace saber al comercio y público en general, que de acuerdo con lo que disponen los reglamentos, y a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia, se efectuará la destrucción de los archivos telegráficos y radiotelegráficos correspondientes a los años 1940 y 1941. — Setiembre 17 de 1943.

(Cuenta corriente) Set 20-9277-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7143

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho. B) Pernos, bulones, planchuelas, grampas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 (todos los días hábiles de 12 y 30 a 17, sábados de 8 a 11 y 30 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre de 1943 a las hora A) 14, B) 16, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Enrique R Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set 16-9105-v.set.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro chassis tipo comercial.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.23-9418-v.set.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un elevador hidráulico con destino al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Set.21-9308-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Setiembre 27: hora 13 y 45, zapatos para hombre y mujer; 14, lana para colchones; 14 y 30, tabletas de digital; 14 y 45, arreglo de cubiertas de pizarras de techo; 15, material de curaciones, cirugía, farmacia, etc.; 15 y 15, carpintería (segundo llamado); 15 y 30, vidrios (segundo llamado); 15 y 45, suministro de verduras y frutas para el Hospital Fermín Ferreira (segundo llamado); 16, suministro de verduras y frutas para el Hospital Pereyra - Rossell (segundo llamado); 16 y 15, zuecos; 16 y 30, tanque para agua caliente. Setiembre 30: hora 15, agujas de níquel o acero. Cif. o Fob. Octubre 4: hora 13 y 30, horno incinerador; 13 y 45 almacén (segundo llamado); 14, librería; 14 y 45, hilos de coser, Cif. o Fob. (segundo llamado): 14 y 30, linón engomado para aparatos de yeso, Cif. o Fob. (segundo llamado); 14 y 45, máquinas de escribir (tercer llamado); 15, drogas y productos químicos; 15 y 15, ferretería: 15 y 30, electricidad; 15 y 45, barraca; 16, cueros; 16 y 15, papel de diario satinado Octubre 25: hora 13, tejidos, Cif. o Fob. Noviembre 1.o: hora 13 y 30, tabletas de digitalina, Cif o Fob.

Para las propuestas y pliegos respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) Set.23-9420-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DE GUARDIA

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para integrar el Cuadro de Médicos de Guardia suplentes para los hospitales Maciel y Pasteur, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Los interesados podrán presentar las solicitudes de inscripción acompañadas de los recaudos exigidos en el reglamento, en la precitada oficina, hasta el día 1.o de Octubre próximo a la hora 17. —Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.21-9291-v.set.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de diversos artículos de escritorio correspondientes a los renglones 1.o, 2.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General (Sector Administración.) Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.21-9309-v.set.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812

Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 16 y 30 horas (sábado de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Octubre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.23-9405-v.oct.4.

"DIARIO OFICIAL"
LICITACION. — VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación pública para la venta de 2.000 a 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 5 de Octubre a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Gratis) Set.23-9409-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA TERRA VIERA, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la obra de que es autora, consistente en el libro titulado "Tiempo", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.23-9394-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO GALAN y DAMIAN FERNANDEZ, españoles, militar y comisionista, respectivamente, domiciliados en la calle Enrique Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del título "Momento Español", del que se declaran autores y que emplean en la audición radial que vienen propalando. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Set.23-9382-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO OLIVENCIA MARQUES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Mulatilla. Estampa negra" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.20-9255-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO SANTOS ISAIN, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Democracia número 2239; apartamento 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un calendario perpetuo que denomina "Calendario Gregoriano a Perpetuidad", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Set.15-9074-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAZARO MARCOS y DAVID HERSCOVICH, rumanos, muebleros, domiciliados en la calle San Fructuoso número 1621, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aparato para la exhibición de mercaderías y venta, del que se declaran autores y del que ha depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.50 Set.17-9170-v.set.27.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag 28-8341-v.oct.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 1.946
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajo plomo para 250 voltios con secciones de 1 por 150, 1 por 196, 1 por 1200, 2 por 1, 2 por 1,5, 2 por 4 y 3 por 25 mm2., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9252-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.944
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llaman a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 54.000 aisladores de vidrio para líneas telefónicas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General" Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8901-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.945
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el *14 de Diciembre de 1943*, a las 10 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la pri-

mera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9210-v.oct.5.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1011. Segundo llamado. Transporte de carbón de leña desde los obrajes del río Negro hasta las estaciones de embarque. Apertura 25 de Setiembre, a las 10 y 30 horas.

Número 1013. Segundo llamado. Compra de botellas de vidrio. Apertura 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de ... tiembre 17 de 1943. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set.21-9290-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40931

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Tajan y Marenco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL DE MUEBLES"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9421-v.oct.4.

ACTA N.o 40941

Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9365-v.oct.2.

ACTA N.o 40937

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Union Radio Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



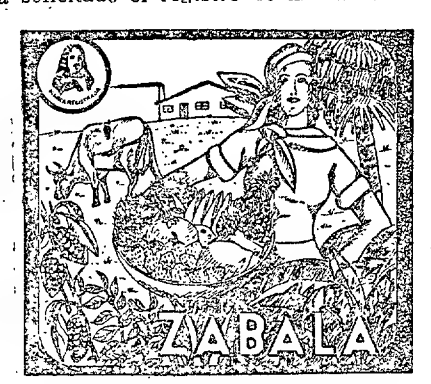
para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas, tubos o válvulas electrón para radio).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.22-9364-v.oct.2.

ACTA N.o 40867

Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma José Faroppa S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



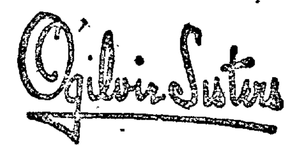
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Set.14-8997-v.set.24.

ACTA N.o 40915

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Ogilvie Sisters, una sociedad colectiva, de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9253-v.set.30.

ACTA N.o 40916

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado del señor Enrique Adolfo Cornblit, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PETREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9254-v.set.30.

ACTA N.o 40911

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha la firma Peters Hermanos Compañía Comercial e Industrial S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



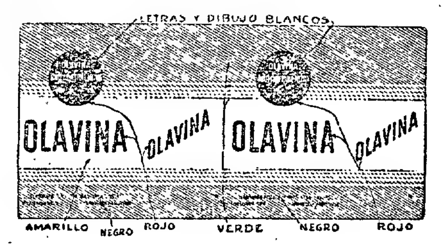
para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9264-v.set.30.

ACTA N.o 40917

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores G. Breuer, en representación de la firma Lover Hermanos Limitada, de Buenos Aires (República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9263-v.set.30.

ACTA N.o 40929

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una tableta para la deficiencia vitamínica".

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9296-v.oct.1.o

ACTA N.o 40919

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARFILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 ...9262-v.set.30.

ACTA N.o 40920

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HITAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9294-v.oct.1.o.

ACTA N.o 40882

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benvenuto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" NEREIDA "

para distinguir artículos de la clase 1.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9172-v.set.28.

ACTA N.o 40930

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NARDIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (únicamente: "una preparación a base de malta con adición de vitaminas, calcio y otros productos para la subnutrición, convalecencia, etc., y suplemento dietético").

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9297-v.oct.1.o

ACTA N.o 40907

Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DENTEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.40 Set.18-9101-v.set.29.

ACTA N.o 40946

Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer". de Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"VALASPRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9419-v.oct.4.

ACTA N.o 40939

Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. C. I. (Alkali), Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"ALFLOC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.23-9392-v.oct.4

ACTA N.o 40885

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sport Products, Inc., de Cincinati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el r[illegible] la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9090-v.set.25.

ACTA N.o 40901

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARDARAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9091-v.set.25.

ACTA N.o 40902

Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEP"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9092-v.set.25.

ACTA N.o 40891

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (yerba mate, en todas sus clases, formas y naturaleza).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.15-9086-v.set.25.

ACTA N.o 40898

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arturo F Powers y Cía., Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9088-v.set.25.

ACTA N.o 40909

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio A. Olcese, apoderado de "Diggs y Mac-Devitt S. A.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9281-v.set.30.

ACTA N.o 40899

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.17-9171-v.set.28.

ACTA N.o 40928

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURITIAZOL EMAR"

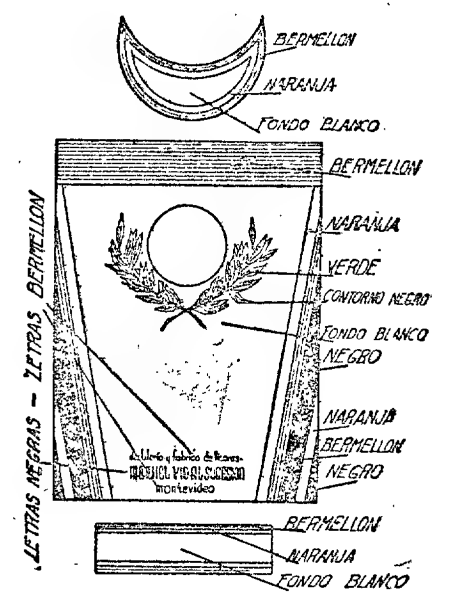
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.21-9295-v.oct.1.o

ACTA N.o 40926

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Set.20-9282-v.set.30.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Compañía, apoderados de la Norton Motors Ltd., de Aston, Birmingham, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NORTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a, (motocicletas y vehículos laterales (sidecars).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.20-9283-v.set.30.

ACTA N.o 40897

Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Loppacher, sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.15-9087-v.set.25.

ACTA N.o 40913

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.18-9243-v.set.29.

ACTA N.o 40918

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MARVIN"

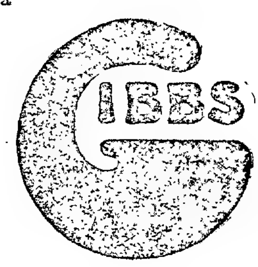
para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.19-9219-v.set.29.

ACTA N.o 40908

Motnveideo, Setiembre 10 de 1943 — Con esta fecha la Sociedad Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9204-v.set.29.

ATA N.o 40912

Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SLATE"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (especialmente una pintura bituminosa a base de grafito, colas, lacas, resinas y amianto).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.18-9218-v.set.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 869

Montevideo, Setiembre 9 de 1943 — Con esta fecha, el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicatos de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8996-v.oct.6.

ACTA N.o 5874

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Conecticut (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego de carga automática por acción de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9366-v.oct.2.

ACTA N.o 5873

Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiois, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento de agotamiento al ácido de materias primas a partir de granos o madera para la destilación de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la leq número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9315-v.oct.2.

ACTA N.o 5872

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Arroyo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los chassis suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9298-v.oct.1.o.

ACTA N.o 5871

Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de abrazaderas delanteras de armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set 20-9284-v.set.30.

ACTA N.o 5870

Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products, Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la recuperación de valores en ácido cítrico de productos cítricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-8976-v.set.24.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 23|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 18.600 - 28.750), arroyo Don Esteban - Arroyo Grande en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9414-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 22|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Young - Paso del Puerto, ruta número 3 (tramo K. 38.550 - 52.993.97 y 57.145.56 - 60, en el Departamento de Río Negro

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.23-9416-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 21|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 23, tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande, desde K. 148.725 hasta K. 158.200, en el Departamento de San José.

Planos y especificaciones particulares en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 23-9417-v.oct 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 67. — Carretera Sauce - Las Piedras (tramo de camino Mendoza a ramal Escuela Picardo). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Número 1071. Propiedad de Isaac Britos Alvarez. Padrón número 16845. Area: 503 m.2.

Ruta número 5. — Carretera Florida a Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida. Número 1078. Propiedad de la señora Delfina Barreto de Pereyra. Padrón número 5537 Area: 15 hectáreas, 5546 m.2 4344.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —. Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Set 22-9316-v.oct 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 20|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 81 Montes-kilómetro 93-4 de ruta número 8 trozo 98 kilómetro 700-101 kilómetro 900.95, en el Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 15-9071-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 19|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande trozos kilómetros 134-893.80 - 139-581.86 y 143-506.24-146-274; en el Departamento de San José. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-9029-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación número 10

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para el camino Abrevadero, conocido por Carlos Linneo, entre los caminos Mendoza y Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultarse en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 30 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9348-v.set.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación N.o 9

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación (mejoramiento con tosca) del camino vecinal (1.o al Norte del camino al Paso de la Española) entre la alineación situada a metros 33.20 del eje del firme del camino Cuchilla Grande y las proximidades de su cierre Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 22 del corriente mes a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.14-9024-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 154

Llámase a licitación pública para la adquisición de uno hasta seis camiones usados, con caja, cabina y volcadora hidráulica, para una carga útil de tres a cinco toneladas, destinados a la Sección Transportes de la Mayordomía Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9350-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 153

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 (novecientos) kilogramos de amoníaco anhidro, destinado para uso de los Frigoríficos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.2-9351-v.set.27.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, el día 24 de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.22-9352-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE LEÑA

Llámase a licitación pública para la venta de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo "pliego de condiciones" que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que desen concurrir al acto. — Canelones, Setiembre de 1943. — Miguel A. Amaro Castro, Secretario General Int.

(Cuenta corriente) Set.14-9010-v.set.24.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.

Llámase por primera vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el Cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 6 de Octubre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 6 de Octubre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente, o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez, Setiembre 17 de 1943. — A. Carlos Dalmás, Presidente. - Emilio E. Boulard, Secretario.

$9.00 Set.20-9306-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y demás detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo con las leyes en vigencia hasta el día 30 del corriente a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de esta Intendencia.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 20 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$7.50 Set.23-9457-v.oct.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3. de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 23 de Setiembre de 1943

1.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Policía Vieja 1378, y ARGENTINA GUICHON, 22 años, viuda, oriental, domiciliada P. Vieja 1378.

4.a Sección

WALTER ALTMANN, 33 años, soltero, electrotécnico, austriaco, domiciliado Soriano 868, y MARGARITA UHLIG, 33 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018.

MARIO JOSE HILARION PALAU, 38 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA INES ZUTRAUEN, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

6.a Sección

ARTURO VENANCIO RODRIGUEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1148, y MAXIMINA JUSTA PEREZ, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Médanos 1427.

7.a Sección

CARLOS ENRIQUE LAUREANO IBAÑEZ, 47 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1726, y MARIA JUANA GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1683.

LEONEL ETORENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1345, y MARIA ELVIRA OLASCOA..., 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1264.

MANUEL MARIO FEANS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1726, y RENEE CONCEPCION DI MAURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1726.

HECTOR DOMINGO DE BIASE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1485, e IRMA TERRA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1574.

10.a Sección

JULIO CRUZ DIAZ, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3281, y MARIA CARMEN LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 4.

11.a Sección

ROBERTO PAULOS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 63, y MARIA LUISA NAYA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4660.

AURELIO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y MARIA INES DEL CAPELLAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17.

ITALO ANDRES BLENGINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4356, y MIRTA ELVIRA PAOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2579.

12.a Sección

JOSE HECTOR PARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1723, e IRMA HAYDEE NOYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1267.

13.a Sección

NICOLAS MEDVEDEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 199, y ELECTRA ELIDA LEMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1723.

14.a Sección

MIGUEL SZABO, 52 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Guaycurú 2915, y TERESA ZAVARKA, 48 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Guaycurú 2915.

VICENTE FOCH PUNTIGLIANO, 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Manuel Correa 3622, y NUBIA EMMA PREZIOSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 361.

15.a Sección

VICTOR NORBERTO ROLANDO, 29 años, soltero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2017, y CARMEN MATILDE EUGENIA GATTO MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2017.

MARIO MARTINEZ LABADIE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1221, y BEATRIZ SUSANA CLULOW, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2059.

LEON SVARTMAN, 28 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Paysandú 1848, y ELIDA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1848.

18.a Sección

JOSE MILAN COTELO, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Canelones 2312, y NATIVIDAD ESTHER FRUGONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2312.

19.a Sección

MAXIMO GRUNULLU, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pagola 1742, y ANGELA MARIA SABIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1742.

LUDOVICO MIRABELLA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2088, y ALINA BALLEFIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2088.

MARIO ROBERTO CARPENA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Inca 1936, y PEPA LEMA MIGUES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2065.

OSCAR LETTIERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2078, y AIDA DI PASCUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1977.

JESUS CHANS, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Coquimbo 2343, y BLANCA MARIA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2343.

FERMIN GABRIEL DOURROM, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2163, y AMELIA DO MATO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Vesubio 2219.

AMERICO VESSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2491, y MARGOT VITUREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2491.

22.a Sección

MANUEL RAMON RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Martín 2879, y LYDIA COSTA PIONTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3414.

MARIO RUBEN CHODIE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1216, y BRENDA ALICIA FERNANDEZ, 22 años, soltera argentina, domiciliada Guaviyú 3567.

JUAN KADAHDJIAN, 57 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado A. Lamas 3552, y OSSANNA DONAVAKIAN, 41 años, soltera, siria, domiciliada A. Lamas 3552.

HUGO ILLANES VILLAMIL, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la Avenida Peñarol 4872, y LEDA GARGIULO MAGGI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4024.

23.a Sección

AQUILES LORENZO MAZZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2393, e ISABEL CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2393.

LEON MAGARIAM, 32 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado Carlos Anaya 2753, y MARIAM MINASSIAN, 17 años, soltera, búlgara, domiciliada Carlos Anaya 2753.

24.a Sección

ARMANDO DE PAULA SOUZA, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Provincia Vascongada 1502, y NELLY ALONSO GENOVESE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3348.

FRANCISCO BALSEIRO, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1591, e HILDA BLANCA PITTAMEGLIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1591.

$2.00 P|p.v.set.25.

Montevideo, 22 de Setiembre de 1943

2.a Sección

CARLOS FONTE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1408, e IRIS DIEGOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1485.

HILMAR A. WOLFF, 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ituzaingó 1512, y ROSA ARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512.

8.a Sección

JOSE COTIC, 41 años, divorciado, contratista, italiano, domiciliado Bequeló 2185, e ISOLINA QUINTANA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2185.

15.a Sección

JOSE SATURNINO GUERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1901, y MATILDE CAMILA ETCHARTEA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780.

JOSE JUAN GATTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2047 bis, y ZULEMA GAMBOA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2047 bis.

17.a Sección

FRUCTUOSO HERNANDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y ELIDA CAROLINA PARIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

21.a Sección

GUILLERMO RODRIGUEZ ARMUA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5483, y DOLORES TRUJILLO OLMEDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez sin número.

HORACIO CELESTINO BEGGS, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aldao 212, y VICTORIA FREIRE, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Propios 5475.

24.a Sección

CARLOS RAUL LLUBERAS, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado

Antonio D. Costa 3402 (apartamento 1), e IRMA EDELWEIS JABIF REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio D. Costa 3402 (apartamento 1).

CARLOS MARIA MORIXE, 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1342, y OLGA HARRETCHE LISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1342.

$2.00 P|p.v.set.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BLANCO (RAFAEL). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 273. Libro 10. Folio 236" Padrón número 58.032 (cincuenta y ocho mil, treinta y dos), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Rafael Blanco, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9042-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RODRIGUEZ (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 539. Libro 9. Folio 394" padrón número 80.232 (ochenta mil doscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don Félix Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9031-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 235" Expediente número 272 Padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9032-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SUBIRAT (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 271. Libro 10. Folio 235", padrón número 52.084 (cincuenta y dos mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don José Subirat o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9033-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 38", expediente número 9. Padrón número 97.118 (noventa y siete mil ciento dieciocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9035-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION) Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166" padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a doña Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO PADRON NUMERO 67.132 Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 276. L.o 10 F.o 237", padrón N.o 67.132 (sesenta y siete mil, ciento treinta y dos), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.132, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9037-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAVARRO DE BUFFA (CATALINA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 528. Expediente número 1060", padrón número 36.164 (treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9030-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA LUISA ACEVEDO BAUZA DE PEÑALVA y otros. Expropiación del inmueble padrón número 6759 (Lo. 8. Fo. 670), se emplaza: A) A Felipe Bauzá (hijo), a su esposa Emilia Díaz de Bauzá y a sus sucesores a título particular o universal para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) A [illegible] Martins Bauzá de Lenchantín, viuda de Juan Lenchantín, Francisco Martins Bauzá y Ema Martins de Martín, para que dentro del mismo término de treinta días comparezcan a otorgar la respectiva escritura de transmisión de dominio a favor del Municipio de Montevideo, de sus derechos respecto del inmueble empadronado con el número 6759, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Río Branco, sobre la costa del río de la Plata, bajo apercibimiento de procederse de oficio a dicha escrituración. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corri[illegible]3-9406-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra DOMINGO ZUNINO Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 505), se emplaza a Domingo Zunino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Set.17-9165-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVARISTO PINTOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio [illegible]), se emplaza a Evaristo Pintos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 50.428 situado en la calle Sauce entre Gabito y avenida E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.15-9038-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo

contra JOSE MARIA VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 650) se emplaza a José María Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 89 704 situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1 entre Canoa y Azotea Lima. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9039-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 405), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9040-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO A. GARCIA. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 404), se emplaza a Pedro A. García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.909, situado sobre la calle Francisco Plá entre General Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.15-9041-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 17), se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS o LUIS PANTALEON DEVINCENZI y de doña MARIA o MARIA PETRONA RUIZ DIAZ DE DEVINCENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 -9407-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Catalina Vernazza de Protto y otos contra SOCIEDAD DE FOMENTO MONTEVIDEANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad de Fomento Montevideano, o a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y, en general, contra todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describirá y, especialmente, a las sobras de 135 metros 71 decímetros cuadrados, contenida dentro del mismo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 70.077, con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo, 11.a sección judicial, que, según plano del agrimensor Francisco R. Cama, levantado el 1.o de Julio de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales (Registro de Planos de Mensura) con el número 8936, está compuesta de una superficie de 796 metros 71 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 3 centímetros de frente al Este, a la calle Fray Bentos; 45 metros 7 centímetros al Norte, que forma esquina con la calle 21 de Abril (antes camino público); 16 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el inmueble padrón número 70.076, y 48 metros 74 centímetros al Sur, lindando con los solares empadronados con los números 110.018 y parte del 110.005. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$26.40 Set.23-9383-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRECIOSA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9325-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA SANCHEZ DE DELGADO, de don MARTIN DELGADO y de don TELESFORO ANTONIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.22-9324-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALONSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9326-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD y de las sucesiones de don EDUARDO MICOUD, don FRANCISCO MICOUD BUSTILLO, y don PEDRO TIMAS MICO o MICOUD BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a doña Rufina Celia Spareche o Spanelli Montenegro de Micoud, para que dentro del término citado, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella su parte de herencia, bajo beneficio de inventario. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Set.16-9100-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ANGELA GORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.22-9327-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOTILDE GERONIMO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.17-9160-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO MENENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9044-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.15-9070-set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Emilio Cirio Font contra EMILIO CIRIO y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito, a su esposo don Horacio Zito, o a sus herederos o a quienes los representen, como asimismo a los de don Esteban Montaldo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 Set.11-8896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDREA VITOLA o ANDRES VITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8962-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIA o ANGELA MARIA o ANGELA MARIA ELOISA o LUISA FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.14-8963-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil éde cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ANA APPRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.21-9302-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CAZEMAYOR o CASAMAYOR o CAZEMEJOR DE ASPESI o ASPESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8964-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA BADANO DE RODRIGUEZ, de JUAN RODRIGUEZ BADANO, de ANA SATURNINA RODRIGUEZ BADANO y de BRIGIDO RAMON RODRIGUEZ BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8965-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Set.14-8966-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro García Muñoz, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8993-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS VIOLA y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de la esposa, pues donde en la primera figura la madre de la esposa como "Guillermina Olivera" debe decir "Guillerma Olivera" y en la segunda donde figuran los apellidos de la madre y abuela materna como "García" y "Rivera" debe decir en ambos "Olivera", y donde dice "Eloy García, oriental fallecido" debe ser suprimido, y donde figura el nombre de la que se presenta como "Guillerma Nibia" debe decir "Guillermina Nilvia" por ser estas correcciones lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8968-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos: "Sucesión de ANGELA MARIA o ANGELA ANUNCIA FERRETTI DE DECIA", se han presentado don José María Decia y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde en ella figura su nombre como "Angela María", debe decir "Luisa" que era su nombre verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8967-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza LEON FAINESMAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Set.14-8969-v.set.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JULIUS WOLF Conversión al divorcio" se hace saber a doña Celeste Penna Barros, que en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Agosto 28 de 1943 — Vistos estos autos seguidos por don Julio Wolf contra doña Celeste Penna Barros, por conversión al divorcio. Resultando: Que el interesado se presentó acompañando testimonio de una sentencia del Juzgado de Derecho de la Tercera Sección Civil del Distrito Federal de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por el actor. Por ello fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previo pago de acrecidas que calculará la oficina, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Set.14-8970-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA PIRIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice por error "sexo masculino" y figura su nombre como "Justiniano" debe decir "sexo femenino" y "Elena", por ser esto lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8933-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Set.1 o-8453-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que ascienden a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Braseto Gar-

cia, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, linitrofes respectivamente con Francisco Cresci y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Ag.26-8230-set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO FRANKL. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Otto Aufrichtig y Alice Frankl de Aufrichtig, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.22-9314-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVISCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.23-9395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA RAVA CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Set.21-9293-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SALDUMBIDE o SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.17-9154-v.set.28.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Adolfo Bizarro contra MARGARITA PICHETTO. Conversión al divorcio. Libro 39, folio 383" se ha dictado la siguiente resolución: "Número 247. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Bizarro contra su esposa doña Margarita Pichetto sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 10 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), doctor don Martín Abelenda, con fecha 6 de Noviembre de 1936. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 16 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que se dictó sentencia de separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos, dictada en la ciudad de Buenos Aires el 6 de Noviembre de 1936 por el señor Juez de lo Civil doctor Martín Abelenda en los autos caratulados "Bizarro Adolfo con Pichetto de Bizarro, Margarita, sobre divorcio", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado en la ciudad de Buenos Aires el 10 de Octubre de 1923. Notifíquese por edictos esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y ejecutoriada háganse las comunicaciones correspondientes, practíquense los desgloses que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$34.80 Set.17-9191-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CONSTANCIA PIZZO DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.16-9099-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GUIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Guida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.60 Set.8-8715-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELENA GUADAÑA. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Ciriaco Casella, o quien les representen. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-9084-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto
$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SALINARDI (GENARO LAZARO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Genaro Lázaro Salinardi: donde dice "Sanardi" debe decir "Salinardi". — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.23-9400-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "ENRICO DE DESSIA (MARIA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Enrico de Dessia, designándose curadora de la misma a Angela Dessia de Gómez. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.22-9339-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BONABA QUEIROLO (MARIA y otros). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Antonia o Antonina Arrascaeta o Arrascaete de Vélez y de Fernando, Marcos, Doroteo, Manuel José, Apolinario, Cayetano, Laureano, Lorenzo, Justiniano José, Hermenegilda Josefa y María Petrona Alcántara Vélez, y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la extensión de terreno de seiscientos ochenta y siete hectáreas setecientos cincuenta y un metros siete mil ochocientos veinticuatro centímetros cincuenta m... tros cuadrados, contenida sin ubicación exacta dentro de la fracción de campo que se describirá, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, en esta República, en el paraje denominado "Agraciada", propiedad rural empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y que, según plano de mensura judicial practicada en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, aprobada por el Departamento Nacional de Ingenieros el nueve de Abril de mil novecientos siete y por el hoy denominado Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en auto de fecha trece de Abril de mil novecientos siete, se compone de una superficie de tres mil noventa y nueve hectáreas, mil once metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que se deslinda así: al Norte, linda arroyo Catalán y parte del arroyo Arenal Grande, por medio, con Prange y Compañía; al Noreste, con Prange y Compañía, también arroyo Arenal Grande por medio; al Sudeste línea amojonada que la separa de campo de la sucesión González Moreno, y al Sudoeste y Oeste, linda con el río Uruguay, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$31.20 Set.22-9334-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUENTE PEREZ o JOSE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.20-9269-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.20-9259-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de MARIA URRIZA o URRITZA DE PERURENA o PELOARENA y de JOSE FRANCISCO PERURENA o PELOARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.15-9047-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AIROLDI DE DASSOGNO o ANA MARIA LUISA o ANA MARIA AIROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. —Carlos María Trianón, ctuario.
$3.75 Set.18-9228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARTECONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.18-9211-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ADROGUE o FELIPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.20-9257-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO QUINTIN GALVALISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.17-9192-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEGREDO (WILLIAM). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de William Segredo, donde dice: "femenino que es hija legítima" debe decir: "masculino que es hijo legítimo", y donde dice: "Wullan" debe decir "William". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.18-9245-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARQUILLA DE BALZARETTI o MARCHIZIO o MARCHISIO DE BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.17-9166-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Mestres, Janssens (Sixto) contra TAYLOR (EDNA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Edna Taylor a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.16-9145-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PAGLIERI DE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.15-9048-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogio Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ROSA MARGARITA MAC-COLL DE LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8905-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias" se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.6-8663-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don GUILLERMO CHAVES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto Piso), por su esposa doña Carmen Tito. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.23-9403-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA PARGA DE COMPAGNONI y de MARIA ESTHER COMPAGNONI DE HOURDEBAIGT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9333-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9319-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN o JULIAN RAYMUNDO CARLOS BUELA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9330-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9331-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. RIVAS o RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.22-9332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.20-8749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIESA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9246-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS CORREA o CORREA FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9244-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9220-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARDO MENESES VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9221-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX MEYERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9222-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9223-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO S. o EMILIO SANDALIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9224-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set 18-9225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de SANTIAGO MARTIN FERRFIRA o FERREIRA GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.18-9226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Set.17-9158-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DAMASO OLIVER ARCE citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ste.17-9173-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE NADOTTI, MARIA ANGELICA NADOTTI y RAFAEL NADOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.15-9093-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.15-9089-v.set.25.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra. (Libro 31. Folio 753)" convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), el 23 del corriente a las 14 y 30 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Set.13-8931-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10 7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cernuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno

$9.00 Set.13-2275-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO GIANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9410-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OBDULIO EUSEBIO o ANGEL OBDULIO o EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9408-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9369-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9370-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS FILEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9371-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA BENITA PEREIRA DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TEOTIMO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ,Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Aúctuario.

$3.75 Set.23-9375-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL NEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9373-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PAULA MORALES DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.23-9374-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría ADELA PASTORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clementina Bossi de Capponi, Ernesto Marazzi Pastori y Antonieta Marazzi Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-9227-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MERCEDES PRAT DE ROLDAN o MERCEDES PRAT DE ROLDAN y de NATIVIDAD MARIA ROLDAN BERRUTTI o NATIVIDAD MARIA DEL CORAZON DE JESUS ROLDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9097-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANTONIA GUAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Atuario.

$3.75 Set.20-9260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d equinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA WILSON DE BANKIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-9230-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE SERAFIN DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.21-9299-v.oct.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARGARITA DAMIANI DE SASSANO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Domingo Sassano con Margarita Damiani y las de nacimiento de Silverio, Miguel, Alejandro y María Teresa Sassano, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y de su padre, en la primera partida, aparece escrito "Cesano" debe decir "Sassano", y donde el apellido de los padres de los inscriptos y de los abuelos paternos y ma-

ternos de los mismos, en las demás partidas, figura "Sasano" y "Damiano", "Sasano", "Sasano" y "Damiano" y "Damiano" respectivamente, debe decir Sassano, el paterno y Damiani el materno. 2.o) La de nacimiento de Julio Sassano, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María Margalita" debe decir "Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.13-8920-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO DOROTEO ALMADA o DOROTEO PEDRO ALMADA o PEDRO ALMADA ZAMARRIPA o SAMARRIJA y JUANA ILDEFONSA FERREIRA DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-9108-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS INCHUSTI o ICHUSTI o INCHUETI y de OLGA o MARIA OLGA INCHUSTI o ICHUSTI o INCHAUSTE o INCHUASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.21-9096-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARIZO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9106-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.17-9161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON DUCROS o JOSE LEON Y DUCROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-9107-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA TEODORA GATTI BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.15-9095-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de la extinta Manuela Salas de Sburlati en la que el apellido del esposo aparece como Burlote, cuando debe decir Sburlati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.15-9098-v.oct.1.o

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A." aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — José T. Pereira, Actuario

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con María Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez, Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANIZZA JOSE, BONGIOVANNI DE PANIZZA INES TERESA, PANIZZA JOSE LUIS MANUEL, PANIZZA DE MESPIASEGUY ALDA BLANCA NIEVES y PANIZZA DE CIA INES YOLANDA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de José Panizza con Inés Teresa Bongiovanni: donde el contrayente figura como "Miguel Cándido Panizza" debe decir José Panizza; 2.o De nacimiento de Inés Teresa Bongiovanni: donde dice I - me Teresa Cicilia Bongioanne, hija de Francisco Bongioanne y de María Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongioanne, debe decir Inés Teresa Bongiovanni, hija de Francisco Bomgiovanni y de Lagdalena Oddone, nieta por línea paterna de Domingo Bongiovanni; donde en la misma partida dice Ime Teresa Cecilia debe decir Inés Teresa; 3.o De nacimiento de Alda Blanca Nieves Panizza: donde dice hija de Miguel Cándido Panizza y de su esposa Inés Teresa Bonyovani, nieta por línea paterna de Catalina Panisa y por línea materna de Francisco Bongiovana y de Magdalena Odoni, debe decir hija de José Panizza y de Inés Teresa Bongiovanni, nieta por línea paterna de Catalina Panizza y por línea materna de Francisco Bongiovanni y de Magdalena Oddone; y 4.o DO nacimiento de Inés Yolanda Panizza: donde dice hija de Inés Teresa Bongiovanni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni debe decir hija de Inés Teresa Bongiovanni y nieta por línea materna de Francisco Bongiovanni y de María Bongiovanni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.50 Set.23-9391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9412-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CUIDIDO ANGEL ANTONIO o ENRIQUE DINELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9413-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-66). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA HANZA u OLGA RENEE HANZA VOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9422-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9423-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — 30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SATURNINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9424-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-671). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9425-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-683). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9426-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DEMICHELLI o DEMICHELLI BOSSANO citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9427-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES o PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9429-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (3?-671) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DURAN DE BERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9430-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9431-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-685). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9432-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-694). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9433-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-687). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO F. BOTTAZZINI o FERNANDO FRANCISCO BOTTAZZINI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9434-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-684). Por disposición del cesión de doña TERESA PESSARELLI DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50. Set.23-9435-v.oct.4.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942 en los autos caratulados: "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año, se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14. Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-618). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARIANO SOLANO PEREIRA y de don HERMES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9393-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-670). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA CHOCHO DE FERREIRA, de don FELICIANO FERREIRA y de doña PETRONA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.23-9428-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAINERO DE GARCIA, DOMINGA y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Eusebia Amabilia, Jacinto Francisco, Clementina Dominga, Blanca Nieve, Olga, Florencio y Belia García Mainero, pues, donde en la primera, el nombre del contrayente, y en las demás, el nombre del padre de los inscriptos, figura como: "Inocencio", debe decir: Francisco. Además en la mencionada partida de matrimonio, donde expresa que el contrayente nació en 1882, debe decir que nació en 1883, y en la de nacimiento de la nombrada Clementina Dominga, debe decir: "de 37 años" al expresar la edad del padre de la inscripta, y no 38 como por error aparece. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Set.18-9217-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAUTERUCCI, ALFREDO MARIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en ella su apellido figura como: "Caveterucci", debe decir: Cauterucci, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.30 Set.20-9267-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "SANTIAGO CASTRO, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que por auto de 12 de Setiembre de 1941, fué declarado en estado de incapacidad don Antonio Santiago Castro, designándose curadora definitiva del mismo a doña Palmira Santiago, por decreto de 29 de Junio de 1942, habiéndole sido discernido el cargo por auto de 27 de Julio último. —Montevideo, Agosto 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.20-9268-v.set.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEINVEBER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.18-9213-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "TERESA JUANA COLOMBO o TERESA o JUANA COLOMBO. Sucesión. Rectificación de partida. (Libro 30. Folio 496)", se hace público que por sentencia ejecutoriada se ha resuelto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de Juan Baustista Colombo con Celestina Colombo, debiendo establecerse donde dice: "Celestina Gressetti" Celestina Colombo. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.17-9147-v.set.28.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FERRIN. CONSUELO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Consuelo Ferrín, habiéndose designado curador de la misma a don Victorio Pombo Ferrín, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 de Julio último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-9146-v.set.28.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Bigatti de Caravelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.28-3673-v.my.22. Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-234). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ELENA TASSISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.15-9049-v.set.25.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "ANDRES YAÑEZ PANTIN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del dos del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Andrés Yáñez Pantin, componente de la ex razón social Yáñez y Compañía. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9115-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ricardo R. Bayer, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la

toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-9046-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VECINO, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Alejo" debe decir:. Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-9073-oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSE BRODSEY. Quiebra. Calificación. (Libro 29. Folio 127)", se cita, llama y emplaza al fallido José Brodsey para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.11-8914-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que en los autos "Paradela Manuel contra MARIO DE LUJAN GIMENEZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña María de Luján Giménez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$8.40 Set.13-8949-v.oct.18.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, CEFERINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Ruben, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.50 Set.9-8790-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PEDRO BELTRAME. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lázaro Luis José Beltrame y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De Lázaro Luis José, donde dice: " Pedro Beltrani, Francisco Beltrani, Domingo Core, Margarita Core y Beltrami Pedro", debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, Juan Bautista Coré, Margarita Piana y Beltrame Pedro"; B) De Vicente Pedro León, donde dice: "Margarita Core y Beltrami Pietro" debe decir: Margarita Piana y Beltrame Pietro; C) De María Luisa Bernardina, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Beltrami y María Rognoni" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame y María Rognone; D) De Enrique Luis Lisandro, donde dice: "Pedro Beltrami, Francisco Meltrami, María Roñone, Beltrami Pietro y Beltrami Luigi" debe decir: Pedro Beltrame, Francisco Beltrame, María Rognone, Beltrame Pietro y Beltrame Luigi. E) De Ana, donde dice: "María Rogiano y María Piana" debe decir: "María Rognone y Margarita Piana": F) De Juan Antonio Félix, Inés Dolores Pomposa y Antonio Erasmo Carmelino, donde las dos primeras dicen "María Roñone" y la última "María Rognoni", deben decir María Rognone; y la de defunción de Catalina Core de Beltrame, donde dice: "Catalina Coure de Beltrame, Bautista Coure y Margarita Viana" debe decir: "Catalina Core de Beltrame, Juan Bautista Core y Margarita Piana" que son los verdaderos. —Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.11-8895-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAQUE o MARIA BACQUE o BAQUE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-9011-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-601). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN PAPAZIAN o HARUTIUN PAPAZIAN o PAPASIAN, citándose a lo shereders, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.14-8960-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y María Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar: C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO. Prescrinción treintenaria" (L. 30 F. 637 N.o 1387) se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605 sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag 27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.23-9411-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINOTTI DE MAINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.18-9241-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set 17-9181-v.set.28.

Nueva convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá

lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a fin de tratar una nueva propuesta de concordato judicial, por el cual se ofrece el sesenta por ciento de los créditos. Y de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-9202-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VILLAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.15-9023-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROWLEY DE MAGARIÑOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94392 compuesta de un área de 3.623 metros 13 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 44 metros 45 centímetros de frente al Noreste, por donde linda con la calle Carreras Nacionales; 87 metros 90 centímetros por el Suroeste, y Noroeste, lindando con terreno de doña Ana María Carrara; 90 metros y cinco centímetros por el Este y Sureste, lindando con terreno de propiedad del Municipio, y 37 metros 57 centímetros al Sur y Suroeste, lindando con el terreno empadronado con el número 75.218, de propiedad de don Manuel Mallo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran haber sido anteriores propietarios o se consideren con derechos a dicho inmueble, como asimismo a todos los que por cualquier título o concepto pudieran considerarse sus sucesores o causahabientes, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-8998-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$5.25 Set.9-8800-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CARMEN FERNANDEZ DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián L. Puppo Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9235-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, ses hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMELINDA COPPO DE CAPRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$3 75 Set.16-9137-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-9157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA PUESTEN o PUESTES DE FRECHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$3.75 Set.14-8971-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE ARGERIO; ANGELA LENA DE ARGERIO y JOSEFA BAÑOS DE ARGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9317-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.677. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.677 ubicado con frente a la calle José María Silva al lado de la finca señalada con el número 4075 siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9140-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, con fecha 24 del corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.029. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.029 ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez al lado de la finca señalada con el número 5343, siendo los linderos más cercanos don Jacinto Alcántara y Catalino González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9141-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 49.676. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 49.676 ubicado con frente a la calle José María Silva a quince metros de la calle Dilafoix, siendo los linderos más cercanos Lopata Frida y Verónika Chekutis, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.—Sayago, Agosto 24 de 1943.—Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9142-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PROPIETARIO PADRON N.o 48.662. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.662 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble y cuyo deslinde es el siguiente: veinte metros de frente al Suroeste, a la calle Pintos Cardeiro por veinte metros de fondo lindando al Sureste, por ser esquina da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste, linda con el solar seis, y al Noreste con el solar diez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9143-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, de fecha 24 corriente dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con PADRON N.o 48.727. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.727 ubicado con frente a la calle camino Santos al lado de la finca señalada con el número 5608 siendo los linderos los señores Juan Francisco Delfino y Juan Delfino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Agosto 24 de 1943. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Costas) Set.16-9144-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos: "CARMELO JOSE PLACIDO CASTIGLIA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo José Plácido Castiglia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que equivocadamente aparecen los apellidos paterno y materno como Castiglio y Corujo en vez de Castiglia y Camejo, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Set.17-9162-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.17-9163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO FELIPE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Set.17-9164-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos caratulados: "CIRIACA M. DE DELORRIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don N. Mauricio, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se crean con derecho en o contra un solar de terreno, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, señalado con el número 5 de la manzana número 26, según plano registrado el 13 de Mayo de 1929, en la Dirección de Topografía, mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Victoria; por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por los vientos restantes con Ciriaca M. de Delorrio, superficie: 461 metros 16 decímetros noventa centímetros, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$15.60 Set.17-9155-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgatner, dictada en autos: "CLAUDINA CARRILLO DE MORALES e ISIDRO MORALES. Sucesiones. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Carlos Teski, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo inscriptas en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Pando y las cuales se encuentran registradas en la Dirección General del Registro del Estado Civil: de Sinforiano de los Dolores Morales, inscripta en el libro IX al folio 109, debe rectificarse el apellido de su madre, donde dice "Carreño" debe decir "Carrillo"; en la de Rafaela Fausta María de los Dolores, inscripta en el libro IX al folio 46, el apellido de su madre, donde dice "Cabrillo" debe decir "Carrillo", y en la de Genoveva Dionicia Morales, inscripta en el libro X al folio 385, el nombre de su madre, donde dice "Claudia" debe decir "Claudina". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1943. —Jaime Roca Esteves, Actuario.
$10.50 Set.23-9399-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRUZ SILVEIRA o MANUEL DE LA CRUZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Set.17-9199-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANA MARIA BENTOS Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Venturosa Silvera" que aparece en ella como del sexo masculino con el nombre de Venturoso, debiendo ser éste sustituido por el de Venturosa, haciéndose constar en ella que es el del sexo femenino, que es como corresponde. — Melo, Setiembre 8 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.14-8977-v.set.30.

Copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia" se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCOS o PEDRO MUNIST FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.23-9401-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o. Oct.21-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RECARTE DE LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9242-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9237-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camolano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9232-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA o GREGORIA JORGELINA TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Set.18-9233-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primer asección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BERTOLETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1943. — Juan C Espiga Ituzarri, Juez de Paz.
$3.75 Set.14-9009-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALONZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Set.22-9320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PAUL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9321-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTANA ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 16 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.22-9322-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO SEOANE, citándose a lo shereder os, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Set.17-9188-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE STABILE DI GLORIA o ENRIQUE STABILE DE GLORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Set.17-9189-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión EMILIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-9187-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON BERNARDO SANCHEZ o BERNARDO o PANTALEON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9124-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN GENARO BUDELLI, de LAZARO E. BUDELLI, de VICTORIA ELVIRA BUDELLI y de JUAN JOSE ELIAS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.10 Set.16-9127-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE DOMINGO o DOMINGO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9125-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO ORTIZ, citándose a lo shereder os, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Set.16--9126-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesió nde JOSEFA TRAVIESO DE MONTES o JOSEFA TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Set.16-9129-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEON LARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$3.48 Set.16-9128-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9389-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.23-9390-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DEPOSITO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.22-9362-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "BIANCO DE CAPUTTO LUISA. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción. (Lo. 25. Fo. 110)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Teodora María Lo Bosco, en que figura el padre como Miguel Bosco en vez de Miguel Filomeno Lo Bosco (parroquial); B) Matrimonio de Gerardo Lo Bosco con Serafina Salvate: aparecen aquél y su padre con el apellido de Bosque en vez del citado Lo Bosco; C) Nacimientos de Luisa Antonia, Miguel, Geraldo, Severo, Antonio, Rosa Josefa, María y Vicente Lo Bosco, porque aparecen con los apellidos de Bosque, Bosco o del Bosco en vez del verdadero, que es Lo Bosco; D) Defunción de Gerardo Lo Bosco, ya que figura con el apellido de Bosque en vez del verdadero citado Lo Bosco. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$10.50 Set.22-9361-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a lo shereder os, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Setiembre 1.o de, 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9180-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde CASIANA VIDAL DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9182-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRIORE DE MARTINEZ o CARMEN PRIOR DE MARTINEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LESNA o MARIA LESNA DE FIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9183-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9243-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de TOMAS SANTANGELO. Segunda copia de escritura", (Libro 21, Folio 553), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que se considere con de-

rechos al inmueble que se detallará a continuación o que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de compra de Tomás Santángelo a Francisco Santángelo de dos de Marzo de mil novecientos veintidós autorizada por el escribano don José María Espinosa, cuyo protocolo se encuentra archivado en este Juzgado, de una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho de la ciudad de Minas, actualmente empadronada con el número novecientos setenta y dos, compuesta, según título, de once metros setenta centímetros, más o menos, de frente a la calle Brígido Silveira, por cincuenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo, por donde linda con Lorenzo Berlangieri y Luis Nappa, por el costado Sureste, con Manuela Haydée Barrios y por el otro con Manuel Prieto, sucesión García y Juan Vertiz: se ha extraviado la primera copia y se ignora la suerte que ha corrido dicho título. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$25.20 Set.18-9250-v.oct.23.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ADVINCULA RODRIGUEZ o ADVINCULA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9249-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al presunto heredero Daniel Damaso Bitancour, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento con relación al presunto heredero nombrado, de nombrarse un curador de bienes que la represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.60 Set.14-9021-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IRAZUSTA o IRASUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.18-9206-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.18-9207-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9208-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE CESAR o MIGUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.85 Set.18-9209-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9017-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9018-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ARGIMIRO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1943. —J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9019-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BARRIOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Setiembre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.14-9020-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ASUNCION SUAREZ DE HOPPE y de DONATO o DONATO JUAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.72 Set.14-9023-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO TERRERO o TERREROS y de PETRONA DIAZ DE TERRERO o TERREROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.14-9022-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dis[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 31 de 1943. — J Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.20-9278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDIS RAMONA DIAZ DE BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9279-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANA CABALLERO DE AMENGUAL o ULPIANA VICTORIANA CABALLERO DE AMENGUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Set.20-9280-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA INNELLA CASALETTO DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.16-9135-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. —Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.21-9301-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o LUISA MACEDO DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Set.16-9132-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DOGLIOTTI, LUCIA o LUCIA MAGDALENA LUCIANO DE DOGLIOTTI y MAGDALENA DOGLIOT-

TI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.50 Set.16-9134-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MAGDALENA o RAMONA SALVI DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 Set.16-9133-v.set 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesin de ISABEL o DOLORES FERREIRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set 22-9311-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIDONDO DE FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.22-9312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CANDIDA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Setiembre 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.16-9123-v.set.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO o ARTURO RICARDO BRADFORD y SAMUEL o SAMUEL ANTONIO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$4.05 Set.16-9122-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSITO ANTONIO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Set.14-9027-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de ROGELIO AGUSTIN LOZANO, la de matrimonio de Rogelio Agustín Lozano con doña María Lucía Agnone y la de nacimiento de Andrés Agustín que adolecen del siguiente error: A) La de nacimiento donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín y en el apellido donde dice Losano debe decir Lozano. B) La de matrimonio donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, y C) La de nacimiento de Andrés Agustín en el nombre del padre donde dice Agustín debe decir Rogelio Agustín, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$8.40 Set.14-9026-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.
$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, se cita y emplaza a don ERNESTO MOAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.16-9121-v.set.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha .. de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v.jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro dictada en autos JUSTO CASANE, por cobro de patente de giro, recargos, sellados, costas, etc., que le ha iniciado la Administración D. de Rentas, por falta de pago, para que comparezca el deudor Justo Casane dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos ... Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Setiembre 9 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.17-9186-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS BENITO ARRIBILLAGA, FELICIANA IRIGARAY DE ARRIBILLAGA, FELICIANA ARRIBILLAGA DE DEL VALLE y JULIA o JULIANA ARRIBILLAGA DE ARISTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.22-9355-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50. Set.22-9356-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión" (Libro 29 Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA CORREA FARIAS o LUCINDA CORREA DE PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS o LUCINDA CORREA PAIVA DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.20-9272-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PRÁXEDES o PRÁGELES CEDRÉS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.50 Set.23-9387-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRISTAN MEGA y CAJGARO e ISIDORA VIGIL DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.23-9388-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ETCHEGARAY DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.22-9368-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de Marta, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o ANDRES DANTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9345-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9342-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA SUAREZ DE DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9343-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVARO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.22-9344-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ERNESTINA ANGELA y MARIA ROSBACO solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de

nacimiento: donde figuran los nombres y apellidos Angela Rusbaco, Piovana o Piobano debe decir Ernestina Angela, Rosbaco, Piovani, por ser los verdaderos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 14 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.22-9341-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Francisco Daher contra sucesores de "MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Francisco Daher las escrituras de venta de dos solares de terreno: el número 3 con superficie de 280 metros y 2.553 centímetros con límites al Norte: lote número 2, al Sur: lote número 4, Este: lote número 5 y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, y el solar número 2: con la misma superficie y limitado al Norte, lote número 1 ya descripto; al Sur, lote número 3, al Este, lote número 5, y Oeste, con frente a la calle Grito de Asencio, y asimismo para que perciban la suma de doscientos sesenta pesos cuarenta centésimos, por saldo del solar número 2, depositados en la sucursal del Banco de la República O. del Uruguay de esta ciudad bajo el rubro de estos autos, con apercibimiento de que si no comparecieran, se otorgarán por este Juzgado las correspondientes escrituras de oficio, por haberse comprobado que fueron pagos los precios pactados en los boletos suscriptos en está ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Setiembre 13 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-9402-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloisa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO BRILLADA o GABINO CANDIDO SABINO BRILLADA y ANTONIO BRILLADA o LUIS ARMANDO ANTONIO BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Set.20-9258-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALFONSO BENTANCOR o ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9116-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9117-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO LORENZO IRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Setiembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.16-9118-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GANDARA DE GRAÑA, citándose y emplazándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza por el mismo término a las herederas Juana Graña Fernández y Elisa Anastacia Graña Fernández (conocida familiarmente, por Hortensia) para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, a estar a derecho en estos autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Setiembre 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.17-9201-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA RAMIREZ DE MUÑOZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Setiembre 10 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.17-9185-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA VILLALBA DE OLIVERA, MATILDE o MATILDE RUFINA OLIVERA DE OLIVERA y TIMOTEO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$4.38 Set.18-9239-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FILOSI o FILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 3 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Actuario.

$3.84 Set.18-9240-v.ste.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.22-9338-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Set.22-9337-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOSA, RAMONA SOSA y DIOLINDA o MARIA DEOLINDA NERIS o NERI DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.21-9300-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO TABEIRA ,citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$3.75 Set 20-9285-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR ALBERTO TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.20-9286-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAULLE D'ALESSANDRO, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set 20-9287-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARQUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-9156-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ISAAC o MANUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.16-9102-v.set.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores OFELA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria" (Libro 17 Número 676, Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1911 inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 61 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 221 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con la fracción número dos, que a continuación se

describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este, calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda: según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 29 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Sucesión RAFAEL PESSOLANO", de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "ROSAURA IGLESIAS DE FERNANDEZ", en autos "ARZENO AGUSTIN. Quiebra", de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "SAENZ AGUDIEZ CASIMIRO. Intestado", de Paz de la primera sección en autos "David Porto contra JOSE GUINOVART. J. Ejecutivo", de Paz de la séptima sección en autos "David Porto contra PIPPOLO SALERTTI Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Gaspar Panzera contra A. PLATNER Med. Prep.", de Paz de la 20.a sección en autos "MARTIN CONTRERAS DE TOLEDO, MARIA. Fallecimiento" Cantidad de muebles sueltos, artículos de almacén, ferretería y casas de modas, instalaciones, estanterías, bebidas etc. Exhibición día 28. Informes: Misiones 1523. U. T E. 81.420.

$12.00 Set.17-9178-v.set.28.

ROMULO CARLEVARO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA (RAMON) y CAMACHO, (JOSE, FRUCTUOSO, MARIA LUISA y ANTONIO), como herederos de Camacho (José). Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes: en el lugar de sus respectivas ubicaciones: El día siete de Octubre próximo: 1.o) A las quince horas un solar de terreno situado en la Unión Barrio Larravide, señalado con el número treinta y nueve en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Octubre mil novecientos tres y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros, cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; por treinta y echo metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar sesenta y ocho; al Noroeste, con el treinta y ocho, y al Sureste, con el cuarenta. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 2.o) Acto continuo un solar de terreno en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano citado con el número treinta y ocho y compuesto de un área de trescientos treinta y dos metros cinco decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle General Oribe, por treinta y ocho metros, seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar treinta y siete; por el Sureste, con el solar treinta y nueve, y por el Suroeste, con el sesenta y siete. Este bien fué tasado en trescientos pesos. 3.o) Acto continuo un solar de terreno de forma triangular con edificio, ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Enero de mil novecientos ocho y compuesto de un área de doscientos cincuenta y tres metros diez decímetros que se deslinda así: veintidós metros noventa centímetros de frente al Noreste, a calle General Ignacio Oribe; veintidós metros diez centímetros al Sureste, lindando con Juan y Antonio Beniscelli, y treinta y un metros, ochenta y cinco centímetros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril a Pando. Este bien fué tasado en mil seiscientos pesos. El día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas: un solar de terreno ubicado en "Maroñas" barrio Libertad, señalado con el número seis en plano del agrimensor M. E. Avilés de Mayo de mil novecientos siete y compuesto de un área de setecientos setenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la avenida Fraternidad; setenta y cinco metros veinte centímetros al Este, con el solar "siete" setenta y cinco metros treinta y siete centímetros al Oeste, con el solar "cinco" y diez metros treinta centímetros al Norte con terrenos del señor Bonfiglio. Este inmueble fué tasado en novecientos treinta pesos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que todo lo que se adeudare con respecto a los bienes descriptos por concepto de colector, pavimento u otras cargas análogas serán de cuenta de los compradores, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.

$81.00 Set.18-9247-v.oct.5.

CARLOS SCAGLIONI

SUBASTA JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor en un solo lote los solares de terreno que se deslindan a continuación, situado en La Paz, (5.a sección judicial del Departamento de Canelones), y que forman parte de los inmuebles empadronados con los números 944 y 1229, cuyos deslindes se hacen de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Febrero de 1931: Solares números 1 y 2 que por estar unidos forman un área total de quinientos dieciséis metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que en conjunto se deslindan así: 23 metros 42 centímetros de frente al Norte, a la calle número 1 de 17 metros de ancho; 22 metros al Oeste, que por ser esquina da frente a la calle Montevideo; 23 metros 56 centímetros al Sur, por donde linda con propiedad de la señora María Cleopatra Covelo de Morris, hoy del hipotecante, y 22 metros al Este, lindando con el solar número 3. El solar número 3, tiene 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, a la calle número uno, por 42 metros de fondo, lindando al Este, parte con el solar número 4 y parte con Victoria L. Covelo de Pérez Ramos; al Sur, con el solar 13, y al Oeste, con el solar número 2 en parte, y parte con la señora Cleopatra Covelo de Morris. Los números cuatro y cinco; por estar unidos forman un solo lote y se componen de 704 metros, que se deslindan así: 22 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno, por 32 metros de fondo, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, al Este, parte con dicha señora y parte con el solar 6, y al Oeste, con el solar número 3. Los números seis y siete; que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de quinientos seis metros cuadrados, que se deslindan así: 23 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno por 22 metros de fondo que por formar esquina el solar número 7, son también de frente al Este, a la calle Unión, lindando al Sur, con la señora Covelo de Pérez Ramos, y al Oeste, con el solar número 5. Los números ocho, nueve, diez, once y doce, que por estar unidos forman un solo lote, compuestos en conjunto de un área de 1.469 metros 70 decímetros cuadrados deslindados así: 45 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la calle Número 2; 32 metros 50 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Unión; 32 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y cuarenta y cinco metros al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar número 13, con una superficie de 473 metros cuadrados, con 11 metros de frente al Sur, a la calle Número Dos por 43 metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número 14, y en parte con la señora María Cleopatra Covelo de Morris, al Norte, con el número 3 y al Este con el solar número 12 y en parte con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 14 y 15, que por estar unidos miden en conjunto 544 metros 18 decímetros cuadrados, con 23 metros 70 centímetros de frente al Sur, a la calle Número Dos; 23 metros al Este, lindando con el solar número 13; 23 metros al Oeste que por formar esquina dan también frente a la calle Montevideo, y 23 metros 62 centímetros al Norte, confinando con la señora María Cleopatra Covelo de Morris. Una fracción de terreno, ubicada en la misma manzana donde se encuentran los solares deslindados, compuesta de 943 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Oeste, a la calle Montevideo; igual extensión al Este, lindando con los solares números 3 y 13; 23 metros 62 centímetros al Sur, por donde linda con los solares números 14 y 15, y 23 metros 56 centímetros al Norte, confinando con los solares uno y dos. Solares números 17 al 24 inclusive:

que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 2.184 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 68 metros 28 centímetros de frente al Norte, a la calle Uno, 32 metros al Este, que dan frente a la calle de la cantera; 68 metros 28 centímetros, al Sur, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos, 32 metros al Oeste, con frente a la calle Unión. Los solares números 16 y 25, compuestos por estar unidos de 609 metros 18 decímetros cuadrados con diez metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Unión; 10 metros 23 centímetros al Este, a la calle de la Cantera; 68 metros 28 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo, en igual extensión al Norte, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 26 al 31 inclusive, que por estar unidos se componen de 1.827 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados así: 35 metros de frente al Norte, a la calle Número Uno; 52 metros 23 centímetros al Oeste, dando frente a la calle de la Cantera; 35 metros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo; 52 metros 21 centímetros al Este, confinando con los solares números 32, 33, 34, 35 y con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solar 32, compuesto de 450 metros 70 decímetros cuadrados, con doce metros de frente al Este, a la calle Las Piedras; 37 metros 55 centímetros al Norte, que por ser esquina son también de frente a la calle Uno, y 12 metros al Oeste, lindando con el solar 31; 37 metros 57 centímetros al Sur, confinando con la señora Covelo de Pérez Ramos. Solares números 33, 34 y 35, compuestos en conjunto de 1.136 metros 14 decímetros cuadrados, con 30 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Las Piedras, 37 metros 59 centímetros al Norte, lindando con la señora Covelo de Pérez Ramos; 30 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con los solares 26, 27 y 28, y 37 metros 65 centímetros al Sur, lindando con Augusto S. Covelo. Solares números 36 al 43 inclusives, compuestos por estar unidos de un área de 2.871 metros 10 decímetros cuadrados, con 81 metros 28 centímetros de frente al Sur, a la calle San Ramón; 34 metros 76 centímetros al Oeste: lindando con otro solar sin número; 81 metros 28 centímetros al Norte, confinando con Agustina España C. de Rodríguez, y 15 metros 90 centímetros al Este, con frente a terreno destinado para la apertura de la calle Unión. De los solares últimamente deslindados deben excluirse por haber sido vendidos con anterioridad, los solares número 39 con una superficie de 352 metros 70 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón; por 35 metros 34 centímetros de fondo; el solar número 42 con una superficie de 356 metros 90 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 76 centímetros de fondo; y el solar número 43, con un área de 358 metros 30 decímetros con diez metros de frente al Sur, a la calle San Ramón, por 35 metros 90 centímetros de fondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes y prospectos en mis oficinas Misiones 1489. Teléfono 81.384.

$232.00 Set.20-9288-v.oct.13.

TOMAS GOMEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de ochocientos pesos, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de noventa y dos hectáreas veintitrés áreas cincuenta y una centiáreas veinticinco decímetros cuadrados y que linda según escrito al Nordeste, propiedad empadronada con el número 905 de Ema Mujica de Carriquiry, al Noroeste, propiedades padrones números 6214 y 6197, al Sureste, río Santa Lucía Chico, y al Suroeste, con Luis San Martín y propiedad padrón número 6200. Dicho inmueble está empadronado con el número novecientos seis (Número 906). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos y honorarios de la misma, así como también la comisión legal del martillero, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.16-8940-v.oct.4.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LINDOLFO OFAVIO SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 300 J. 4 número 856. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$6.00 Set.16-9104-v.set.27.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 3. Folio 345), se hace saber al público que el día martes 28 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.333.74, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 40.965, compuesta de una superficie de 258 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, 12 metros sobre la calle Martín Berinduague; al Sureste 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 40.956; al Noroeste 21 metros 475, lindando con el inmueble empadronado con el número 40.964, y al Noreste, 21 metros 475, lindando con el bien empadronado con el número 40.966. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta número 13.867, por concepto de pavimento, y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Set.11-8904-v.set.28.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Carlos Starostik contra SOFIA BUZZETTI DE CASTRO BRITOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 1.o de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 140.162, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Agosto de 1927, compuesto de una superficie de 670 metros, 95 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Este a la calle Triunfo número 183, entre las de Santa Lucía y Timote; 67 metros 11 centímetros al Sur, lindando con el solar número 11 de Feliz Martín; 10 metros al Oeste, lindando con Antonio Bianchini; 67 metros 08 centímetros al Norte, confinando con el solar número 13 de Antonio M. Alvarez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de ratificación de almoneda, de venta y de lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento y caño colector o cargas análogas, serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). —Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Set.13-8939-v.set.29.

ENRIQUE CASTIGLIONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra BARBAR ACLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 15 de Octubre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Castiglione, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento (jurisdicción Malvín), designado con el número siete del plano de mensura practicado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), en Setiembre de 1926 y compuesto de una superficie de 454 metros 16 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 20 centímetros al Norte, con solar número 10; 10 metros 9 centímetros al Sur, de frente a la rambla República de Chile (antes Presidente Wilson); 42 metros 36 centímetros al Este, con los solares 8 y 9; y 43 metros 24 centímetros al Oeste, con el solar número 6. Está empadronado con el número 118.834. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.50 Set.22-9354-v.oct.8.

ENRIQUE CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELISA CONRADO DE MARTINEZ VIGIL. Ejecución de hipoteca" (L. 38. F. 560), se hace saber: que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Castiglioni, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la undécima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 100.641, señalado con el número 16 en la fracción letra "C" del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, el 25 de Enero de 1920, compuesto según título de una superficie de 1413 metros 29 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Este sobre camino Cuchilla Grande, donde la puerta en entrada se señala con el número 3061, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 107 metros 50 centímetros del punto donde comienza la ochava en la esquina formada por el referido camino y la calle Roma; 86 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 17; 19 metros 85 centímetros al Noroeste, y 101 metros 50 centímetros al Sur, confinando con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$35.40 Set.14-9014-v.set.30.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ERCILIA GODOY y TIMOTEO CASTRO. Ejecución de hipoteca" (Número 1414. F. 644. L. 30), se hace público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado con el número veinticinco mil

doscientos cuarenta y tres (N.o 25.243), con todas las construcciones y mejoras que contiene y se le agreguen, situado en la villa del Cerro, en la manzana número 92, 13.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 18, en el plano del agrimensor Carlos P. Freire, de fecha 30 de Abril de 1885, compuesto de una superficie de trescintos noventa y seis metros, catorce decímetros y noventa y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros, setenta y tres centímetros, según hipoteca, diez metros, setenta y tres centímetros y setenta y cinco milímetros, según título, de frente al Oeste, sobre la calle Italia, llamada hoy Polonia, número 276, entre las de Francia y República Argentina, por treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, según hipoteca, treinta y seis metros, ochenta y nueve centímetros, cuarenta milímetros, según título, de fondo al Este, por donde linda con el solar número 9, al Sud, con don Miguel Pichermo y los solares 15 y 14, y por el Norte con el solar número 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude con respecto al inmueble que se remata, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes en mis oficinas: Misiones 1489, Ute. 8-13-84.

$51.00 Set.14-9016-v.set.30.

HUGO CHIPARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 448", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyón número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1,696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un local de la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o/o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

C. MASO HORS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Etchehandy, Juan contra LUISA CATALINA NICOLETTI y ANGEL G. NICOLETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Cándido Masó Hors, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número veintidós mil seiscientos sesenta y tres (N.o 22 663), situada en la novísima ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Agosto de 1907, y compuesta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, por donde el edificio tiene su puerta de entrada designada con el número 1164, entre Canelones y Charrúa, veinte y nueve metros, setenta y cinco centímetros, en la línea Norte, confinando con la fracción número 1, de Juan Espantoso, veinticuatro metros, en la línea Sud, lindante con propiedad de Juan Boffi, y siete metros, sesenta centímetros al Sudeste, por donde linda con terreno de Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escritura, así como los certificados de los diversos registros, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución, y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Set.20-9292-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725, de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "TEODORO DEFERRARI. Sucesión". Libro 27. Folio 593, se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se mencionan y en el lugar de su ubicación por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A la hora 15, sobre la base de $ 4.666.66, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en la manzana letra A del pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.910, compuesta, según plano levantado en Agosto de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, de una superficie de 440 metros 29 decímetros, que lindan: 32 metros 43 centímetros en su frente al Oeste, a la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre); 18 metros 77 centímetros en la línea del Norte, que son también de frente a la calle número dos (hoy Belén); 23 metros 22 centímetros al Este, con propiedad de Juan Chiappe, y 15 metros 77 centímetros en sus fondos al Sur, con propiedad de Pedro Benítez Hernández. B) A la hora 15 y 30, sobre la base de $ 2.666.66, una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62 911, señalada con el número 2 de la manzana letra A en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado el 29 de Agosto de 1888, compuesta de una superficie de 289 metros 50 decímetros, que lindan: 21 metros en su frente al Norte a la calle Número Dos (hoy Belén), distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 29 metros 27 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle 18 de Julio (hoy avenida 8 de Octubre), 15 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Sur, con el solar número 3, 12 metros al Este, con el solar número 5, y 24 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar uno. C) A la hora 16, sobre la base de $ 5.333.32. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 62.915, con sus edificios y mejoras, compuesta según consta en el expediente sucesorio de Teodoro Deferrari a fojas 60 de una superficie aproximada de 736 metros 73 decímetros 7.617 milímetros, lindando: 10 metros en su frente al Noreste, a la calle número Dos, (hoy Belén), distando 30 metros de la esquina formada con la calle Restauración; (antes Número 5): 42 metros 96 centímetros al Noroeste, con el solar número 7: 13 metros 33 centímetros al Oeste con propiedad de la Sociedad Crédito Real Uruguayo; 1 metro 59 centímetros al Suroeste, con el solar 13, de Andrés Blengini, y por el Este, cinco líneas rectas: que parte de la línea del frente a la calle Belén mide 30 metros y corre en dirección Noreste, Suroeste, otra que parte del extremo de ésta, mide 31 metros y corre en dirección Noroeste, Sureste, otra de 7 metros 74 centímetros que parte del extremo de la anterior, corre en dirección Noreste-Suroeste, y da frente al Suroeste a la calle Restauración (antes Número 5); otra de 31 metros, que parte de la última línea, frente a Restauración y corre en dirección Sureste-Noroeste, y otra línea de 16 metros que parte del extremo de esta última y corre en Dirección Noroeste-Sureste y va a unirse a la línea de un metro 59 centímetros ya citada. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$85.50 Set.22-9360-v.oct.8.

SEBASTIAN SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON ESTEVEZ DELGADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, situadas en el paraje denominado "Vejigas" 10.a sección judicial de este Departamento que a continuación se determinan: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7.576 metros 20 decímetros que forma parte del lote señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1899, empadronada con el número 10831, lindando: al Norte, en una extensión de 190 metros con propiedad de la sucesión de Ramona Cabrera; al Sur, con Celedonia Robaina, al Este, con sucesión Juan Peri, y al Oeste, con Cecilia Perdomo y 2.o Otra fracción compuesta de una superficie según título de 40 hectáreas (cuarenta hectáreas), 1.668 metros 24 decímetros y según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz de Junio de 1913 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 19 de Agosto del mismo año; tiene una superficie de 8.697 metros 69 decímetros más que la que indica el título, en

virtud de haber sido esta área vendida al Estado en su límite Este, con destino a la carretera del Tala a Fray Marcos, y cuyo bien está empadronado con el número 2816 y linda: al Norte, con sucesión Venancio Cabrera; al Sur, el arroyo Vejigas; al Este, con sucesión Celedonia Robaina de Alfonzo, en parte, camino carretero a Fray Marcos por medio con dicha sucesión, y al Oeste, Tomás Medina, hoy su sucesión. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.60 Set.16-9103-v.oct.6.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$39.00 Set.9-8779-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Melo) contra ENRIQUE MARTINS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad del señor Enrique Martins, padrón en mayor área número veinticinco, ubicado en la manzana tres de la planta urbana de Melo, la que según croquis del agrimensor Alfonso Duque, de Diciembre de 1937, mide un área de trescientos metros y limita: al Norte con la calle Solís, en trece metros y noventa y siete centímetros, al Sur en igual longitud con Rufino Techera, al Este en veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Miguel Irigoyen y al Oeste en igual medida con José García. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Setiembre 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$25.50 Set.14-8995-v.set.30

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra ABILIO JOSE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Gerardo Noblia, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y todas sus mejoras, situadas en Quebracho, octava sección judicial de este Departamento, que constan: A) Campo empadronado con el número 3512, de ciento tres hectáreas, tres mil treinta y tres centiáreas, cuarenta decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de Tomasa Antonia Colaccio; por el Sureste, campo de la sucesión Segade; por el Suroeste, campo de Antonio S. de Freitas y por el Noreste, campo de Andrés Abelino Segade; y B) Campo empadronado con el número 448, de setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento doce centiáreas, diecinueve decímetros, cuyos límites son: por el Noreste, campo de José María Rosa; por el Sureste, un bañado divisorio; por el Suroeste, campo de Vicente Segade y por el Noroeste, campo de José Hierro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura de compra. Y para ser publicado por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Setiembre 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.40 Set.15-9075-v.set.30.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia en los autos caratulados: "Banco de Seguros del Estado contra la firma M. DE CASTRO E HIJOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año a las catorce horas y en el local sito en las calles Jacinto M. Laguna y General Laguna, se procederá por intermedio del martillero don Ireneo Alberto Brito al remate sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en las diligencias de fojas 48 y 49 de los mencionados autos. Se previene: 1.o) Que la venta se hará al contado. 2.o) Que la tasación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz

$12.00 Set.23-9462-v.oct.4.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505 con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olc de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes, situados en este pueblo: 1 o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de mil doscientos veintiún metros, lindando: al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Sureste con calle Tarariras; al Noroeste con el solar 6 y al Suroeste con el solar número 2. 2.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de mil trescientos doce metros, lindando, al Noroeste con calle Tarariras; al Norte con el camino "La Cuchilla"; al Suroeste con el solar número 4 y al Sureste con los solares 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos alambrados, designados con los números 11 12 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de dos mil seiscientos veintiséis metros, lindando en conjunto: al Norte con camino "La Cuchilla"; al Noroeste con los solares 5 y 6; al Suroeste con el solar 10 y Sureste con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán de acuerdo a los tres lotes descriptos y que las bases son las siguientes: trescientos pesos para el descripto en primer término; un mil cien pesos para el descripto en segundo término. . De quince centésimos el metro cuadrado para el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituración, incluso certificados. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$54.00 Set.18-9238-v.oct.5.

ADALID R. SOTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "IRENE SOMMA DE CASAS y otro. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalid R. Soto, a la venta en remate público y con la base de mil trescientos noventa y nueve pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana siete del pueblo Carlos Reyles, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34, con una superficie de ochocientos metros, que limita: 20 metros de frente al Norte, a calle pública por 40 metros de fondo, lindando al Suroeste, también con calle pública por ser esquina; al Sureste, con el solar siete, y al Noreste, con el solar cuatro. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2 o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 4 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.99 Set.17-9190-v.oct 4.

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscrito Juez de Paz, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de un mil trescientos cincuenta pesos del siguiente inmueble: un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana número 102, compuesto de una superficie de 922 metros, que linda por el Norte con calle Santísima Trinidad, por el Sur, Alcides Pérez, por el Este, calle Batlle y Ordóñez y por el Oeste, antes Gisleno Pérez, actualmente Oscar Mallet. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 14 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-9307-v oct.6.

J. SANDALIO IBARBURU E HIJOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburu

e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta ciudad, manzana 160, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 423 metros 59 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Camponovo, Sur, Héctor Aloy; Este, calle Juan L. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.

$24.00 Set.9-8813-v.set.25.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238), se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 230 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J Pescetto, 30 metros al Este por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Bianco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Set.9-8805-v.set 25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ARNOLDO NEITHARD. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 14 de Octubre próximo de las 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial escribano Ramón R. Sosa, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, parte de la quinta 241 del ejido de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 2166, señalada con el número 142, compuesta de una superficie de 724 metros cuadrados 1.461 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Oeste, con Domingo Estefanell. Se riano; igual medida al Sur, con Cirita Canales; 72 metros con 60 centímetros al Este, con Tomás Laurino y Máxima Albarracín, respectivamente, y 72 metros 33 centímetros al Oeste, co nDomingo Estefanell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 10 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$26.25 Set.16-9136-v.oct.2.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial" se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos. y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino vecinal por medio, con campo de N. Umpiérrez; y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo), 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 68, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillere. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 196 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1368. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 48 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663 75; para el número 3: $ 2.500 00; número 4: $ 3.036.75; lote número 1: pesos 2.965 63 y lote número 2: $ 2.007.53, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno, se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre, a las 8 y 30 horas, en la casa de la calle Artigas número 1378, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público, las mercaderías, muebles, útiles, semoviente y vehículo inventariados a fojas 15 a 21 de los autos "DUARTE Y ROBAYNA. Quiebra" Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto, el importe de su compra Y que el remate ha sido ordenado en los mencionados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Set 15-9072-v.set.25.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra LEOPOLDO MAZZEI. Ejecución hipoteca" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Carlos Menéndez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno, sus anexos y las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número ciento diecinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó compuesto según plano del agrimensor Gerardo Fernández de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número dieciocho, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que según dicho plano se deslindan así: catorce metros treo centímetros al Noreste, de frente a la calle General Artigas; por veintiocho metros treinta y un centímetros de fondo, lindan-

do: al Noroeste, Sureste y Suroeste, con terreno del señor José Nicomedes Puentes. Se previene: A) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9335-v.oct.8.

FERMIANO SILVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (Sucursal Tacuarembó) contra DIEGO REHERMANN. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Fermiano Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del solar número uno de la manzana número treinta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, medido y deslindado por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, según plano de dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, linda: al Sureste, en catorce metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle General Rivera; al Noroeste, o sea al fondo, igual medida con Claro Santos; al Suroeste, en veinte metros, con este último lindero, y al Noreste, en veinte metros con sucesión Reggi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número dos mil ochocientos diecisiete. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.50 Set.22-9336-v.oct.8.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada antes con el número 466, hoy con el número 1735 a nombre de Eulogio Almeida y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 2.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador , y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-9323-v.oct.8.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINO BORCEHES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del suscripto Actuario ad-hoc designado en autos se procederá a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada antes con el número 2950, hoy con el número 3399 a nombre de Saturnino Borche y según informes tiene los siguientes linderos: al Norte, María González y Bernabé Cáceres, al Este, calle 4 de Octubre, al Sur Domingo Laxalde, y al Oeste, María Angela Bentos de Santos y Benito Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 555.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.23-9404-v.oct.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 8 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Centrángolo Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos ($ 53.759.00) un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Víctor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa; y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 29.474.47, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.18-9214-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN el bar "Victoria" que tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 1538 de esta ciudad. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 5 y 6). Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Herman Elefant.

$5.00 Set.16-9119-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Laura Arrosa Balparda de Arteaga, cederá a don FEDERICO JOSE ARROSA BALPARDA, la parte, cuota o interés social que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "Federico P. Arrosa" y en consecuencia quedará apartada de dicha sociedad, emplazándose a los acreedores a concurrir con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Cesáreo Villegas Suárez, calle Rincón número 454 (escritorios 415 y 417, 5.o piso). — Laura Arrosa Balparda de Arteaga. — Federico José Arrosa Balparda.

$6.00 Set.21-9305-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido en venta el capital, razón social y bienes de la Sociedad Christiani y Nielsen, radicada en esta ciudad, a la COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCION CHRISTIANI Y NIELSEN SOCIEDAD ANONIMA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Pedro Grille González, Agraciada 1965 (4.o piso).

$5.00 Set.23-9415-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio, sita en la calle Miguelete 1656 en los ramos de almacén y lechería a favor del señor JUAN BARONCELLI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1943. —María E. Duarante de Menéndez. — Juan Baroncelli.

$5.00 Set.23-9384-v.oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he contratado vender a favor del señor LUIS A. PAIVA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colonia número 1852 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Sadí Lonne Cases. — Luis A. Paiva.

$5.00 Set.23-9385-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he contratado vender a favor del señor JACOBO ROZEMBERG, mi casa de comercio que en ramo de restaurant y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Eligio García. — Jacobo Rozemberg.

$5.00 Set.23-9386-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que con fecha de hoy, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos realizado entre los abajo firmados, respecto a la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, bajo la razón social de "BURGHI HERMANOS". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Setiembre 16 de 1943. — Rogelio E. Burghi. — Hugo Burghi. —José Fernández y Fernández.

$5.00 Set.23-9396-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña MARIA ELENA SEMINO VOLPI, mi casa de comercio en el ramo de pensión familiar denominada "Pensión Familiar Rivera" establecida en la calle Sierra N.o 1714. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días contados de esta fecha. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — —Máximo Angel Castiñeiras.

$5.00 Set.18-9216-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos prometido ceder al señor ZOLTAN FRIED por el importe de $ 24.000.00 veintiséis cuotas sociales de capital de $ 500.00 cada una (once por cada socio) de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "G. Kupfer y Co. Limitada", debiendo presentarse los interesados en el domicilio de la misma firma, Buenos Aires 519 bis, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — G. Kupfer. —E. Grunwald.

$5.00 Set.2-9358-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a don RAUL BALBOA RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Dante número 2302. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Ezequiel C. Maderna, calle Sarandí número 493, (piso 2.o). — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Segundo López Fernández.

$5.00 Set.20-9270-v oct.9.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la 13.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1943 a las 18 horas en el local social, calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (Art 36) 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1943. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos. (Artículo 31 de los estatutos. — Setiembre 18 de 1943.

$9.75 Set.22-9363-v.set.27

QUESERIA VENDIDA

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de quesos sito en la calle Constituyente número 1935 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — Manuel Alonso.

$5.00 Set.22-9359-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don APARICIO VAZQUEZ VAZ, la carnicería que tengo instalada en la calle Versalles 502 de esta Capital (entre Granaderos y Bernardo Susviela). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay número 1091). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Andrés García Portillo.

$5.00 Set.22-9367-v.oct.11.

"CARMETA" S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo número veinticinco de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1943 a las 11 horas en nuestro local social, Propios número 2857, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1943, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. —Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Set.22-9328-v.oct.2.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)
SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al sexto ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1942 y 30 de Junio de 1943 con dictamen del Síndico, (artículo 14, inciso 1.o). 4.o Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio, (artículo 14). 5.o Elección del Síndico y suplente. (artículo 29).

Recuérdase a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria en la sede social, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — El Directorio.

$14.25 Set.22-9357-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Antonio De Angelis e Hijos", establecida con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle San José número 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ANTONIO y ALFREDO DE ANGELIS. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Por la sucesión Antonio de Angelis (hijo), María Esther Suppâro de De Angelis. — Antonio y Alfredo De Angelis.

$5.00 Set.21-9303-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943 — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.

$5.00 Set.6-8651-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público, que se disuelve la sociedad que tenían constituída los señores Andrés Gómez Iglesias y Antonio Longueira, en el comercio denominado: "Panadería del Uruguay", que gira en esta ciudad calle Cufré número 2830; retirándose el señor Andrés Gómez Iglesias y entrando a formar parte de la misma el señor MANUEL MATO BASALO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi hijo, 25 de Mayo 555 (1.o piso escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Andrés Gómez Iglesias. — Antonio Longueira. — Manuel Mato Basalo.

$5.00 Set.20-9266-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores MANUEL RAMAS y ANDRES RAMAS el bar con bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Set.20-9261-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3452, en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.20-9256-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JOSE MELIA el comercio de peluquería que tengo establecido en la calle Rivera número 2713 de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en el escritorio del señor Pedro J. Branda, calle Bartolomé Mitre número 1431. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Angela Villanueva.

$4.15 Set.15-9094-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) hemos prometido vender a la señora ANGELICA RUSSO DE GABRIEL, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cuareim número 1598 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Atilio y Antonio Farinasso. — Angelélica Russo de Gabriel.

$5.00 Set.17-9159-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha comprometido la disolución de la firma "Silva y Yombalakian", establecida con "Fábrica Uruguaya de Cintas e Hilados Alianza", en la calle Méndez Núñez número 2766, mediante venta de las cuotas correspondientes a los socios Silva y Gamundi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor YOMBALAKIAN. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Silva y Yombalakian.

$6.00 Set.14-8978-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que en el día de la fecha he prometido en venta al señor ANGEL GOMEZ CLEMENTE, el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1294. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni con los respectivos comprobantes, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Zoilo Quiroga.

$5.00 Set.14--8979-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londrés 3254 en los ramos de lechería y anexos a favor del señor JULIO FERNANDEZ LOPEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, 9 de Setiembre de 1943. — José Fernández Aboy. — Julio Fernández López.

$5.00 Set.14-8961-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUBEN REISS, las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio, sito en la avenida General Flores 2623. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Francisca Golazowski. — Ruben Reiss.

$5.00 Set.13-8932-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la *sociedad* que gira en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ Y PENA", en el ramo de bar, establecido en Convención 1325 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor J. Rodríguez, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Joaquín Rodríguez. — Francisco Pena.

$5.00 Set.11-8900-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del Departamento comercial de los Estudios Comerciales "Labor" he prometido en venta al señor CARLOS KEMPINSKY ISRAELSKY, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de tapicería y anexos, bajo la denominación de "El Hogar Moderno", gira en esta ciudad en la calle Rivera 2031(33, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en las oficinas de los nombrados estudios, calle Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Mauricio Goldman.

$5.00 Set.11-8877-v.set.30.

ESTANCIAS OLASO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la reunión a celebrarse en su sede social, calle Uruguay 1829 el día 23 de Setiembre de 1943 a las 10 horas y 30 minutos. Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Junio del corriente año. 2.o) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 3.o) Nombramiento de dos personas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo indicado en el artículo 21 de los estatutos y del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Set.11-8913-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Pino Morán, ha prometido vender a don D'JALMA PUPPO, el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, en el camino Propios número 4249, y denominado "Mercadito El Mundo". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal, en la calle Treinta y Tres número 1405 con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Da— Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — D'jalma Puppo. — Manuel Pino.

$5.00 Set.17-9196-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que el 31 de Mayo de 1941, fué disuelta la sociedad civil que giraba bajo la razón de "Juan J. Passadore e Hijos", en los ramos de bodega y anexos, con sede en la 9.a sección judicial de Montevideo, habiéndose hecho cargo desde dicha fecha de su activo y pasivo, el socio don MILO ALISES PASSADORE. Los acreedores presentarán sus créditos en la sede de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Suc. Juan José Passadore. — José A. Passadore. — Alfonso Passadore. — Amador D. Passadore. — Nilo Alises Passadore.

$5.00 Set.17-9168-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Candia, López y Compañía", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 1501, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior, el señor MANUEL RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Candia, López y Compañía. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Set.17-9167-v.oct.6.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1943 a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay número 1621. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1943, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-36.

Nota. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Set.17-9203-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE AMEJEIRAS y ALFREDO NOGUEIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en el Mercado Central, puesto 70 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Martino Santiago Catena. — José Amejeiras. — Alfredo Nogueira.

$5.00 Set.17-9149-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores JUAN V., WASHINGTON y OSEAS LUCAS, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dante número 2300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Cándido y Alberto Fernández Núñez. — Juan V., Washington y Oseas Lucas.

$5.00 Set.17-9152-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v.set.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO REA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943 — Cayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Rea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarles dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set.9-8769-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos, al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943 — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set.9-8767-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería tenían instalada en la avenida General Flores 3389 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía" en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

MOLINO FONTANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, (Departamento de Colonia) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Considerar la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y suplentes. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

Se previene a [illegible] accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.15-9077-v.set.25.

"EDICIONES, PUEBLOS UNIDOS LIMITADA"
Constitución de sociedad

Componentes: Moisés Dimenstein, Samuel Dimenstein, Abelardo Castiglioni, Estanislao Marzi, José Luis Massera, Luis de León y Pedro Pablo Bono. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: esta ciudad. Objeto: negocios editoriales. Capital: pesos 7.500.00, en efectivo dividido en cuotas de $ 500.00, aportado: Moisés Dimenstein, $ 1.000.00; Samuel Dimenstein, $ 1.000.00; Abelardo Castiglioni, $ 1.000.00; Estanislao Marzi, $ 500.00; José Luis Massera, pesos 1.000.00; Luis de León, $ 2.500.00 y Pedro Pablo Bono, $ 500.00, integrado el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogable. Denominación y firma social: "EDICIONES PUEBLOS UNIDOS LIMITADA" Administración: a cargo de los socios Abelardo Castiglioni, Pedro Pablo Bono y Estanislao Marzi, con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, dos de los cuales deberán actuar conjuntamente. Balances, distribución, fondo de reserva, pérdidas y ganancias: se efectuará un balance cada 30 de Junio, destinándose de las utilidades: el 5 o|o para capital de reserva, del restante, el 10 o|o para el personal y el resto así como las pérdidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Disolución y liquidación: la sociedad se disolverá por expiración del plazo y por la pérdida del 50 o|o, y parcialmente por fallecimiento, incapacidad, concurso o quiebra de uno de los socios. La liquidación a cargo de los administradores. Contrato social autorizado por el escribano Aristóteles Taroco, inscripto hoy en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 10, al folio 36 y siguientes del L.o 5. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.

$13 50 Set.15-9080-v.set.25.

"MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA"
Constitución de sociedad

Por escritura autorizada en Montevideo el 3 Setiembre de 1943 por el escribano doctor Julio C. Mourigán y cuya primera copia fué inscripta con el número 13 al folio 51 y siguientes del tomo quinto de Contratos del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación "MASLLORENS EXPORT URUGUAY LIMITADA" con un capital de cien mil pesos en efectivo, aportados $ 90,000 00 por partes iguales por los señores Manuel, Pablo y Ramón Masllorens y Augusto Nicolás Morla, y $ 10 000 00 por partes iguales por los señores Oscar Durán Gil y Peñaloza Francisco Cardoso; todos los nombrados actuarán como administradores y conjunta o separadamente tendrán el uso de la firma social El término de la Sociedad es el de diez años a contar de la fecha citada, el que se tendrá por prorrogado por igual plazo y así sucesivamente no mediando denuncia Su domicilio es en Montevideo y su objeto la exportación, importación y representaciones en general — Montevideo, Setiembre 10 de 1943 — Julio C. Mourigan, Escribano.

$11.25 Set.15-9046-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que en la fecha he vendido a mi socio ANTONIO PEREIRA la cuota indivisa social del comercio que gira en esta plaza bajo la firma "Pereira y Lestido", calle General Flores 449 en los ramos de café, bebidas alcohólicas y restaurant, quien continuará en adelante. Los interesados deberán presentarse a la sede referida de acuerdo con la ley invocada. — Colonia, Setiembre 8 de 1943. — Adolfo Lestido.

$5.00 Set.15-9079-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Salvador Pérez.

$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Antonio Basanta. — Antonio Barreiro. — Claudio Picos. — Pedro Picos.

$5.00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Ricardo Valledor Suárez. — José Antonio Hermida.

$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Laxalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Luis Odino.

$5.00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Gonçalves", calle General Artigas número 921 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Juan F. Trindade.

$5.00 Set.8-8757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian. — Vahe Karzabedian.

$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café bar y cancha de bochas "Balear", tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4181 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos. — Eusebio Rodríguez.

$5.00 Set.7-8637-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ANDRES ELIAS SPOSITO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1135 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en horas hábiles del día en la avenida 8 de Octubre número 2974 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — José Fernández Lombardo.

$5.00 Set.17-9193-v.oct.6.

"LA ECONOMICA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

De acuerdo con lo previsto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Frigonal número 3, el día 2 de Octubre a las 18 y 30 horas. Dado que se trata de segunda citación el acto tendrá lugar con el quórum mínimo. Orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance y memoria anual. 3.o) Elección de autoridades. 4.o) Asuntos entrados y de trámite.

$6.00 Set.17-9169-v.set.28.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau número 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación del Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9194-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor DABELINO MENDEZ, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle José L. Terra número 2602 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Ernesto Decastelli. — Dabelino Méndez.

$5.00 Set.17-9150-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público la disolución total de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón de "Américo Rodríguez y Compañía", constituída por los socios don Américo Rodríguez y don Orlando San Martín (hijo) y que tiene por objeto el comercio de venta de carbón y leña. El socio AMERICO RODRIGUEZ, se hará cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus respectivos créditos, dentro del término de treinta días, en el domicilio de la sociedad, calle Venancio Benavides número 3191. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$6.00 Set.15-9050-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponda se hace saber: Que en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494 se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva en virtud de la cual los señores Agustín Turban y don César A. de Paoli, rescindirán la promesa de compraventa que suscribieron el 26 de Setiembre de 1940, para la compra del establecimiento industrial en el ramo de fábrica de porcinos, padrón número 52.578, ubicado en la calle Guaviyú número 2936 propiedad de doña María Clemencia Grazide de Milani y Carlos Milani, quedando los últimamente nombrados como propietarios y además la señora Grazide de Milani promete vender su parte al señor CARLOS MILANI. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

$7.00 Set.11-8894-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando. — Manuel Fernández.

$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar" gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —José Blanco. — Martínez y González.

Set.6-8343-v.set.25.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Setiembre corriente, a las 18 horas, en su local social, calle General Leandro Gómez esq. Queguay, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Presidente, Prosecretario y dos vocales. 3.o Elección de cuatro suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 26 de Setiembre de 1943. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.90 Set.20-9450-v.set27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor HERANT TACHDJIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Santa Ana número 32 esquina Lancaster de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1943. —Kevork Agobian. — Herant Tachdjian.

$5.00 Set.15-9085-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ENRIQUE HENDEL, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Sucesión de Domingo Riveiro. — Enrique Hendel.

$5.00 Set.17-9151-v.oct.6.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1943 a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1943. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que e nrepresentación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.17-9195-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, prometí vender al señor SALOMON PACIUK, la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en esta ciudad calle Chaná número 2150. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Eugenio Laufranconi. — Salomon Paciuk — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Set.18-9205-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo se ha concertado la disolución de la sociedad constituída por los señores Leiser Bliksilber y Herman Ganz, en la calle Marcelino Berthelot número 1751, para la adquisición de una máquina para coser a black número 1960 y una máquina de puntear marca "Landis" siendo de cargo del señor HERMAN GANZ lo que por concepto de esas adquisiciones se adeudare. Los acreedores deberán presentarse en Dante 1914 (oficinas Edtra. de Eduardo Decia). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Leiser Bliksilber. — Herman Ganz.

$5.00 Set.17-9148-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE GAMALLO, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Camaño Rosa. — José Gamallo.

$5.00 Set.17-9153-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO S. CABRERA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de helados, tengo establecida en la calle Tomás Diago número 602. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 9 de 1943. — Rosa Nagy —Francisco Sales Cabrera.

$5.00 Set.13-8955-v.oct.2.

"CAUCHO AGLOMERADO" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7.o de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre a las 17 horas, en nuestro local situado en la avenida Millán 2494. Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943; la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de Directores y proceder a su elección. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

$10.80 Set.18-9234-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, la casa de comercio en el ramo de café y horno de pizza sita en la calle Propios 2045 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Eladio Blanco. — Francisco González Martínez.

$5.00 Set.15-9081-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso privado, suscripto con fecha de hoy, he resuelto enajenar a la sociedad "BRAUDAKIS y CASAS", el establecimiento que en el ramo de bodega y anexos gira en Santos Lugares, 5.o sección judicial de Canelones, bajo la denominación de bodega América. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren con derecho, que deben presentarse con los justifiactivos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito 455. —Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carmelo Tolve.

$5.00 Set.16-9130-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Pedro Cancela comprometió vender a don MARCELINO FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Pedro Cancela. — Marcelino Fernández.

$5.00 Set.21-9313-v.oct.11.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira. Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Reducción del valor nominal de las acciones. 3.o) Modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la sociedad, hasta el día de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.15-9076-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora REBECA BLUM, libre de todo gravamen el comercio en el ramo de almacén y venta de frutas y verduras, que tengo instalado en la calle Vilardebó 1632. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, en José L. Terra 2535. — Montevideo, Setiembre 14 de 1943. — Israel Wlosko. — Rebeca Blum.

$5.00 Set.20-9265-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma de Jacobo y Samuel Libatter giraba en esta plaza en los ramos de tienda, alma én y anexos, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio JACOBO LIBATTER. A los efectos legales se hace la presente publicación. — General Enrique Martínez, Setiembre 10 de 1943. — Jacobo Libatter. — Samuel Libatter.

$5.00 Set.16-9120-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor PEDRO ALZUGARAY, la parte que me corresponde en el comercio que conjuntamente explotamos en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite con asiento en esta ciudad en la calle La Paz número 1216, quedando de este modo disuelta la sociedad que hasta ahora giraba bajo la razón social de Alzugaray e Izeta en la explotación de "Garaje 33", haciéndose cargo el señor Alzugaray de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Roberto Rexach, calle Sarandí 444, de esta ciudad — Andrés Izeta (hijo). — Pedro Alzugaray.

$5.00 Set.18-9212-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ACACIO y BLANCO NOGUEIRA y BRAULIO J. FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo en esta plaza calle Bartolomé Mitre número 1416, denominada peluquería Miguel Benincasa. En consecuencia todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 62, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Miguel Benincasa.

$5.00 Set.16-9131-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Anselmo Alegre.

$5.00 Set.18-9215-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 6143
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Transformadores; B) Implementos, materiales de radio, aparatos medidores (miliamperímetros, vólmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1943: a la hora 13.30 A) y a la hora 15.30 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.24-9478-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir un camión nuevo o usado, de 8.000 a 10.000 kilos de carga útil, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Gua-

raní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.24-9471-v.set.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 11 de Octubre próximo de las 9 a las 11 horas:
La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.
La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Federico Corvetto, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9476-v.set.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Llámase á concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Maestra Ayudante para el Asilo "Diego Young" y otro de Maestro para el Albergue de Menores de Río Negro, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, y en el Comité Delegado de Río Negro.
El plazo de inscripción vence el día 24 de Diciembre próximo a las 12 horas.
Las solicitudes deberán ser presentadas en el sellado de práctica, credencial cívica y carnet de salud. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-9472-v.set.29.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DE LA REVISTA "TURISMO EN EL URUGUAY"
Se llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de cuatro números de la revista "Turismo en el Uruguay", de acuerdo con las especificaciones que figuran en los recaudos que se entregarán a los interesados en el local de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 659 (primer piso), a partir del día 22 de Setiembre de 13 a 18 horas.
La licitación se abrerá el día 9 de Octubre a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Set.24-9486-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION
En la amortización verificada el día 21 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación

Serie	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o Cot.	Tipo o/o Efec.	Inter.	Total	Valor efectivo
A	Carlos De Cores	$ 5.900.00	$ 99.375		$ 1.125	$ 100.50	$ 5.025.00
B-38	Adolfo Vaillant	" 20.000.00	" 99.292		" 0.708	" 100.00	" 20.000.00
B-38	Adolfo Vaillant	" 10.000.00	" 99.292		" 0.708	" 100.00	" 10 000.00
B-38	Adolfo Vaillant	" 20.000.00	" 99.292		" 0.708	" 100.00	" 20.000.00
B-38	Adolfo Vaillant	" 20.000.00	" 99.292		" 0.708	" 100.00	" 20.000.00
C	Aníbal Blanc	" 111.375.00	" 99.409		" 0.291	" 99.70	" 111.040.87
C-41	Carlos De Cores	" 9.825.00	" 99.409		" 0.291	" 99.70	" 9.795.52
		$ 196.200.00					$ 195.861.39

Montevideo, Setiembre 21 de 1943. La Gerencia
(Cuenta corriente) Set.24-9470-v.set.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942.
(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.oct.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una Cámara rigorífica para el cuartel camino Cuchilla Grande de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 30 de Setiembre a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.24-9512-v.set.30.

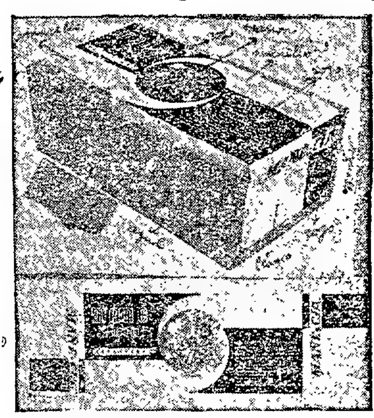
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RUFINA CAMACHO DE LESCARBOURA, uruguaya, labores, domiciliada en la avenida Brasil número 2545, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral (comedia en tres actos), de la que se declara autora, como asimismo del seudónimo "Renée Ruiz Linares", de que hace uso en sus producciones, habiendo depositado dos ejemplares de la obra escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$1.20 Set.24-9461-v.oct.4

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1018
Llámase a licitación pública para la confección de almanaques A. N. C. A. P. para el año 1944.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 1.o de Octubre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9492-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
S. C. J. MUSSARO MATURRO, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1307 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándum explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Set.24-9446-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1015
Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de iluminación, mediante tubos de luz fluorescente, en la Estación de Servicios de esta Administración, ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 29 de Setiembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9491-v.set.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40949
Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Feb.24-9488-v.oct.5.

ACTA N.o 38860
Montevideo, Junio 25 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Can Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



"CANCO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9465-v.oct.5.

ACTA N.o 40948
Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Con estsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.24-9466-v.oct.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 155
Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9475-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 156
Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos mecánicos perforadores para ejecución de pozos surtidores de

agua, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 2 de Octubre próximo a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9474-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el usufructo de los residuos de faena de los Corrales de Abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9489-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA CONFECCION DE VALORES DEL EJERCICIO 1944

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de los valores destinados al ejercicio 1944, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en la Secretaría General en presencia de los interesados que concurran al acto, el 6 de Octubre próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 21 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-9490-v.oct.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Setiembre de 1943

2.a Sección

JOSE BERNARDO FERBER, 48 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Rincón 519, y ZLATA GRZYWACZ, de 40 años, soltera, polaca, domiciliada Rincón 519.

ALFREDO VITA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1529, y SOFIA BOURETA, 22 años, soltera, argentina domiciliada Misiones 1529.

20.a Sección

FELIX JOAQUIN RIVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 183, y ELENA ENRIQUETA TRIMARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4067.

JUAN CARLOS MONTEVERDE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4250, y JACINTA LAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4174.

ALEJANDRO SABINO COLINA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Tellier 4257, y BLANCA IRACEMA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 175.

24.a Sección

ANTONIO MANUEL GONDAR, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Rivera 3102, y ELVIRA DEL RIO CONDE, 37 años, soltera, española, domiciliada San Lorenzo 3197 bis.

$2.00 P|p.v.set.27.

ADJUNTA B

FRANCISCO SOSA, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y MARIA RAMONA GONZALEZ, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3732. (Han contraído matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos. Conste.

GABRIEL MARSIGLIA, 44 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Ibicuy 1076, y CARMEN PEREZ, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1076. (Han contraído matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos. Conste).

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491), se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELINA GREGORIA CARBALLIDO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Sabina Gregoria" debiendo decir Celina Gregoria", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943 — Juanángel L. Gianoia, Actuario Adjunto.

$1.50 Set.24-9456-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TENNENBAUM o TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9467-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO JOSE ABARISTO o EVARISTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9468-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNARD o PASCUAL D'BERNARDO o PEDRO BERNARDE PEDRO ANTONIO BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$1.50 Set.24-9453-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO ALONSO y MARCELINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díass a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9494-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible] TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA RODRIGUEZ DE PEREIRO y ALFREDO JULIO PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.24-9463-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9477-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA ARISPE DE ECHEBENGUA o ETCHEBENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9376-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CONCEPCION TURZA DE IRIBARREN o TERESA TURZA DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.24-9445-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICTORIO MANZUR y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 8 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.24-9493-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-695). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ABRATE y de doña MARIA FRUMENTO DE ABRATE o MARIA FORMENTO o FURMENTO o FRUMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.24-9455-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — (10-705. Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS o MARCO CARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.24-9449-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELISA OLVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Petrona Cayetana Olveira por aparecer en dicha partida con el apellido de "Olveido" en lugar de Olveira, que es el verdadero, y donde dice que la finada era hija de Pedro Olveido y Juana Rodríguez debe decir que lo era de Pastor Olveira y Teresa Dolz. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.24-9464-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña CARMEN GRIECO DE LECUMBERRI y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Gregorio Lecumberri con Carmen Grieco: donde el apellido del esposo y del padre del mismo aparece como Lecumberr debió decir Lecumberri y donde el apellido de la esposa y de su padre aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la madre de la misma aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Gregorio Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre del inscripto aparece como Lecumberry debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre del mismo y del abuelo materno aparece como Griet debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bañolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Roberto Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno inscripto aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Partida de nacimiento de Hortencia Lecumberri Grieco: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta aparece como Lecumberr debe decir Lecumberri y donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la misma aparece como Grie debe decir Grieco, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagnolo debe decir Bagnulo. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$17.25 Set.24-9450-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "IHIGO DE ROMERO CARMEN. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 103), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, que tiene los siguientes errores: figura con el nombre de Cecilia Carmen en vez de Carmen; el padre aparece con el apellido de Heigo siendo Ihigo el verdadero, y la madre figura con el apellido de Gastelo en vez del de Gastellu. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.24-9454-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saebr la apertura de la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO BONIFACIO FUIDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.24-9480-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALIA CULÑEV DE MALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.24-9481-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1943. — Carlos Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9459-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO MAGNONE SGHIRLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9483-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN CORREA IBARROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Junio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.24-9484-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA MORA FERRAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Mieso, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9482-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.24-9451-v.oct.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito contra CANDIDA OLIVEIRA DE ENGLUND. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofský, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres (N.o 31.843), señalada con el número 19 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1907, compuesta de una superficie de setecientos doce metros, con ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 21 de Setiembre entre las de Williman y Luis de la Torre, teniendo señaladas sus puertas de entrada con los números 2716 y 2718, por sesenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 20, de María Spikerman de Vázquez; al Sudoeste, parte del solar 26, de los señores Barcia y Solari, y parte del solar 27, y al Nordoeste, con el solar 18 y parte del solar 27 letra A, según título; solar 23 letra A, según escrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio Banco ejecutante, deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, debiendo continuar el mismo en el caso de que el comprador se negase a hacer esa consignación; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registros e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante; en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.50 Set.24-9457-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a SOTIRIOS BASILOPULOS y ATANASIOS ROMANOS la casa de comercio que en el ramo de hotel familiar y denominado "Universal" tengo establecida en la calle Piedras número 272. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía [illegible] Echeverray, 25 de Mayo 477 (escritorio 86) 10 a 11 y 30 y dentro [illegible] legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Carmen Fernández y Fernández de Roade.

$5.00 Set.24-9479-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad GARCIA y COMPAÑIA, integrada por los señores José García Calvelo, Ramón Guimarey y Félix Macías, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y confitería gira en esta plaza, calle Canelones número 1123, bajo la firma Cassou y Casalongue. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el citado comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Miguel Horacio Cassou. — Feliciano Casalongue. —

$5.00 Set.24-9469-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el ocho de Mayo del año en curso, por el escribano Raúl Dabezies, fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de farmacia en la villa de San Ramón, bajo la razón social de Espino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor ANTONIO SCARPA. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Héctor Espino. — Antonio Scarpa.

$1.20 Set.24-9452-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, en la calle Bicudo 3886, en el ramo de almacén, bajo la razón de FRANCISCO GERVICKAS y JACINA STAYS, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Francisco Gervickas. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Francisco Gervickas. — Jacina Stays.

$5.00 Set.24-9447-v.oct.13.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 27 de Setiembre, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos. (Artículo 33). 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al 19 ejercicio vencido en 30 de Junio último. (Artículo 28, inciso A). 3.o Distribución de utilidades. (Artículo 43). 4.o Elección de tres Directores, Síndico y suplentes. (Artículo 28, inciso B) y artículo 46). 5.o Fijar la remuneración del Síndico para el próximo ejercicio (Artículo 28, inciso D). 6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea. (Artículo 28, inciso E).

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. (Artículo 33). — Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

$3.20 Set.24-9444-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Antonio Anselmo, María Luisa, Amparo D., Aurelia Elisa, Carlos, Camilo Pedro, Alberto García, la tercera que firma y es conocida por Elena García, y María García de Despaux, asistida de su esposo Jorge Despaux, han convenido con RAMON GARCIA en venderle y éste comprarle a aquéllos, la casa de comercio en el ramo de talabartería y anexos que tienen establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 623. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y llama a todos los que se consideren con algún interés, sea por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1943.

$7.00 Set.24-9448-v.oct.13.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 8 de Octubre a las 16 horas en el local social, Estación Central (F. C. C.). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar memoria y balance; 3.o Elección de dos miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha que tendrá lugar la asamblea a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — El Secretario.

$4.00 Set.24-9460-v.set.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Debe —		
Acciones suscriptas	$	136.000.00
Acciones a suscribir ...	"	130.666.00
Caja y Bancos	"	21.266.91
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	253.34
Varias cuentas deudoras..	"	2.399.75
	$	301.066.00
Haber —		
Capital autorizado	$	266.666.00
Capital integrado	"	34.000.00
Intereses y descuentos ...	"	400.00
	$	301.066.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 8984.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1941

Debe —		
Acciones suscriptas	$	146.000.00
Acciones a suscribir	"	120.666.00
Caja y Bancos	"	10.185 67
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	267.34
Varias cuentas deudoras ..	"	3.373.89
Maquinarias	"	12.834.33
	$	303 807.23
Haber —		
Capital autorizado	$	266.666.00
Capital integrado	"	36.500.00
Intereses y descuentos ...	"	641.23
	$	303.807.23

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 8985.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Debe —		
Acciones suscriptas	$	190.000.00
Acciones a suscribir	"	76.666.00
Caja y Bancos	"	2.274.34
Terreno	"	10.480.00
Muebles y útiles	"	267.84
Varias cuentas deudoras..	"	3.938.16
Maquinaria	"	12.834.33
Mercadería en viaje	"	18.375.00
	$	314.835.17
Haber —		
Capital autorizado	$	266.666.00
Capital integrado	"	47.500.00
Intereses y descuentos ...	"	669.17
	$	314.835.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 8986.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Debe —		
Acciones suscriptas	$	200.000.00
Acciones a suscribir	"	66.666.00
Caja y Bancos	"	49.092.03
Terreno y edificio	"	24.303.94
Muebles y útiles	"	267.34
Varias cuentas deudoras..	"	4.994.53
Maquinaria	"	12.981.33
Mercadería en viaje	"	18.875.00
Materias primas	"	405.00
	$	377.585.17
Haber —		
Capital autorizado	$	266.666.00
Capital integrado	"	110.250.00
Intereses y descuentos ...	"	669.17
	$	377.585.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.00 — 8987.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1942

Deudores —		
Acciones suscriptas	$	266.600.00
Acciones a suscribir	"	66.00
Caja y Bancos	"	4.006.30
Muebles y útiles	"	322.44
Maquinarias	"	62.680.35
Materias primas	"	28.745.12
Terreno y edificio	"	58.330.33
Varias cuentas deudoras..	"	79.943 72
	$	500.694.26
Acciones en custodia	"	66.600.00
	$	567.294.26
Acreedores —		
Capital	$	266.666.00
Capital integrado	"	233.975.00
Varias cuentas acreedoras.	"	53.26
	$	500.694.26
Depositantes de acciones en custodia	"	66.600.00
	$	567.294.26

V.o B.o: Inspeccion General de Hacienda. — Seccion Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 8988.

Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A.

Balalnce de saldos al 30 de Junio de 1942

Deudores —		
Acciones suscriptas	$	266.600.00
Acciones a suscribir	"	66.00
Caja y Bancos	"	4.411.17
Muebles y útiles	"	581.49
Maquinarias e instalaciones	"	88.512.04
Materias primas	"	49.138.63
Terreno y edificio	"	62.509.37
Varias cuentas deudoras..	"	79.708.02
	$	551.526.72
Acciones en custodia	"	66.600.00
	$	618.126.72
Acreedores —		
Capital	$	266.666.00
Capital integrado	"	264.600.00
Varias cuentas acreedoras.	"	20.260.72
	$	551.526.72
Depositantes de acciones en custodia	"	66.000.00
	$	618.126.72

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 8989.

Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A.

Balace de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Deudores —		
Acciones suscriptas ...	$	350.000.00
Caja y Bancos	"	19.525.14
Muebles y útiles	"	652.81
Maquinarias, instalaciones y accesorios	"	99.501.96
Materias primas	"	42.984.14
Terreno y edificio	"	72.568.89
Productos Fibrolit y accesorios	"	17.798.25
Varias cuentas deudoras ..	"	84.339.98
	$	687.371.17
Acciones en custodia	"	66.600.00
	$	753.971.17
Acreedores —		
Capital	$	350.000.00
Capital integrado	"	335.700.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.671.17
	$	687.371.17
Depositantes de acciones en custodia	"	66.600 00
	$	753.971.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 8990.

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 31 DE ENERO DE 1943

DEBITOS

		Total		Total general
Activo fijo:				
Terrenos	$	2.451.597.40		
Muebles	"	262.483.48		
Edificios	"	5.726.951.79		
Maquinarias	"	5.745.109.31		
Redes y accesorios	"	14.228.443.61		
Medios de locomoción	"	102.196.46		
Gastos de instalación, estudios y proyectos	"	890.393.88	$	29.407.175.93
Activo circulante:				
Materiales en almacenes	$	5.952.191.47		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	"	735.533.83		
Personal y materiales para instalaciones interiores	"	59.018.59		
Subcomisión Estudios de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	"	126.790.91		
Subdivisión Obras del Río Negro	"	96.67		
Usina H. de Rincón del Bonete	"	2.370.00		
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942	"	293.148.02		
Geología y Minas	"	2.241.770.35		
Ampliaciones	"	55.330.30	"	9.466.250.14
Activo disponible:				
Cajas	$	308.450.11		
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	"	11.273.75		
Bancos — Cuentas corrientes	"	85.963.02		
Bancos — Cuentas combustibles	"	1.129.05	"	4[illegible]3.815.93
Activo exigible y realizable:				
Servicio de amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos	$	38.069.33		
Valores en caución	"	2.115.600.00		
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	"	175.591.00		
Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	250.383.16		
Consignado para expropiaciones	"	26.976.14		
Rentas Generales — Tesoro Nacional		—		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	180.605.20		
Varios deudores — Particulares	"	2.064.340.18		
Varios deudores — Oficiales	"	836.547.17		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	1.039.708.05		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	9.477.23		
Cuotas anticipadas por materiales contratados	"	31.686.39		
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	"	37.388.12		
Fondo auxilio al personal	"	4.193.09		
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4 de Diciembre de 1942	"	918.109.27	"	7.778.674.33
Activo nominal en suspenso:				
Déficit en suspenso de usinas del interior	$	2.992.199.46		
Cambios contratados a disponer	"	206.324.81		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	827.589.82		
Diferencias a liquidar por cotización títulos deudas	"	846.446.91	"	4.872.561.00
Cuentas de afectación de utilidades:				
Ley 21 de Octubre de 1912	$	28.333.34		
Ley 28 de Abril de 1939	"	8.333.34		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	2.383.34	"	39.050.02
Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:				
Gastos de ejercicio Usinas	$	1.774.074.77		
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	94.502.41	"	1.868.577.18
			$	53.839.104.53

CREDITOS

		Total		Total general
Obligaciones generales:				
Mteriales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	314.075.04		
Subsidios por fallecimiento	"	25.976.67		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	297.193.72		
Varios acreedores	"	2.745.493.82		
Garantías	"	659.285.64		
Intendencias Municipales	"	37.388.12		

Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	" 368.333.34	
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	" 676.949.00	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	" 8.333.34	
Rentas Generales — Ley 9 de Diciembre de 1939	" 17.097.50	
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	" 2.383.34	$ 5.155.519.25

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens y Halske A. G.	$ 145.676.89	
Banco República — Cuenta especial	" 1.571.702.49	
Bancos — Cuenta combustible	" 400.457.98	
Créditos a plazo fijo	" 487.500.00	
Banco de la República — Cuenta materiales	" 496.165.45	" 3.101.502.81

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$ 3.891.400.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 10.360.250.00	
Poder Ejecutivo — Servicio de amortización e intereses deudas	" 512.583.71	" 14.764.233.71

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$ 936.549.41	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 2.055.650.05	
Divisas contratadas	" 206.324.81	
Contribución de terceros a liquidar	" 827.589 82	
Fondos destinados	" 1.471.20	" 4.027.585.79

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$ 1.229.002.67	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 290.358.52	" 1.519.361.19

Capital propio—Activo líquido:

Fondos de reserva	$ 2.632.169.94	
Utilidades acumuladas	" 22.638.732.34	" 25.270.902.28
		$ 53.839.104.53

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

FEDERICO ELIAS DEVOTO,
Contador General.

Ing. JUAN BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

9113. — (Cuenta corriente).

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO AL 28 DE FEBRERO DE 1943

DEBITOS

Activo fijo:

	Total	Total general
Terrenos	$ 2.451.597.40	
Muebles	" 262.483.48	
Edificios	" 5.726.951.79	
Maquinarias	" 5.745.109.31	
Redes y accesorios	" 14.228.443.61	
Medios de locomoción	" 102.196.46	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 890.393.88	$ 29.407.175.93

Activo circulante:

Materiales en almacenes	$ 5.715.417.27	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 773.443.64	
Personal y materiales para instalaciones interiores	" 59.018.59	
Subcomisión Estudios de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 129.028.63	
Subdivisión Obras del Río Negro	" 96.67	
Usina H. de Rincón del Bonete	" 2.370.00	
Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-942	" 293.148.02	
Geología y Minas	" 2.245.551.50	
Ampliaciones	" 98.637.24	" 9.316.711.56

Activo disponible:

Cajas	$ 308.261.25	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 11.273.75	
Bancos — Cuentas corrientes	" 91.344.44	" 410.879.44

Activo exigible y realizable:

Servicio de amortización de Deudas Usinas Eléctricas y Teléfonos	$ 109.063.08	
Valores en caución	" 2.115.600.00	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 170.791.00	

Garantías — Depósitos a nuestra orden	"	250.167.19		
Consignado para expropiaciones	"	26.976.14		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	"	180.605.20		
Varios deudores — Particulares	"	1.949.149.98		
Varios deudores — Oficiales	"	900.668.04		
Varios deudores — Intendencia Municipal	"	1.147.257.48		
Varios deudores — Cuentas especiales	"	12.578.94		
Cuotas anticipadas por materiales contratados	"	33.278.05		
Banco de la República — Cuenta Intendencia Municipal	"	46.349.60		
Fondo auxilio al personal	"	5.721.45		
Poder Ejecutivo — Decreto-ley 4 de Diciembre de 1942	"	918.109.27	"	7.866.315.42

Activo nominal en suspenso:

Déficit en suspenso de usinas del interior	$	2.992.199.46		
Cambios contratados a disponer	"	192.897.33		
Varios deudores — Cargos provisorios	"	830.816.70		
Diferencias a liquidar por cotización títulos deudas	"	846.446.91	"	4.862.360.40

Cuentas de afectación de utilidades:

Servicio intereses de deudas	$	129.449.98		
Ley 21 de Octubre de 1912	"	56.666.67		
Ley 28 de Abril de 1939	"	16.666.67		
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	"	4.766.67	"	207.549.99

Cuentas de explotación—Cargos e inversiones:

Gastos de ejercicio de Usinas	$	3.191.309.31		
Gastos de ejercicio de Teléfonos	"	188.173.17	"	3.379.482.48
			$	55.450.475.22

CREDITOS

Obligaciones generales:

Materiales de terceros en nuestro poder	$	5.079.72		
Bancos — Cuentas corrientes	"	264.696.34		
Subsidios por fallecimiento	"	25.515.67		
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	"	310.905.29		
Varios acreedores	"	2.580.354.08		
Garantías	"	645.687.52		
Intendencias Municipales	"	46.349.60		
Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912	"	396.666.67		
Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933	"	676.949.00		
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939 (artículo 4.o)	"	8.333.33		
Rentas Generales — Ley número 9.341 (artículo 11)	"	4.766.67		
Rentas Generales — Ley 9 de Diciembre de 1939	"	17.038.00		
Explotación Usina de Piriápolis	"	2.701.87	$	4.985.043.76

Obligaciones de financiación especial:

Varios acreedores Siemens y Halske A. G.	$	145.676.89		
Banco República — Cuenta especial	"	1.571.702.49		
Bancos — Cuenta combustible	"	504.873.77		
Créditos a plazo fijo	"	475.000.00		
Banco de la República — Cuenta materiales	"	515.237.77	"	3.212.490.92

Recursos legales a reintegrar:

Deuda Usinas Eléctricas en circulación	$	3.891.400.00		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	"	10.360.250.00		
Poder Ejecutivo — Servicio de amortización e intereses deudas	"	713.027.44	"	14.964.677.44

Pasivo nominal en suspenso:

Utilidades en suspenso de usinas del interior	$	936.549.41		
Liquidación en suspenso de usinas del interior	"	2.055.650.05		
Divisas contratadas	"	192.897.33		
Contribución de terceros a liquidar	"	830.816.70		
Fondos destinados	"	1.091.05	"	4.017.004.54

Cuentas de explotación—Proventos:

Créditos de ejercicio de Usinas	$	2.442.289.50		
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	558.066.78	"	3.000.356.28

Capital propio—Activo líquido:

Fondos de reserva	$	2.632.169.94		
Utilidades acumuladas	"	22.638.732.34	"	25.270.902.28
			$	55.450.475.22

Ing. SANTIAGO MAURI,
Presidente.

Contador General.
FEDERICO ELIAS DEVOTO,

Ing. JUAN BENTURA BORGARELLI,
Gerente Administrativo.

9111. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 10 de 1943.

Asuntos Administrativos: Correccional 1.er turno. Solicita un empleado en comisión. Colonia. Juez de Paz de la 12.a sección. Denuncia. Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Solicitud. Crimen 2.o turno. Gastos de Oficina. Cristina L B. de Larraga. Pensión. Alejandro Pagola Amorín. Jubilación. Russo de Acredissian Concepción con Aran Aredissian. Guarda. Exhorto. Canelones. Escribano. Ituzaingó Moratorio. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Donatti Abelardo Enrique. Extradición. Vasconcellos Amilcar. Título de Procurador. Juan Feller. Jubilación. Ferrazo Enrique y otros. Exhorto. Hacienda 1.er turno. Teodoro Mandirola. Auxiliar 4.o. Licencias. Hacienda 1.er turno. Escribano Juan José Martínez. Actuario. Licencias. Instrucción 2.o turno. Gastos de Oficina. Coroneichuck Demetrio. Exhorto. Fisco y Antonio Cataldo de Lisa con Héctor Suppici Sedes. Exhorto.

Providencias dictadas en acta de Visita de Cárceles: Sobreseimientos 83. Libertades bajo fianza o caución juratoria 9. Pedidos de gracia denegados 15.

Asuntos Contenciosos: Sociedad Israelita Polaca del Uruguay con Samuel Tinsky. Bruné Elbio con el Municipio de San José. Pablo Olivancia en autos: "Fisco y Pablo Olivancia con Italmar S. A.". Sociedad Uruguaya de Combustibles S. A. con Fisco.

Movimiento de Secretaría: Providencias de trámite en causas en consultas: 39. Libertades condicionales: 34. Concedidas: 2. Oficios de divorcio: 25. Oficios librados por Secretaría: 56. Mensajes: 3. Protocolos rubricados: 23. Revisados: 25. — José M.a Piñeyro, Secretario.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 15 de 1943.

Trámite Administrativo: Russo de Avedissian Concepción con Aran Avedissian. Guarda. Exhorto. Civil 3.er turno. En autos: "Graciana Ladus de Borda. Sucesión", solicita un expediente. Civil 1.er turno. En autos: "Juan E. Cajarville con María Ana Bidegaray de Janssen", solicita un informe. Hacienda 2.o turno. En autos: "Fisco con María E. Pacheco de Surroca" eleva un exhorto. Durazno José Raúl Nogueira. Auxiliar 3.o. Licencias. Treinta y Tres. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias. Treinta y Tres. Juez de Paz de la 8.a sección. Licencias. Juan Feller. Jubilación. Alejandro Pagola Amorín. Jubilación. Elías Aguilera Maneiro. Traspaso de servicios Feliciano Vignoli. Jubialción. Cristina L. B. de Larraya. Pensión. Isaac Mujica. Cómputo de servicios. Luciano Ramón Borriel. Jubilación. Alberto C. Boga. Jubilación. José Clodomiro. Portería. Cómputo de servicios. Santos Fernández Márquez. Jubilación. Ibáñez Levalle Leandro Enrique. Extradición. Silva Alberto. Extradición. Capital. Inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. Año 1942.

Providencias dictadas en acto de Visita de Cárceles y Causas: Libertades bajo fianza o caución juratoria: 14 Sobreseimientos: 78 Pedidos de gracia denegados: 39.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de casación en una causa por muerte. Un recurso de apelación por denegación de casación en una causa por muerte. Un recurso de casación en una causa por robo. Pedro Ricci con Pascual Barrella. Sociedad Señoras San Vicente de Paul en autos: "Fisco con Martín H. Tasende y Soc. Señoras San Vicente de Paul.

Movimiento habido en Secretaría: Libertades condicionales. Solicitudes en trámite: 9. Concedidas: 1. Protocolos rubricados: 36. Revisados: 34. Oficios de divorcio: 1. Oficios librados: 62. Mensajes: 2. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4088 AL 4098

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26020, Felipe Mendizábal, A, Estados Unidos de Norte América, Material plástico, 758.

7|25994, Sociedad Anónima "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Placas de zinc para fotograb., 523.

7|26085, Antonio Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja sin elaborar, 611.

7|26084, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 3.048.

7|26080, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 3.490.

7|26145, José y Domingo Scalone, C, Argentina, Cebollas para el consumo, 997.

7|26162, Carnelli y Cía., C, Argentina, Cebollas, 603.

7|26164, Carnelli y Cía., C, Argentina, Cebollas, 603.

7|26141, Aniceto Ochotorena, C, Argentina, Orejones de duraznos, 330.

7|26137, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Semilla de alfalfa, 1.432.

7|26221, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Cominillo, 201.

7|26156, Jorge A. Wilson para Aarón de Anchorena, C, Argentina, Padrillo puro de pedigrée en pie, 226.

7|26237, Servicio Oficial de Semillas, A, Argentina, Semilla de papa, 109.548.

7|26125, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, A, Argentina, Yeso (flete), 1.557.

7|26160, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Cruelas, 436.

7|26170, Dentalia Limitada, A, Argentina, Cañas para suspensión inst. molino, 83.

7|26236, Francisco A. Veigas, A, Argentina, Semillas de hortalizas, etc., 361.

7|26103, Agencia Coates, A, Argentina, Envases de madera para pomada, 102.

7|26179, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Estufa secadora de madera, usada, 63.

7|26181, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Molino maíz, usado, etc., 75.

7|26183, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Fetaxina fuerte, 102.

7|26187, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Cristales, niveles para calderas, 103.

7|26201, Carlos Bazzani y Cía., A, Argentina, Porotos para semilla, 1.019.

7|26114, Cía. de Aguas Corrientes, A, Argentina, Cloro líquido, 220.

7|26116, Cía. de Aguas Corrientes, A, Argentina, Amoníaco anhidro, 165.

7|26186, Anglo M. Rugga y Cía., A, Argentina, Barita, 452.

7|26230, Reguscí y Voulminot (Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 1.542.

7|26228, Reguscí y Voulminot (Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de bronce, 288.

7|26196, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela y cuadrado, 1.882.

7|26133, Noli Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Clorhidrato de Pilocarpina, 378.

7|26122, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de hierro en barras, 23.

7|26120, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido Aminoacético Feu, etc., 19.

7|26118, Droguería Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 1.162.

7|26123, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfito de sodio, 32.

7|26121, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 54.

7|26119, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa anhidra, 572.

7|26117, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfoguayacolato de potasio, etc., 467.

7|26079, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre tungsteno, 1.869.

7|26048, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 431.

7|26046, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre esmaltado, 762.

7|26018, Holguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para la construcción, 3.855.

7|26143, Pierro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas para linternas, 192.

7|26206, Curiel y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel P. parafinar, 3.033.

7|26194, Productos "Aguila" Saint Hnos. S. A., A, Ecuador, Sacos de cacao, 3.544.

7|26212, Fibravegetal S. A., A, Chile, Cáñamo en rama, 5.361.

PLANILLAS N.os 4099 AL 4110

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|26279, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Brasil, Aisladores de porcelana, 2.010.

7|26315, Strawczynski Hnos., A, Brasil, Hilado de algodón crudo cardado, 2.424.

7|26265, Benjamín Nahun, A, Brasil, Bramante de algodón, 50.

7|26261, Maglia y Cía., B, Méjico, Garbanzos mejicanos, 683.

7|26302, Oneto, Vignale y Cía., A, Brasil, Azúcar refinada, 4.200.

7|26259, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Porotos mantecones, 151.

7|26299, Nestle Argentina, (Suc. Montevideo), C, Argentina, Prod. lácteos medicinales para niños, 628.

7|26308, La Química "Bayer" Weskott y Cía.), A, Argentina, Barrica mezcladora de madera con armazón de hierro, 38.

7|26306, José A. Patrón y Cía., A, Argentina, Resortes para tijeras de podar (fletes y gastos), 77.

7|26267, Pesquera y Cía., A, Argentina, Ciruelas secas (gastos), 20.

7|26240, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Alimentador de leña de hierro, 1.254.

7|26313, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Ojales de Bronce, 99.

7|26288, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 445.

7|26290, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón, 212.

7|26314, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Botones de cartón, 298.

7|26248, Dolmenit S. A., A, Canadá, Fibra de amianto en bruto, 14.206.

7|26241, Diario "El Debate", A, Canadá, Bobinas de papel para diario, 2.063.

7|26312, Surimex Soc. Limitada, A, Suiza, Trenzas imit. paja, 261.

7|26251, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Esperma de ballena, 39.

7|26249, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína, 360.

7|26247, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Permanganateo de potasio, 41.

7|26245, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Fenacetina, 19.

7|26243, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico cristalizado, 98.

7|26282, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados, 7.767.

7|26280, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados de manceras, 1.052.

7|26278, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 47.

7|26272, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Segadoras con portagavillas, etc., 7.057.

7|26270, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras reversibles de discos, 91.

7|26268, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Guadañadoras, 2.881.

7|26266, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastrillos, 886.

7|26264, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 2.656.

7|26262, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para cosech., 1.792.

7|26260, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 6.100.

7|26258, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Arados, 1.041.

7|26254, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para motores de cosechadoras, 10.

7|26320, Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel de diario, 10.937.

7|26310, Silva y Larrea, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas transmisoras de radio, 618.

7|26304, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para correa, 158.

7|26286, Ingeniero Juan Félix Castillo, Correas de caucho, 761.

7|26284, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Garbanzos, 2.748.

7|26276, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Desgranadoras de maíz, 867.

7|26274, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Trituradoras de granos, 193.

7|26303, Marcos Pschepiurca Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de dientes, 261.

7|26269, S. A. "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas flourescentes completas, 788.

7|26263, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Grampas para correas, 265.

7|26292, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 1.402.

7|26311, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro planchuela, 6.153.

7|26309, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcciones, 3.764.

7|26275, José Trinchin, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierro planchuelas redondo, 374.

PIANILLAS Nos. 4111 Y 4112

Solicitudes despachadas el día 11 de Setiembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|25987, Julio Ramírez, A, Portugal, Efectos personales usados, 105.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|26101, Saporiti Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Esencia alcohólica de sidra, 121.

7|28107, Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Art. de ferretería, 617.

7|26113, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, Casimires de lana, 633.

7|26129, Ind. Quim. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Soda cáustica en palillos, 347.

7|26153, Dándoilo Trenchi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 580.

7|26207, Ceruzzi Hnos., A, Inglaterra, Camisir de lana, 4.667.

7|26225, Noguera y Cía., A, Inglaterra, Pinturas y barnices, 766.

7|26106, Barros e Ichart Hnos., A, Inglaterra, Micanita, 576.

7|26132, Linn y Cía., A, Inglaterra, Cadenas y uniones para transmis., 544.

7|26134, Linn y Cía., A, Inglaterra, Cadenas, uniones, etc., 987.

7|26136, Linn y Cía., A, Inglaterra, Cadenas para transmisión de bicicl., 113.

7|26144, "Quimur" Cía. Q. Urug. Limitada, A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 1.652.

PLANILLAS N.os 4113 AL 4116

Solicitudes despachadas el día 13 de Setiembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|25271, Pedro Cohen, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 379.

7|26283, Domingo Aliverti, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. mezcla de seda artificial y algodón, 312.

7|26281, Domingo Aliverti, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. mezcla de rayón y algodón, 477.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|26100, Bresciani y Laffitte, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario de bijoutería plástica, 47.

7|26319, Manuel Gaggero Suc., A, Paraguay, Tomates, etc., 100.

7|26250, Freccero y Cía., A, Argentina, Artículos de vidrio (fletes), 17.

7|26155, Antonio Vivo y Cía., A, Argentina, Tabaco en hoja sin elaborar (fletes), 13.

7|26159, J. P. Baridón y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 13.

7|26185, Enrique Siri, A, Argentina, Cordón de algodón (flete), 3.

7|26150, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 12.

7|26152, Tapié y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 15.

7|26188, Enrique Siri, A, Argentina, Tejidos de algodón (flete), 1.

7|26190, Enrique Siri, A, Argentina, Linón de algodón (flete), 1.

7|26192, Enrique Siri, A, Argentina, Tejidos de algodón (flete), 3.

7|26173, Embajada de Chile, A, Argentina, Heladera eléctrica, 251.

7|26223, Macchiavelli Barbé y Ferreño, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 950.

7|26146, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada (flete), 335.

7|26165, Carrau y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 5.558.

7|26112, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Madera de cedro, 1.421.

7|26111, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Madera dura en vigas, 526.

7|26109, Pedro Cirigliano, C, Brasil, Madera de cedro Brasil, 947.

726294, Salvador y Pascual Barrios (hijo), C, Brasil, Madera dura en vigas, 111.

7|26295, Salvador y Pascual Barrios (hijo), C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 526.

7|26253, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 466.

7|26226, Regusci y Voulminot, Ing., Hierro en lingote, 1.735.

7|26256, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones "International", 5.173.

7|26307, Francisco Retta y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 516.

7|26271, Sociedad Anónima "Sacir", A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 670.